

universidad ^{de}león

PRESUPUESTO

2013



ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

24-05-2013

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el punto **3.4** del Orden del día, relativo a la propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto 2013

ACORDÓ:

Aprobar por mayoría el proyecto de Presupuesto de la Universidad de León de 2013 (art. 75.m) del Estatuto de la Universidad de León), para su trámite de aprobación por parte del Consejo Social (art. 66.e) del Estatuto de la Universidad de León).

Vº Bº EL RECTOR

Januar



MARIA ASUNCION CUBILLAS DE CELIS, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de León,

C E R T I F I C A: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, se adoptó por mayoría el siguiente:

A C U E R D O: Aprobar el Presupuesto de la Universidad de León por un importe de **88.272.158 euros**, para el año 2013.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, a veintinueve de mayo de dos mil trece.

V° B°

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2013 se elabora al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (L.O.U.), Ley 4/2007 (L.OM.L.O.U.), de 12 de abril de modificación de la anterior, y el Texto Refundido de la Ley de Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado, la Ley 10/2012 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para 2013, y el RDL 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento del empleo del Estado y la Ley 7/2012 de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria de la Comunidad de Castilla y León, como normativa más significativa. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad, así como en las Normas de ejecución presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas.

Se ha seguido aplicando la técnica de presupuestación "en base cero", teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto del ejercicio 2012, y los meses transcurridos del presupuesto del 2013. Asimismo, se ajusta a las limitaciones establecidas en el contrato-programa firmado el 27 de marzo de 2007, cuyo ámbito temporal acababa en el año 2010, que se prorrogó para el ejercicio 2012, que no sigue en vigor para el 2013, pero sus cláusulas sustantivas se trasladaron al Convenio de Endeudamiento suscrito en diciembre del 2009.

El montante del presupuesto es de 88.272.158 € en 2013, por 86.005.195 € en el 2012; lo que supone un incremento porcentual del 2,64% respecto al ejercicio anterior. Este ligero incremento tiene su principal origen en el incremento de los gastos de personal, debido a la recuperación de la paga extra de diciembre, descontada en 2012, y que en principio, se contempla como a devengar este año. A su vez, se acusa la minoración de la subvención percibida de la Comunidad Autónoma, que en términos homogéneos con 2012, suponiendo que existía paga extra en diciembre, habría pasado de 54,1 millones de euros a 52,6 millones de euros, a pesar del incremento vegetativo del Capítulo 1 de Gastos de Personal en más de 0,5 millones de euros. El incremento de los precios de matrícula apenas han superado el 50% del montante estimado para el curso 2012/13, en 4,3 millones de euros. A

mediados de mayo, esta cifra apenas alcanza los 2,7 millones de euros, de los cuales no se prevé recaudar casi 1 millón de euros de la diferencia del importe de la matrícula real y el importe financiado por el MEC.

Estas minoraciones en las aportaciones presupuestarias, consecuencia de la complicada situación económica que está atravesando el país, se deja notar también en las aportaciones de las diferentes administraciones a los proyectos de investigación, cuyo montante se aproxima a una minoración del 10%. Estas minoraciones alcanzan hasta la aportación de la entidad financiera colaboradora de la ULE, CajaEspaña-CajaDuero, con una incertidumbre del importe que pudiera aportar este año. Ante esta situación se mantiene contactos con otras Entidades Financieras a fin de compartir las colaboraciones financieras.

Se trata de un presupuesto equilibrado, sin posibilidad de recurrir a endeudamiento, por las exigencias de las Consejerías de Educación y Hacienda. Por lo tanto, estamos ante un Presupuesto muy ajustado, acorde con la situación económica general que afecta a todas las administraciones y empresas, en general. En el caso particular de la ULE, la difícil situación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que ha reducido sensiblemente su partida presupuestaria, como principal organismo financiador. fue agravada por la delicada situación financiera en la que se ha movido la ULE desde hace años, y desembocada en una deuda presupuestaria y financiera muy elevada, puesta de manifiesto en el ejercicio 2008. Este elevado grado de endeudamiento está plasmado en un préstamo de 14 millones de € a L/P, con un saldo vivo al inicio del ejercicio de 12,9 M€ (y que una vez finalizado el periodo de dos años de carencia, se debe incrementar notablemente la cifra destinada a la amortización e intereses de este pasivo financiero); así como, para cubrir necesidades de tesorería puntuales con un crédito a C/P de otros 5 millones de euros. Además, se tiene una Deuda pendiente con el M.E.C., referente a Préstamos Reintegrables, cuya deuda viva supera los 1,9 M€. A esta cifra hay que añadir la deuda pendiente con el SACyL y con el CEAR, que ronda, en total, los 2 millones de €.

Es preciso subrayar aquí la enorme desviación anual que existía entre ingresos y gastos (aproximadamente 6.000.000 €) con que contaba la ULE en el año 2008. Se rebajó a 4 millones de euros en el ejercicio 2009, y que ha disminuido a 1,5 millones de euros en el ejercicio 2010, para alcanzar la obligada estabilidad presupuestaria, con mucho esfuerzo, en el ejercicio 2011 y 2012. En 2013, y para seguir manteniendo la estabilidad presupuestaria, se ha tenido que articular un conjunto de medidas organizativas y económicas que permitieran un ahorro superior a los 2 millones de euros en 2013, y de 3 millones en el 2014, a fin de compensar la caída de ingresos que se está produciendo.

Todas estas exigencias presupuestarias han exigido tomar las oportunas y necesarias medidas de ajuste presupuestario, en un momento de gran rigidez del crédito y con unos gastos consolidados de la ULE muy difíciles de minorar. Aún así, se ha realizado un esfuerzo ímprobo para ajustar los costes a la realidad de la ULE y a la financiación comprometida, y prueba de ello es un presupuesto que minora necesariamente el gasto, a pesar de los incrementos

de tarifas de los suministros de electricidad, gas, etc. Se han renegociado la práctica totalidad de los contratos de servicios exteriores, con reducciones que llegan, en algunos casos al 20%.

Se ha recurrido a la reorganización de los servicios y al aprovechamiento más eficiente de los espacios, concentrando la actividad de los centros, acortando los horarios de apertura de los centros, etc.

ESTADO DE INGRESOS

En el Capítulo 3 de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, se ha incrementado la previsión de recaudación en un porcentaje superior al 15% en los precios públicos, al anotar con criterios reales, puesto que este ingreso extraordinario se está manteniendo en el tiempo, y no se había computado la previsión de ingreso por un criterio de prudencia, se pasa a estimar en el importe del año anterior, más un notable incremento, que suponen los precios públicos en un 23%, derivado de 3 factores:

- El notable incremento de la recaudación de los cursos de adaptación, que pasan de 0,8 M€ en 2012 (habiéndose recaudado 1,7 M€) a algo más de 2 M€ en 2013.
- El considerar como incremento de recaudación 1 M€, que es el acumulado del diferencial del precio de matrícula en la Universidad y el que financia como beca el MEC.) Al ser más exigente el MEC en los requisitos para acceder a la beca, beneficia los ingresos de la ULE, al no estar penalizada por ese diferencial de coste.
- Y un ligero incremento, consecuencia del ajuste definitivo en el incremento de tasas, y su repercusión en el incremento del precio de las matrículas.

Como consecuencia del incremento de los precios públicos establecidos por la Comunidad Autónoma, de un 33%, se estimaron unos mayores ingresos para la ULE de 4,3 millones de euros, 1 millón imputables al 2012 y 3,3 millones imputables al 2013. Pero el resultado final de este incremento se ha traducido en una mayor recaudación total de 2,7 millones de euros en el curso 2012/13, que descontado el efecto de las becas del MEC, se queda, en la realidad, en 1,7 millones de euros. Pues bien, la ULE no está dispuesta a renunciar a 1 M€, que supone esa falta de ingresos, porque, una de dos, a la ULE se lo debe la Comunidad Autónoma, el MEC, o bien debería repercutirse en el alumno, puesto que no ha sido becado en su totalidad por el MEC. A este fin se abordarán las medidas que correspondan para recuperar este ingreso devengado y no recaudado.

Esta situación plantea un problema presupuestario muy grave en un Presupuesto modesto, como el de la Universidad de León, que implica tener que ajustar el gasto de forma importante. Y ello, agravado por la supresión de las subvenciones a la inversión contenidas en el Programa de Inversiones, que ascendían a 1,8 millones de euros, que se verá más adelante.

Al montante acumulado de todos los ingresos por tasas y precios públicos, es preciso restar los ingresos de los cursos que se han trasladado a la fgulem y los cursos FUNIBER, cuya impartición no se realizará en 2013. Todo ello supone una minoración próxima al millón de euros. También se ha estimado una minoración de los art. 83 de investigación próxima al 8%, dada la situación económica, y confirmada esta estimación inicial, por lo avanzado del calendario. La suma algebraica de todas y cada una de las cifras que componen este Capítulo, a la espera de confirmar el incremento por la recaudación de los precios públicos de las matrículas, nos llevan a un incremento global de este Capítulo de ingresos propios de un 15%. Todo ello, nos da un total de 22,5 M€, por 19,5 de 2012.

Es preciso subrayar, de nuevo, que la financiación global de las universidades no se ve mejorada por el incremento de tasas, puesto que los mayores ingresos estimados por incremento de los precios de la matrícula, son descontados de la subvención global que recibe la ULE para la cobertura del 100% del Capítulo 1; cuyo coste será sufragado por la citada transferencia corriente y por la mayor recaudación estimada de las matrículas.

En el Capitulo 4, se incluye la financiación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Contrato Programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León relativo a la financiación universitaria 2007-2010, firmado con fecha de 27 de marzo de 2007, y prorrogado para los ejercicios 2011 y 2012. En 2013 se ha asignado un importe para el primer semestre, estando pendiente del montante de la subvención nominativa que se asignará para el 2º semestre de 2013. A pesar de esta alarmante incertidumbre en la previsión de ingresos, se presenta este presupuesto, ya avanzado en el tiempo, y demorado por los ajustes de personal y la renegociación de los contratos que se ha realizado, para poder presentar un presupuesto equilibrado.

Ahora bien, a pesar que se han adoptado en el pasado y se siguen implantando medidas de control del gasto corriente, sin duda este esfuerzo debilita los servicios complementarios que prestaba la Universidad. Todo ello, requerirá en el futuro refuerzos en las medidas de control de gasto y la eficiencia en la utilización de espacios.

Debe destacarse que la ULE, después del severo ajuste producido en los ejercicios 2008 a 2011, para lograr la viabilidad derivada del equilibrio presupuestario, y en consecuencia, poder prescindir del recurso del endeudamiento, referido con anterioridad, se ha visto sacudida por esta minoración genérica de gran calado (3,2 M€) en el ejercicio 2012, y que se incrementa este ajuste hasta los 2,6 millones de euros, a compensar de las tasas no recaudadas (4,3 M€ - 1,7 M€). Y además, 1,8 M€ del Plan de Inversiones Generales.

Es de esperar, dado que el Plan Económico-Financiero de la comunidad Autónoma para el periodo 2012-14, no contiene una minoración explícita de las transferencias corrientes a las universidades, como si contenía en 2012 y 2013, no se produzcan más minoraciones de las aportaciones de la Comunidad Autónoma, puesto que, en la situación actual, la ULE no podría soportar un nuevo ajuste genérico para 2014.

El Capítulo 7 ha sufrido una minoración muy severa del 16%, al suprimirse el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León para la ejecución en 2007 – 2011, que había sido prorrogado para el 2012, y que ha sido denunciado por la Consejería de Educación para el 2013.

Sin embargo, la ULE no renuncia al cobro de las inversiones que se justificaron en el ejercicio 2012, por importe cercano a 1 M€, que están pendientes de cobrar, y que la DGUI se ha comprometido a abonar en cuanto tuviera disponibilidad presupuestaria, previsiblemente para el 2104, pero no en el 2013.

No obstante, se mantiene la inversión en el Módulo de Investigación del Edificio Politécnico, por importe de 3,0 M€, de un total de 4 M€, pendientes de ejecutar, para finalizar un edificio de aproximadamente 5 millones de €, en total, financiado por el Programa de Infraestructura Científica de I+D+i.

El resto de las Transferencias de Capital del Estado (proyectos de investigación y Campus de Excelencia), y de otros Organismos Públicos se mantienen, salvo la aportación de CajaEspaña.

El Capitulo 8, recoge el remanente de tesorería afectado y los reintegros de los anticipos reembolsables del personal de la Universidad, cuya cifra acumulada se incrementa en un 9,75%, debido al incremento del Remanente de Tesorería.

En el Capítulo 9, ya no figura el importe del anticipo reembolsable concedido a la Universidad por el Ministerio de Economía y Competitividad para la realización de infraestructuras científico-técnicas.

ESTADO DE GASTOS

Los Gastos del Capítulo 1, de Personal, sufren un incremento importante (6,12%), como consecuencia de dotar la paga extra de diciembre, que no se presupuestó en 2012 (2.871.182 €). Asimismo se incorpora el incremento vegetativo del Capítulo 1 de Gastos de Personal, que se estiman en 537.500 € en el ejercicio 2013. Si tuviésemos en cuenta esta corrección, el Capítulo 1, realmente decrece en un 0,4%.

A pesar de todos estos ajustes en el Capítulo 1, y debido a la minoración de la subvención nominativa, no se consigue equilibrar el presupuesto. En consecuencia, la ULE se ve obligada a presupuestar con criterio de devengo puro en muchos casos, y simultáneamente bloquear un 10% la dotación de las partidas de gasto ordinario hasta final de ejercicio, de conformidad con la normativa contable, hasta comprobar la ejecución real de las previsiones de ingresos.

La ULE ha sobrevivido presupuestariamente a los ajustes y minoraciones de las transferencias en ejercicios pasados, gracias al ahorro generado por los dos Planes de Jubilación voluntaria realizados en 2010 y 2012, pero cuyo ahorro ha sido absorbido por esos menores ingresos, Junta y Entidad Financiera. Ni tan siquiera, los ingresos extraordinarios aportados por los cursos de adaptación, han podido compensar estos descensos de la financiación

Se ha visto cristalizado el resultado de perseguir la estabilidad presupuestaria, fruto de los enormes esfuerzos realizados, por todos los sectores de la comunidad universitaria, en ejercicios anteriores. En este año, se han consolidado los ajustes de años anteriores, derivados y ya exigidos, desde su firma, por la aplicación de las cláusulas del contrato-programa y, de las nuevas exigencias del Convenio de Endeudamiento, suscrito el 7 de diciembre de 2009. Pero los ingresos previstos siguen cayendo, fruto de la situación económica de ajuste en las Administraciones Públicas. La ULE al ser una Entidad que está al final de la cadena de las transferencias se ve afectada sobremanera, viéndose obligada a repercutir internamente los ajustes externos, para no caer en déficit, y verse inmersa en una intervención.

Para el ejercicio 2013, se ha aprobado un "techo de gasto" de 88.272.158 €, montante inferior a los ejercicios anteriores, salvo el 2012 por el ajuste de las pagas extras. Es el primer año que se ha aprobado el límite de gasto, dado que el año 2012, cuando se legisló por la Comunidad Autónoma (Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria) ya se estaba tramitando el Presupuesto de 2012.

Al igual que en el año anterior, no se incluye en este Capítulo 1 de Gastos de Personal del Programa 463A Investigación Científica, el importe de los contratos en prácticas del personal de investigación en formación, que pasarán a ser computados en el Capítulo 6 de Inversiones Reales.

En los gastos corrientes, la dotación de Actividad Académica, tiene un importe total de 1.075.622 € en 2013, por 1.368.654 en 2012 (977.318 €, correspondiente a 1º, 2º ciclo y grados; y 98.304 €, de Máster y Postgrado), lo que significa una reducción combinada de un 10% de los Gastos en Bienes Corrientes y Servicios y de un 40% en inversiones (el mismo porcentaje que el global de la Universidad), lo que se traduce en casi un 20%, con respecto al año anterior.

Es reseñable el esfuerzo de contención del gasto que se ha estado realizando en el Capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios, donde el año anterior se alcanzó una minoración del 14,39%, y donde este año, a pesar de la renegociación de los contratos de este Capítulo, se pretende consolidar otro 1%, porcentaje que parece muy bajo, pero que si observa el acumulado del periodo 2008-2012, se ha rebajado el Capítulo 2 en 3,9 M€, es decir, más de un 20%. Se pretende alcanzar ahorros significativos en los contratos de servicios exteriores, pero se ven absorbidos por los incrementos de los precios en las tarifas de luz y de gas, básicamente; así como el incremento en los gastos de reparaciones de cierta importancia, al haberse minorado, de forma muy importante, las inversiones en obra nueva. También es remarcable el aumento de las partidas destinadas a las revisiones de los edificios y las consecuentes adaptaciones (famosas ITV de los edificios).

En conclusión, y para resumir la evolución de este Capítulo 2, para poder llegar a esta cifra es preciso referirse a una austeridad sin límites en el gasto diario, teniendo en cuenta dos factores que han actuado y actúan con signo contrario: Por un lado el incremento notable de los suministros, como la luz, gas, agua, etc, incluido el incremento del IVA (del cual la ULE sólo recupera el 17% a través de la regla de prorrata) y por otro lado el gasto que supone el deterioro creciente de las edificaciones e instalaciones que repercuten en un mayor gasto de reparaciones.

En el Capitulo 4, en el programa 322D, de Otras Actividades y Servicios, el mayor importe corresponde a las Becas y ayudas a la movilidad de los estudiantes, se ve minorado en sus aportaciones a los diferentes programas, que, en general han sufrido recortes. Por ejemplo, se han suprimido las Becas para prácticas en alternancia. También se han sufrido minoraciones importantes en el programa 463A, Investigación Científica, las becas de investigación del Ministerio. Y se ha ajustado el importe que la propia Universidad dedica a Becas. A pesar de estos datos negativos, este Capítulo se incrementa en un 5%, como consecuencia de la aportación de la ULE al Hospital Clínico Veterinario para abordar el pago a proveedores, para proceder a su extinción definitiva.

En el Capítulo 6, figura en este apartado la partida necesaria para finalizar el desarrollo del Campus de Excelencia CEI.TriangularE3, que contempla un importe de 20.000 €.

El Programa 463A, Investigación Científica Técnica, también contempla el importe de los contratos y proyectos de investigación, así como personal laboral en prácticas, por un montante total de 7,7 M€ en 2013, por 8,6 M€ en 2.012 (un 11% menos). Es reseñable, dentro de las inversiones destinadas a la investigación, la ejecución e implantación de un "BIOBANCO", cofinanciado por fondos FEDER, ya presupuestado en 2012, e incluido en el Remanente afectado, por un importe de 263.331 €. También se contempla la finalización del equipamiento para el animalario de alta bioseguridad (nivel P3), por importe de 459.196 €.

En el capitulo 9, de Pasivos Financieros, se contempla, por un lado, el reintegro de préstamos correspondientes al pago de infraestructuras de investigación, que supone un desembolso aproximado de 0,5 M€/año; y por otra parte, las amortizaciones trimestrales devengadas como consecuencia de la devolución del principal del Préstamo a L/P (14 M€), cuyo plazo de carencia de 2 años ha finalizado, y se tiene que amortizar capital, por un importe aproximado de 1 M€. Su vigencia se extiende hasta el 2025.

León, 15 de mayo de 2013

•

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA 2013

l.	NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	13
II.	RESÚMENES Y GRÁFICOS DEL PRESUPUESTO	123
III.	ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS	141
IV.	INGRESOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	159
٧.	GASTOS POR PROGRAMAS	173
VI.	GASTOS POR UNIDADES GESTORAS	199
VII.	GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	233
ANE	XOS:	
	Anexo I. Costes de personal	275
	Anexo II. Distribución Actividad Académica 1º y 2º ciclo y grado	285
	Anexo III. Distribución Actividad Académica estudios oficiales de máster	295
	Anexo IV. Exención de precios públicos	299
	Anexo V. Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares.	305
	Anexo VI. Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León.	351

Normas de ejecución presupuestaria

ÍNDICE

TÍTULO I - NORMAS GENERALES

- Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto
- Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II - LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

- Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales
- Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos
- Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos
- Artículo 6 Vinculación de los créditos para gastos
- Artículo 7 Limitación temporal de los créditos
- Artículo 8 Anulación de los créditos
- Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito
- Artículo 10.-Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.
- Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

- Artículo 12.- Principios generales
- Artículo 13.- Incorporaciones de crédito
- Artículo 14.- Generaciones de crédito
- Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios
- Artículo 16.- Transferencias de crédito
- Artículo 17.- Ampliaciones de crédito
- Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

- Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria
- Artículo 21.- Autorización: Concepto
- Artículo 22.- Disposición: Concepto
- Artículo 23.- Autorización Disposición: Órganos competentes
- Artículo 24.- Convalidación de un gasto
- Artículo 25.- Formalización de la Autorización Disposición
- Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación
- Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago
- Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago
- Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija
- Artículo 30.- Pagos a Justificar
- Artículo 31.- Cargos Internos
- Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario
- Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado
- Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios
- **Funcionario**
- Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral
- Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.
- Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos
- Artículo 40.- Plantillas de personal
- Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal
- Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

- Artículo 43.- Disposiciones generales
- Articulo 44.- Órgano de contratación
- Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

TÍTULO V: NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II - Las facturas

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masteres y expertos universitarios

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios

ANEXO VI – Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León

ANEXO VII - Altas, bajas y cambios de ubicación de inventario

ANEXO VIII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2011-12

ANEXO IX – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO X – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

TÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2013.
- **2.** El Presupuesto de la Universidad de León para 2013 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

TÍTULO II - LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

- **1.** Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
 - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
 - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
 - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
- 2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital

(Capítulos 4 y 7), procedentes:

- Del Estado y de los Organismos Estatales
- De las Comunidades Autónomas
- De las Entidades Locales

- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.
- 3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

- **1.** Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.
- 2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

- **1.** El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.
- 2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.
- **3.** Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.
- **4.** Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

- 1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:
 - Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
 - El Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.
- 2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de

gastos.

- 3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:
 - De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
 - De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
 - De concepto económico para el resto de los gastos.
- **4.** No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
- **5.** Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.
- **6.** Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

- 1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
- 2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:
 - Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad.
 - Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
 - Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

- **1.** Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.
- **2.** Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- **3.** El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.
- **4.** Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que podrá utilizarse para financiar gastos del ejercicio siguiente, con las limitaciones establecidas en la Ley 2/2012, de 24 de Octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, para su funcionamiento.

- **1.** Cada Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.
- **2.** Los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.
- **3.** Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central. Por lo cual se modifica el acuerdo de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de León de fecha 12 de Septiembre de 2001.

- **4**. En el caso excepcional de un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, cuyo remanente haya sido minorado y precisara de estos fondos para acometer algún tipo de inversión necesaria y urgente, podrá solicitar financiación al Vicerrectorado de Profesorado, quién estudiará y determinará su posible autorización en función de la idoneidad de la petición y de las disponibilidades presupuestarias.
- **5**. Si un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, con presupuesto especifico, no consume totalmente el crédito asignado en el ejercicio corriente, el 25% del importe asignado inicialmente en el ejercicio 2013, se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio 2014.
- **6.** En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización del Vicerrector de Profesorado, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

- 1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.
- 2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.
- **3.** Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.
- Los de créditos para operaciones de capital.
- Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.
- **2.** Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.
- **3**. Los remanentes provenientes de contratos para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados los menores de 100 euros o aquellos que hayan transcurrido más de dos años y no se hayan utilizado.
- **4.** Los remanentes no afectados solamente podrán utilizarse para financiar algún concepto determinado del presupuesto de gastos, siempre de conformidad con las limitaciones establecidas en la Ley 7/2012, de 24 de octubre de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria.
- **5.** El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

Artículo 14. Generaciones de crédito

- 1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:
 - Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
 - Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
 - Prestación de servicios y venta de bienes.
 - Reembolso de préstamos.
 - Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

- 2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.
- **3.** En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.
- **4.** El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

- **1.** Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario.
- 2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 16. Transferencias de crédito

Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.
- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.
- **2.** Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

- **1.** Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.
- **2.** La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.-€. e inferior a 65.000,-€ y al Gerente cuando no superen los 15.000 €.
- **3.** La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

- 1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.
- 2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

- 1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.
- 2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.
- **3.** El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.
- **4**. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

- **1.** Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.
- **2.** La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.- €. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000,- €.
- **3.** La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.
- **4.** El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.
- **5.** Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

- 1. Se entienden por "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.
- 2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.
- **3.** Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo II.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera o en el extranjero que no sean objeto de formalización de expediente de contratación o los destinados a indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caia Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos, con una periodicidad mínima mensual, a excepción de los Centros y Departamentos, que podrá ser bimensual, dado que el importe del montante del gasto es limitado y al ser un número elevado, no podrían tramitarse en los Servicios de Gestión Presupuestaria y Contable y Control Interno las reposiciones de fondos, En la fecha de cierre de ejercicio deberán quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Profesorado.

- **6.** El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.
- 7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.
- **8.** La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:
 - Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
 - Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
 - Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevé haya de realizarse la inversión.
 - Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

- 1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.
- 2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

- **3.** El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.
- **4.** El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.
- **5.** El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social periódicamente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

- **1.** A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:
 - Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
 - Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
 - Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
 - Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
 - Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

- **1.** Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.
- 2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

- **1.** Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala establece con carácter general la legislación vigente.
- 2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.
- **3.** El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.
- **4.** Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

- **1.** Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.
- 2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin se deberá justificar el control horario fuera del establecido.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, y se acompañará por el control horario de carácter extraordinario, que se haya aprobado en la autorización del gasto, previa compatibilidad para el desarrollo de la actividad.

 En las retribuciones a percibir, con cargo a proyectos y otras colaboraciones, se aplicarán con carácter orientativo, los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

- **1.** Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
- 2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
- **3.** Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
- **4.** La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
- **5.** Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.

- 2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro, descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.
- **3.** Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.
- **4.** En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.
- **5.** Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepcionalidades por razón del servicio.
- **6.** Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del dia 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

- 1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.
- 2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.
- **3.** De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:
 - Comisiones de servicio
 - Traslado de residencia con carácter forzoso.
 - Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

4. El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización

por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo dos.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Bases.

- **6.** Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.
 - Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Sección del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con las siguientes excepciones:
 - Las comisiones de servicio con cargo a Centros, Departamentos o aquellos que disfruten de algún tipo de financiación (títulos propios, cursos, master, etc.) se tramitarán por las Unidades de Coste correspondientes.
 - Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas por:
 - En el caso: de Profesores o Ayudantes de la ULE, el Director del Departamento.
 - Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.

- Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe, en lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a. Autorización de la Comisión de Servicio.
- b. Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente.
- c. Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de los establecidos legalmente establecidos. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.
- d. Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc.),la justificación de la utilización de talonarios adquiridos, se realizará mediante fotocopia del talón que se va a utilizar acompañado de la fotocopia de la Agencia de Viajes y la factura o certificado expedido por el hotel con los datos señalados anteriormente. En caso contrario, se procederá según lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse en la factura del establecimiento hotelero.

- e. Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.
- f. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:
 - Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
 - Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
 - Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
 - En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €./Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la pagina Web de la Universidad. "Investigación. Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

Si el itinerario más idóneo incluye autopista de peaje, para cobrar el importe correspondiente a la locomoción será necesario presentar los tiques de peaje.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañaran los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque y del justificante de pago.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento

equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- g. No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h. En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe justificado mediante factura o ticket de los gastos realizados para la cena, con el límite de un 50% de la correspondiente dieta de manutención.
- i. En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un dia natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- j. Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios. Para ello se deberá presentar el programa de los Congresos, Cursos, Seminarios, Jornadas, Reuniones Científicas y otros eventos de características similares en el que conste si la manutención está incluida o no dentro de la inscripción.
- **k.** Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención que pudieran corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la comisión de servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 100 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.
- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la comisión de servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

- 1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.
- 2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.
- **3.** No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.
- **4.** Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.
- **5.** Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, el Vicerrector de Profesorado y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 18.000,- Euros en suministros y servicios y de hasta 50.000 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 2 de julio de 2012, tendrá las competencias que se establecen en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa que será presidida por el Vicerrector de Profesorado o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por: el Gerente, la Vicegerencia de Asuntos Económicos, un Letrado de la Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Control Interno, el Director de Área de Infraestructuras y Planificación, y, en su caso, un Vocal en función del objeto del contrato. El Secretario será el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

- 1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León" aprobada por Resolución del Rectorado de fecha 31 de agosto de 2012 a propuesta de la Comisión Económica y de la Mesa de Contratación de la Universidad, que se adjunta como Anexo VI.
- 2. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de

prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos

- **3.** Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.
 - **4.** Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico.

5. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

- **1.** Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.
- 2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.
- **3.** La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.
- **4.** En los contratos de cuantía inferior a 18.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

- 1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 216.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación, con arreglo a las siguientes normas:
 - La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
 - El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
 - En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.
 - Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.
- **2.** El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. Y, no obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Los gastos por desplazamiento de personas que no tienen una relación de dependencia con la Universidad, se podrán asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de mayo para el personal propio. Las cantidades que se paguen en concepto de manutención y kilometraje estarán sometidas a retención de IRPF. El reembolso de gastos de desplazamiento, manutención y estancia debidamente justificados con factura no constituyen renta por lo que no se les aplicará retención.

Articulo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

A partir de la aprobación de estas normas los Centros y Departamentos, con cargo a sus presupuestos, no podrán realizar ningún gasto de esta naturaleza sin la previa autorización del Rector.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo a Proyectos y Contratos de investigación deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Articulo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

- 1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.
- 2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

- **1.** La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.
- 2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los limites y anualidades fijadas en el apartado siguiente

3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicio tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliere las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 15 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación con el objeto del mismo.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta $6.000,00 \in a$ los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y $5.000,00 \in -$ siempre que el importe solicitado supere la cuantía de $400,00 \in -$ en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse antes del 5 de diciembre.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

- **1.** Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:
 - Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
 - Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado.

- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.
- 2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

- 1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.
- 2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.
- **3**. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.
- **4.** La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VIII y IX de estas Bases, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.

2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

- 1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.
- 2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

- 1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.
- 2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

- **1.** Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.
- 2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.
- 3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente,

salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.

4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 63. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

- 1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- **2.** El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Articulo 65. Reintegros

- **1.** Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.
- **2.** Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capitulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 66. Devolución de ingresos

Cuando concurran causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

TÍTULO V: NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

- 1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:
 - Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizaran mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.
 - El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.
- 2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se regirá, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.
- **3.** La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.
- **4**. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:
 - Una vez declarada desierta la primera subasta.
 - Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
 - Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.
- **5**. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.
- **6.** No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no

sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

- **7**. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- **8**. El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.
- **9.** Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.
- No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

- 1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.
- **2.** En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.
- 3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.
- **4.** La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.
- **5.** Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia

durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

- 1. La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.
- 2. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.
- **3.** A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económicafinanciera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.
- **4.** La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.
- **5.** La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre

del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

- 1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.
- 2. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior. En caso de prórroga no se incluirán las inversiones con cargo a los créditos asignados a la actividad académica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

Disposición adicional quinta.

La Universidad de León está implantando la contabilidad de costes, lo que implica una identificación de espacios y su utilización.

Está prevista la elaboración, en este año, para su tramitación por el Consejo de Gobierno, de un Reglamento que regule la utilización de espacios de la ULE.

La elaboración de este Reglamento de utilización de espacios y su asignación no puede contemplar la reserva de espacios personalizados por parte de aquellos empleados públicos que ya no se encuentran en servicio activo en esta Universidad, salvo los casos de reserva legal de puesto de trabajo.

En consecuencia, y como medida transitoria, hasta la redacción de este Reglamento, los departamentos deberán identificar qué personal ocupan los espacios asignados a ese departamento, antes del 31 de julio de 2013, y su previsión para 2014, y siempre cumpliendo con el contenido del párrafo anterior, para el nuevo curso académico 2013/2014.

No obstante, se podrán asignar espacios comunes a aquel personal que colabore con la ULE, sin que ello suponga el disfrute de medios materiales individualizados, propiedad de la propia Universidad de León.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Régimen especial de fiscalización

El régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

1. Gastos de Personal

- a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobarán los siguientes extremos:
 - La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
 - La existencia de informe del Área de Recursos Humanos.

b) Pago de nominas

- La intervención de los conceptos retributivos del personal, que integran la nómina del personal de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, sobre muestras representativas (altas, bajas y variaciones, etc.) revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual.
- La justificación de la muestra representativa será documental..

2. Gastos en bienes corrientes, transferencias corrientes e inversiones de capital.

Se fiscalizarán los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el Anexo cuando su cuantía exceda de

En obras	50.000 €
Suministros	18.000 €
Servicios	18.000 €
Consultoría y asistencia técnica	18.000 €

Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago siguientes:

- En los contratos de importes inferiores a los señalados anteriormente por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público
- Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o abierto, puesto

que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.

- Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.
- Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 21 y 221.11,221.12 y 221.99) y mantenimiento de material científico y suministros de repuestos que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
- Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
- El trabajo de fiscalización quedará definido a través de un Plan Plurianual de Auditoria, que adecuará los trabajos de fiscalización a los requisitos legales exigibles y conforme a los medios de Control Interno.

3. Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija

El control de estos gastos se efectuará en dos fases:

3.1 Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan autorización para su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Publico de la Comunidad de Castilla y León.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

3.2 Cuenta

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, quedando en este Servicio aquellas que deban ser informadas.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada treinta

cuentas, emitiendo Informe en el plazo de un mes desde la fecha de registro en este Servicio. Este informe acompañara a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector de Profesorado por delegación de aquel.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

4.- Devolución de ingresos indebidos.

Se fiscalizara la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

5.- Control posterior

Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, serán objeto de control posterior sobre una muestra representativa de los mismos, de forma que garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Los actos no contemplados de forma explícita serán sometidos a intervención previa plena, según lo que se disponga, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control Interno.

Plan de Auditorias

El artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé que el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades se lleve a cabo mediante técnicas de auditoria.

Siendo necesario concretar el ámbito y el proceso de la intervención selectiva así como la modalidad y los servicios que vayan a auditarse, se ha elaborado un programa de Trabajo del Servicio de Control Interno, basado en los siguientes principios:

- El Programa de Trabajo tienen un horizonte temporal de cuatro años, acorde con el marco que el artículo 225 del Estatuto de la Universidad establece para la de programación plurianual. El primer año tendrá el carácter de puesta en marcha y con los ajustes precisos, se consolidará en los tres ejercicios restantes.

- La finalidad del programa que se aprueba se orientará al examen de la actividad económica con el fin de mejorar el conocimiento de la misma, comprobar el cumplimiento de los principios de legalidad y de la buena gestión en la utilización de los recursos públicos.
- En coherencia con los principios de economía, eficacia y eficiencia la selección de las materias o áreas objeto de control tendrá en cuenta criterios de relevancia y no supondrá una duplicidad innecesaria de los sistemas de control en materias ya examinadas por otros órganos o procedimientos,

Los resultados de las auditorias se plasmaran en informes y, en línea con el objetivo de mejora se concretará con los gestores la forma en que incorporarán sus principales recomendaciones.

Anualmente se elaborará una memoria que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoria,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

1. Procedimiento:

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de la Unidades Gestoras el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorias.

Los gestores pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitaran su acceso a los registros precisos.

El informe que recoja los resultados de la auditoría se remitirá al responsable de la Unidad Gestora y, por conducto del Gerente a aquellas autoridades académicas que se considere procedente.

2. Seguimiento de recomendaciones

De conformidad con la Gerencia, y oída la Unidad Gestora, se establecerá un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este Plan de auditorias se establece de forma provisional en el presente ejercicio, analizando al final del periodo sus resultados y adecuándolo si fuera preciso, para lograr una mayor efectividad. A tal fin se autoriza al Rector para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

ANEXO II

LAS FACTURAS

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

- 1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q2432001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.
- 2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.
- 3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50%. En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

- 4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:
 - Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
 - Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.
- 5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.
- 6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedurías de Tabacalera).
- 7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: Banco, sucursal y numero de C/C completo (20 dígitos) donde se debe ingresar el importe.
- 8. Deberán contener fecha de entrada en la Unidad de Coste de la Universidad.
 - 9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.
- 10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El plazo máximo de pago de facturas, señalado en

la Ley 3/2004, de 29/12/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en la operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, es de 30 días a partir de 1 de enero de 2013. El Director de la Unidad de Coste será el responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la Investigación no podrán superar los 15 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 10 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

Requisitos particulares de algunas facturas.

- 1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados, se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.
- 2. Facturas correspondientes a gastos de representación, se atenderá a lo regulado en estas Bases.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internaciones e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Profesorado.

- 3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.
 - 4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con

cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

- 6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.
- 7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:
 - Nombre, Apellidos y N.I.F.
 - Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

Inventariado

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150,- €.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. Modificaciones y Mejoras.- Al igual que las altas, para las modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VI de las presentes Normas de ejecución presupuestaria. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que

supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

- 3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados, que figura en el Anexo VII de las presentes Normas de ejecución presupuestaria, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.
- 4. Cambios de ubicación.- Se comunicarán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 utilizando el impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado, que figura en el Anexo VII de la presentes Normas de ejecución presupuestaria.

La fecha de las facturas

- 1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.
- 2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.
- 3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.
- 4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- 5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

- 1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.
- 2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.
- 3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Investigación a) Prestaciones de servicios Servicios generales Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	general
b) Investigación subvencionada	Sujeto Exenta	general -
Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	reducido
- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	superreducid
- Venta de Fotocopias	Sujeto	general
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	general
- Venta de Impresos	Sujeta	general
- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.	Sujeto	general
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	general
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	general
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	general
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.1.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	general
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Publica el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (superreducido, reducido, general) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresará en la Hacienda Publica española, en la liquidación correspondiente.

ANEXO III

NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO IV

CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 280 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte...)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matricula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingresos en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Normas comunes a los apartados anteriores:

- 1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.
- 2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.
- 3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.
- 4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.
- 5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.
- 6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.
- 7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

- 8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.
- 9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.
- 10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

CURSO

INGRESOS (I):	TOTAL
Origen 1:	
Origen 2:	
Origen 3:	
Origen 4:	
Origen 5:	
GASTOS:	TOTAL
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO	
A.1 Dirección y Coordinación	
A.2 Contrato de obra o servicio determinado	
A.3 Colaboradores (Imparten el Curso).	
B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES	
EXTERNOS	
C) MATERIAL FUNGIBLE	
D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos).	
E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN	
F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS	
OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10%	
s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad	
H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
N° TOTAL HORAS DEL CURSO	

PERSONAL PROPIO

			N٥		
N.I.F.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

COLABORADORES EXTERNOS

N.I.F.	NOMBRE	ENTIDAD	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

ANEXO V

Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

Las cantidades correspondientes a las asistencias y las pagadas por manutención y desplazamiento sin justificación documental (kilometraje) estarán sometidas a retención de IRPF como rentas de trabajo.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO VI

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** le obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al citado texto refundido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las "Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León" que cada ejercicio se integran en el Presupuesto correspondiente.

MODELOS PARA CADA GASTO

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido:

TIPO de GESTIÓN	OBRAS	SUMINISTROS Y SERVICIOS	
Contratos menores de importe inferior a 5.000,-€	Hasta 5.000,-€	Hasta 5.000,-€	
Contratos menores sin concurrencia	≥ 5.000,-€ a < 15.000,-€	≥ 5.000,-€ a < 9.000,-€.	
	≥ 15.000,-€ a < 50.000,-€ ≥ 30.000,-€ Subvencionados	≥ 9.000,-€ a <18.000,-€ ≥12.000,-€ Subvencionados	
Procedimiento Negociado Sin Publicidad	≥ 50.000,-€ a < 200.000,-€	≥ 18.000,-€ a < 60.000,-€	
Procedimiento Abierto	≥ 200.000,-€ a < 5.000.000€	≥ 60.000,-€ a < 200.000,-€	
Procedimiento Abierto. Sujeto a Regulación Armonizada.	> 5.000.000,-€	> 200.000,-€	

y su tramitación será por:

1.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Se diferencian los siguientes tipos de expedientes de contrato menor:

- 1.A.- Expedientes de contrato menor de presupuesto inferior a 5.000,-€.
- 1.B.- Contratos menores sin concurrencia: se refiere a los de obras de importe inferior a 15.000,-€ y los de suministro y servicio de importe inferior a 9.000,-€.
- **1.C.- Contratos menores con concurrencia**: aquéllos cuyo importe esté incluido en los siguientes tramos de contratación:
 - Contratos de <u>obra</u> de importe igual o superior a 15.000 -€ e inferior a 50.000 -€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)
 - Contratos de <u>suministros y servicios</u> de importe igual o superior a 9.000 -€ e inferior a 18.000 -€.(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

1.A.-<u>OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO INFERIOR A</u> 5.000,-€.

La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del centro de gasto gestor.

Dicha conformidad conlleva implícita la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, la autorización del gasto y la adquisición más ventajosa.

Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante **SGEP**) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por la Gerencia de la Universidad, Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

Con carácter **OPCIONAL** se podrá tramitar el modelo "**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**" (*Anexo ECM*) cuando el órgano gestor lo considere oportuno.

1.B.-CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA: OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO SUPERIOR A 5.000,-€:

1.B.1.-Suministros y servicios cuyo presupuesto sea inferior a 9.000-€

1.B.2.- Obras cuyo presupuesto sea de importe inferior a 15.000- €.

En ambos casos, deberá tramitarse el modelo "EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR" de acuerdo con el Anexo ECM.

El gasto deberá ser propuesto al Órgano correspondiente (Rector, Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) para su aprobación.

Dicha propuesta se efectuará a través de la Gerencia, **SGEP**, el cual antes de la tramitación de su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

La aprobación conlleva implícita la autorización del gasto y la adjudicación más ventajosa.

Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras.

Recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, esté la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponte y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Servicio de Infraestructura y Arquitectura, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto (Art. 111.2 TRLCSP).

1.C.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA:

1.C.1.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 15.000,-€ E INFERIOR A 50.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

- 1.- La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:
 - <u>Memoria de inicio</u> de expediente de contrato menor (Anexo MIECM), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
 - Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria.
 - Esta documentación será elaborada por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.
 - Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).
- 2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

- 3.- -A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 4.- Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el oportuno asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.
- 5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.
- 6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SGEP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

1.C.2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 9.000,-€ E INFERIOR A 18.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

- 1.- La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:
 - <u>Memoria de inicio</u> de expediente de contrato menor con invitación (MIECM), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo PPT).
 - Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).
- 2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.
- 3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 4.- Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

- 5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.
- 6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, esté la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponte y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (*Anexo FA*), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

2.A.- <u>SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO PRESUPUESTO SEA DE IMPORTE</u> IGUAL O SUPERIOR A 18.000-€ E INFERIOR A 60.000 €,-.

2.B.- OBRAS DE IMPORTE CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 50.000-€ E INFERIOR A 200.000,-€.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION" de acuerdo con el Anexo MI.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** (**Anexo PPT**) o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.
- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO**, **(Anexo EXC)**, si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato.

En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente

que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

- 2- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente.
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el SGEP se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación (Art. 151.2 TRLCSP). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el SGEP, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art. 151.2 TRLCSP).
- 6- Recibida la documentación requerida, el SGEP diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (Art. 151.3 TRLCSP). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP) y en el BOCyL, de ser su importe superior a 100.000 €, o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a 200.000 € en el caso de suministros y servicios y a 5.000.000 € en el caso de obras.
- 7- No más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP párrafo 3**).
- 8- Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante** (**Art. 154.1 TRLCSP**), en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000** €; o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **200.000** € en el caso de suministros y servicios

y a **5.000.000** € en el caso de obras; y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.

9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el SGEP, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (Anexo FA). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.A.- <u>SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR</u> <u>A 60.000 € E INFERIOR A 200.000 €.</u>

3.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 200.000 € E INFERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION" de acuerdo con el Anexo MI.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** (**Anexo PPT**) o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de

Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

- 2- A continuación el SGEP gestionará la publicación de la licitación en el BOCyL, Perfil de Contratante. Los plazos mínimos de presentación de proposiciones será de 15 días naturales para suministros y servicios y de 26 días naturales en el caso de contratos de obras, contados desde la publicación del anuncio en el BOCyL (Art. 159.2 TRLCSP).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la Mesa de Contratación, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a- En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (sobre C) cuando el único criterio de adjudicación sea el precio (Art. 161.1 TRLCSP).
 - b- En el plazo máximo de dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del sobre B, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del sobre C, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Art. 161.2 TRLCSP).

No obstante lo anterior, si se encontrasen ofertas anormales o desproporcionadas, ambos plazos se verán ampliados en 15 días hábiles (Art. 161.3 TRLCSP).

5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el SGEP se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación, para que presente la documentación pertinente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación (Art. 151.2 TRLCSP). En caso de no recibir la documentación requerida en el indicado plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el SGEP, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art. 151.2 TRLCSP).

- 6- Recibida la documentación requerida, el SGEP diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (Art. 151.3 TRLCSP). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP) y en el BOCyL.
- 7- No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el SGEP gestionará la formalización del correspondiente contrato (Art. 156.3 TRLCSP, párrafo 3).
- 8- Formalizado el contrato, se publicará un resumen del mismo en el Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP) y en el BOCyL, y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al SGEP en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (Art. 229 TRLCSP), para su incorporación al expediente.
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el SGEP, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (Anexo FA). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.
- 4.- CONTRATOS CUYO PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A LOS LÍMITES MÁXIMOS ANTERIORES O SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATOS SARA).

4.A.- <u>SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O</u> <u>SUPERIOR A 200.000 €.</u>

4.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION" de acuerdo con el Anexo MI.

A dicho modelo se adiuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS** (**Anexo PPT**) o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta

documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- 1- Por el SGEP se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad proponente o, en su caso, el Proyecto de Obra.
- 2- A continuación el SGEP gestionará la publicación de la licitación en el DOUE, BOE, Perfil de Contratante. El plazo mínimo de presentación de proposiciones será de 52 días naturales, contados desde la remisión del anuncio al DOUE (Art. 159.1 TRLCSP).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el **Certificado del Registro General** con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a. En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (sobre C) cuando el único criterio de adjudicación sea el precio (Art. 161.1 TRLCSP).
 - b. En el plazo máximo de dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del sobre B si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del sobre C, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (Art. 161.2 TRLCSP).

No obstante lo anterior, si se encontrasen ofertas anormales o desproporcionadas, ambos plazos ser verán ampliados en 15 días hábiles (Art. 161.3 TRLCSP).

- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el SGEP se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación (Art. 151.2 TRLCSP). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el SGEP, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art. 151.2 TRLCSP).
- 6- Recibida la documentación requerida el SGEP diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (Art. 151.3 TRLCSP). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el DOUE, en el BOE y en el Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP).
- 7- Para la gestión de la formalización del contrato por el Rector, el SGEP tendrá en cuenta que si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación (Art. 40.1 TRLCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (Art. 156.3 TRLCSP).
 - Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
- 8- Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el DOUE, en el BOE, en el Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP) y se remitirá una copia de éste a la Unidad solicitante y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al SGEP en el plazo que se consigne en el contrato, el cual no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma de éste (Art. 229 TRLCSP), para su incorporación al expediente.
- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o

beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

5.- ACUERDOS MARCOS

Para contratación de aquellos suministros y servicios cuya cuantía no se pueda definir con exactitud a la hora de su contratación, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades de los Órganos, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades de la Universidad, por la Gerencia, a través del SGEP, se procederá a la gestión de cuantos contratos así determine el Rector a propuesta de la Comisión Económica y Mesa de Contratación de la Universidad mediante acuerdos marco a tenor de lo dispuesto en el Art. 196 y siguientes del TRLCSP.

LOW	
Servicio de Gestión Económica y Patrimonio	

	EXPEDIENTE DE CONTR	
■ Obligatorio: expe	■ Opcional: expedientes < 5.000- dientes ≥ 5.000 v <9.000. € I.V.A. EXCL	€, I.V.A. EXCLUIDO. UIDO en suministros y servicios, y < 15.000 €,
	I.V.A. EXCLUIDO ei	n obras.
Centro gestor de VICERRECTORA	I gasto: DO/CENTRO/DEPARTAMENTO/ETC.	TIPO DE GASTO: (Señalar Casilla
		OBRA
		SUMINISTRO
		SERVICIO
Breve descripció	n y justificación del gasto:	
	,,, J	
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS ¹
ANGALIDAD	APLICACION PRESUPUESTARIA	BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:
		INIT CITTE TO THE I.V.A. INOCOIDO.
Centro de destino	o (Edificio y Local):	
SE PROPONE , una la adjudicación a la		n del expediente, La autorización del gasto y
C.I.F./N.I.F.:	i empresa.	
Adjudicatario: Dirección:		
Birocolom.		
اممه	do do 201	León, de de 201
León,	de de 201 EL/LA	León, de de 201 El Gerente,
	is trámites previstos RESUELVO APR a y adjudicar el mismo a la empresa ai	OBAR el presente expediente, autorizar el riba indicada.
POR IMPORTE DE		204
	León, de de EL RECTOR/VICERRECTOR D	e 201 E PROFESORADO
	Fdo.:	
	Fuu	

 $^{^{1}\,\}mathrm{EI}$ precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MEMORIA PARA EL INICIO D)E EXPEDIENTE D	DE CONTRATO MENOF	₹
--------------------------	-----------------	-------------------	---

- Suministros y Servicios ≥ 9.000 € < 18.000 € y Obras ≥ 15.000 € <50.000, € I.V.A EXCLUIDO.
 Suministros y Servicio Subvencionados > 12.000 € y Obras Subvencionadas > 30.000 €

ÓRGANO QUE I	LO PROMUEVE: VICERRECTORA	ADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:				
OBJETO:						
OBJETO.						
JUSTIFICACIÓN	I DEL OBJETO:					
CENTRO DE DE	ESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):					
FINANCIACIÓN:						
IMPORTE MÁXIMO DE	L GASTO:					
El precio debe incluir to	das las exacciones y tributos,	(En cifra)				
seguros, desplazamient	os, material de trabajo, etc.	(En cina)				
	,,-,-,					
BASE IMPONIBLE:		€				
IMPORTE DE I.V.A.:		€				
IMPORTE TOTAL I.V.A	. INCLUIDO:	€				
ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)				
	EMPRESAS PROPUES	STAS				
Nombre	C.I.F.	Domicilio fiscal				
Solicito a esa Gerenci indicada	la el inicio de los trámites corres	pondientes para la contratación arriba				
León, de	de 201	León, de de 201				
La Unidad	l solicitante,	EL GERENTE				
Fdo.:		Fdo: José Luís Martínez Juan				

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- 1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.
- 2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **Art. 117** apartados 2 y 8 del TRLCSP cuando se refieren a que:

"Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia".

"Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»".

- 3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como "mejoras".
- Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
- 5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía.
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales.

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

	(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)
١.	DESCRIPCIÓN: (Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su
	caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato).
	Contrato).
2.	OTROS: (Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados
	anteriores).
	Responsable del contrato:
	Plazo máximo de ejecución:
	Plazo de garantía (mínimo 2 años):
	Forma de pago: ☐ pago único O ☐ pagos parciales.
	León, a de de 2.01
	FI/IΔ

Fdo.:

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN				
ÓRGANO OLIF LO PROMU	IEVE: VICERRECTORADO	CENTRO	/DEPARTAMENTO/INSTITUTO	
CROARO QUE EUTROMO	EVE. VIOERREOTORADO	OLIVINO,	DEI AKTAMENTOMOTTOTO	
OBJETO:				
JUSTIFICACIÓN DEL OBJE	-TO·			
USCITI TO/COICH BEE OBOL				
CENTRO DE DESTINO (ED	DIFICIO Y LOCAL)			
NECESIDADES ADMINISTI	PATIVAS A SATISEACED:			
NEOLOIDADEO ADMINIOTI	TATIVAO A OATIOI AOER.			
FINANCIACIÓN:				
Responsable del contrato pr	ropuesto (art. 52 TRI CSP)			
respondent del contacto pi				
2				
IMPORTE: (En letra) ²		(En cifra		
BASE IMPONIBLE:		-	€	
IMPORTE DE I.V.A.:			€	
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO	:		€	
ANUALIDAD/ES APLICAC	CIÓN/ES PUESTARIA/S	IMPORT	TE TOTAL EUROS	
			€	
			€	
			€	
TRAMITACIÓN:				
ORDINARIA (Artículo 93 LSCP))			
ABIERTO NE	EGOCIADO	SERVI	CIO CENTRAL DE SUMINISTROS	
EMPRESAS A INVITAR EN CASO I	DE PROCECIMIENTO NEG	OCIADO		
NOMBRE	C.I.F.		Domicilio fiscal	
Solicito a esa Gerencia el inicio de León, de de 20 El/La	·	es para la d León,		
Fdo.:		Fdo: 、	José Luís Martínez Juan	

 $^{^{2}}$ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. ,(Catedrático, Titular, etc) de de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa .(C.I.F.), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 170.d) del TRLCSP.

TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **Art. 170.d) del TRLCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a de 201

Sello

Fdo.:

ANEXO VII

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE UBICACIÓN DE INVENTARIO

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:				
Descripción del bien:				
UBICACIÓN:				
Unidad orgánica:				
Responsable:				
Cargo:				
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):				
Responsable:				
Cargo:				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:				
Campus de Vegazana 🗌 Campus Ciudad 🗍 Campus de Ponferrada 🗍 Otra (especificar):				
Edificio:				
Planta: Local:				
VALORACIÓN:				
Nº Justificante de Gasto: CIF del Proveedor:				
Nº Factura: Fecha de la Factura: Importe de la Factura: €				
Nº de Expediente: (Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).				
GARANTÍA:				
In situ, desde fecha: a fecha:				
En Taller, desde fecha: a fecha:				
Empresa:				
Persona de contacto:				
Teléfono de contacto:				

Correo electrónico de contacto:					
	DATOS EQUIPOS INFORMÁTICOS:				
	Tipo: Tipo ł	nardware:	Tipo pr	ocesador:	
	Fabricante:	Versión:	Velo	cidad:	
Me	emoria RAM:	Disco duro:	Mem	oria gráfica:	
	León,	de	de 201		
		V°B°			
EL DECANO O DIRECTO	OR			EL RESPONSABLE DE GESTION DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
		(sello)			
Fdo.:				Fdo.:	

SOLICITUD DE RETIRADA DE BIENES INVENTARIADOS

Unidad organi	zativa:			
Nº Etiqueta de inventario	Descripción	Ubicación	BAJA DEFINITIVA	RETIRADA A ALMACÉN*
	León,	, de d	e 20	
EL DECANO (O DIRECTOR		EL RESPONSABLE DEL CENTRO, DEI PROYECTO DE IN	PARTAMENTO O
Fdo.:			Fdo.:	:
* A cump	limentar por el S	ervicio de Aln	nacén	

COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

Se informa que el bien inventariable cuyos datos se figuran a continuación ha sido trasladado según se indica:

trasiadado seguri se iriale	a.				
NÚMERO DE INVENTARIO:					
DESCRIPCIÓN:					
Descripción del bien:					
HBICACIÓN NUEVA: (In	dicar sólo le	ns dat	ns alle h	avan sufrido variación):	
UBICACIÓN NUEVA: (Indicar sólo los datos que hayan sufrido variación): Unidad orgánica:					
oada o.gaoa.					
Responsable:					
Cargo:					
	/ //				
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):					
Responsable:					
Cargo:					
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:					
Campus de Vegazana Campus Ciudad Campus de Ponferrada					
Otra (especificar):					
Edificio:					
Planta: Local:					
Tarita. Local.					
	León,	de V°E	de 20 3°	1	
EL DECANO O DIRECTOR EL RESPONSABLE DE GESTION DEL CENTRO, DEPARTAMENTO					
				CTO DE INVESTIGACIÓN	
(sello)					
		(SCII	0)		
Fdo.:	Fdo.:				
En caso de cambio de Deper la nueva Dependencia.	ndencia orgá	inica y	o Econór	nica, firmas de los responsables de	
	León,	de	de 20	1	
	LCOII,	uc	uc 20	•	
EL DECANO O DIRECTOR				EL RESPONSABLE DE GESTION DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
(sello)					
Fdo.;		(sell	0)	Fdo	
, ao.,				1 40	

ANEXO VIII

Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico 2013-2014 en los estudios de Grado, Máster, Doctorado y primero y segundo ciclos.

Preliminar. Se mantiene, con carácter transitorio hasta la nueva redacción, el contenido de este Apartado con las adaptaciones pertinentes.

- 1. Serán **beneficiarios de bonificación** del importe total de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:
- 1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de grado y posgrado, conforme a lo establecido en el Art.º 3.º punto 1 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas o proyecto/trabajo fin de carrera.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda, según se establece en las disposiciones vigentes.

- 1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas.
- 2. **También gozarán de la bonificación de matrícula**, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:
- 2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU, 2º curso de Bachillerato LOGSE o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.
- 2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2011-2012, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al precio en primera matrícula correspondiente al mismo número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán

descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/ adaptación o reconocimiento.

- 2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.
- 2.4. En virtud de lo establecido en el artº 23 del Decreto 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por los estudiantes, en el curso 2012-13, los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013, modificando parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, durante el curso 2012-2013, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011-2012, actualizada en un 1%, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su Comunidad Autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.

En el supuesto de becarios matriculados en los denominados Másteres con precio diferenciado, con excepción de aquellos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a la Universidad el importe no abonado por el estudiante becario hasta un máximo de 2.100,00 €.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad, resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 5 de este real decreto, calculado al precio público efectivamente fijado por la Comunidad Autónoma para el curso 2012-2013, corresponderá a dicha Comunidad Autónoma compensar a la universidad por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

- 2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten beca:
- a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.
- b) Que la Administración que convoque la beca compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.
- 2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:
- a) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (FPU),
- b) Becas para extranjeros de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECI), siempre que el convenio suscrito al efecto contemple dicha posibilidad.
- c) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación. Subprograma F.P.I.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

- a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excma. Diputación Provincial de León.
- b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de
- d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del articulo 83 de la L.O.U..
- e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

- 3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.
 - 3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula .La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.
 - 3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la

relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

- 3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos.
- 3.3.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de **Integración Social de Minusválidos**, MODIFICACIÓN LOU (BOE 13-4-07), LEY 51/2003, DECRETO 1414/2006 tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos, los estudiantes discapacitados o asimilados:
 - a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.
 - b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
 - c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 4. Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster, doctorado y primero y segundo ciclos en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- Con carácter general la gratuidad por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

- 7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).
- 7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.
- 7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.
- 7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las bases se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el V°B° de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

- 3.1.1 Requisitos previos:
- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.
- 3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:
 - a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.
 - b) Por las Unidades correspondientes de Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).
 - c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:
 - c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios

contemplados en el Reglamento del Personal Investigador en Formación de la Universidad de León, aprobado en Consejo de Gobierno el 05/06/2009.

- c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.
- c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.
- c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.
- c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.
- 3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:
 - a) Comprobación de:
 - Existencia de crédito.
 - Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.
 - b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.
 - c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.
 - d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

- 4.1 El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.
- 4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

ANEXO IX AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 25 de enero de 2013.

- 1.- Normativa común.
- 2.- Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.
- 3.- <u>Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y</u> de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 4.- <u>Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de</u> Tercer Ciclo.
- 5.- Ayuda General a la Investigación.
- 6.- <u>Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos</u> derivados de la incorporación de nuevos Profesores.

Anexo I: Bolsas de viaje 2013 (Extrapeninsulares)

Anexo II: Bolsas de viaje 2013 (Peninsulares)

1. NORMATIVA COMÚN.

- 1. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: http://www.unileon.es/investigadores/normativa-impresos.
 - Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
- 2. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para Congresos, Estancias Cortas o Cursos, se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes. En caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda. Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano fijadas, con carácter general, en el calendario oficial de la ULE para el PDI.
- La cantidad máxima a percibir por persona y año será de MIL EUROS (1.000€) por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
- 4. No se concederán ayudas cuando el importe no alcance los SESENTA EUROS (60 €).
- 5. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
- 6. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración será:
 - a. Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado y Becarios de Formación de Servicios e Institutos: DOS ayudas por año.
 - b. PDI funcionario o contratado y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año**.
- Sólo podrán acogerse a estas Ayudas los estudiantes que se encuentren cursando másteres de investigación conducentes al doctorado o Programas de Doctorado.
- 8. Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el Currículum en el programa de gestión de la investigación UXXI: investigación.
- 9. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
- 10. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante.
 - No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta Duración:

- 1.- El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y

proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

- 1.- Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 2.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 3.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta SEISCIENTOS (600) €.
 - c) A naciones no europeas: hasta NOVECIENTOS (900) €.
- 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
 - 2.1. Para Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado sin otra financiación:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS (200)** € / semana + gastos de viaje¹.
 - b) Centros de investigación nacionales: CIENTO CINCUENTA (150) € /semana + gastos de viaje¹.

2.2 Para el resto:

a) Centros de Investigación extranjeros: CIEN (100) €/semana + gastos de viaje³.

 $^{^3}$ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

b) Centros de investigación nacionales: CINCUENTA (50) €/semana + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de "dietas" u "otros gastos".

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación" (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), en un plazo no superior a 30 días naturales tras la finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración, con las salvedades indicadas en el punto 2 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso antes del 30 de noviembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después finalizar la acción⁴, se remitirá **inmediatamente** por correo ordinario:

1.- En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 41: http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/41.doc), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos. Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro o Servicio ...) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados.

_

⁴ Ver el punto 2 de la Normativa Común.

- Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

d) Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.

2.- Congresos y Cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la Ayuda.

3.- Estancias Cortas:

a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se publicarán en la página Web de la ULE.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a Congresos, el Personal Investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado, Becarios de Formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS** (300) €. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de MIL (1.000) € / año y grupo investigador, investigador, a justificar con facturas directamente relacionadas con la elaboración y presentación de la petición, principalmente de viajes y dietas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- b) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- c) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- d) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.



4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes en la ULE.
- b) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta SEISCIENTOS CINCUENTA (650) € por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta MIL (1.000) €, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.

- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN.

1º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI Investigador contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2011.

2º.- Distribución.

El crédito anual presupuestado en el concepto de Ayuda General a la Investigación para 2013 se repartirá de la siguiente forma:

- a) El **20**% del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El 5% del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El **30**% del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de los indicados en el artículo 1º de este Reglamento.
- d) El **35**% del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de artículo 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación pertenecientes a la ULE, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1 de este reglamento.
- e) El 10% del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE, según los criterios indicados en el apartado anterior, que tengan actualizados a fecha de 31 de diciembre del año anterior los currículos de sus miembros en el programa Universitas XXI.

_

⁶ Reglamento sobre Grupos de Investigación: Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

^{1.-} Serán miembros:

a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.

b) Los becarios de investigación.

c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.

d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.

e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a "jóvenes" investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Se establecen dos modalidades:

- 1- Grupos de investigación de reciente creación, que hayan sido reconocidos por la ULE <u>en las dos últimas convocatorias de Grupos de Investigación o que hayan solicitado su reconocimiento y cumplan con las condiciones para ello, al amparo del Reglamento de Grupos de Investigación de la ULE, y que tengan con baja capacidad para obtener financiación externa para su actividad investigadora.</u>
- 2- Miembros del PDI funcionario o contratado doctor permanente, con dedicación completa, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.
- b) El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.
- c) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.
- d) Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) El PDI beneficiario de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior podrán solicitar la ayuda en el año inmediato posterior en la modalidad de Grupos de Investigación de reciente creación.
- g) Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de CINCO MIL (5.000) € por año.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación⁷ en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Curriculum vitae del investigador solicitante.
- c) Una breve memoria en la que se indiquen claramente: objetivos, materiales y métodos, y una distribución temporal del proyecto.
- d) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

EVALUACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes tendrán en cuenta: a) el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria; b) la existencia de becarios PIF de la ULE u de otros becarios en el equipo; c) el interés de la propuesta para la ULE; d) la actividad investigadora del solicitante. Para ello, se aplicará el siguiente baremo:

⁷ TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.

- Situación del solicitante como investigador principal (hasta 2 puntos):
 - o Profesores de reciente incorporación 2 puntos.
 - o Grupos noveles reconocidos por la ULE 1 punto.
- Número de investigadores en el proyecto (hasta 3 puntos):
 - o Grupos noveles: más de 3 EJCs 2 puntos.
 - o Grupos noveles: entre 1 y 2 EJCs 1 punto.
 - Profesores de reciente incorporación: más de 1 investigador 3 puntos.
 - Profesores de reciente incorporación: 1 investigador 2 puntos.
- Por tener personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el solicitante (l. P.) o un miembro del grupo de investigación - 1 punto.
- Valoración de los aspectos formales de la memoria del proyecto y justificación del presupuesto: hasta 2 puntos.
- Valoración del currículo (hasta 2 puntos):
 - Dirección de tesis doctorales en los últimos cinco años hasta 0,5 puntos.
 - Dirección de proyectos de investigación en los últimos cinco años hasta 0,5 puntos.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

ANEXO I BOLSAS DE VIAJE 2013. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462
Alemania Norte	423
Alemania Sur	362
Andorra	261
Argentina	900
Australia	900
Austria Este	423
Austria Oeste	362
BALEARES	277
Bélgica	385
Bielorrusia	500
Bosnia	462
Brasil	847
Bulgaria	500
Canadá	847
CANARIAS	310
CEUTA	277
Chile	900
China	900
Chipre	577
Colombia	770
Córcega	385
Corea	900
Costa Rica	770
Creta	539
Croacia	423
Cuba	770
Dinamarca	462
Ecuador	770
EE.UU.: Nueva York	 847
EE.UU.:S. Diego	900 577
Egipto	
Escocia	423
Eslovaquia	462
Eslovenia	423
Estonia	500
Finlandia	539
Francia Norte	385
Francia Centro	323
Francia. Sur	261
Grecia	500
Holanda	385
Hungría	462
India	900
Indonesia	900
Inglaterra	385
Irán 	577
Irlanda	385
Islandia	500
<u>Italia</u>	423

Japón	900
Kenia	770
Letonia	500
Lituania	500
Malasia	900
Malta	462
Marruecos	310
México	847
Moldavia	500
Mónaco	385
Nicaragua	847
Noruega	500
Nueva Zelanda	900
Polonia	462
Portugal: Azores y Madeira	310
Puerto Rico	770
República Checa	423
Rumania	500
Rusia	577
Santo Domingo	770
Serbia	462
Singapur	900
Sudáfrica	900
Suecia	500
Suiza	385
Tailandia	900
Taiwan	900
Túnez	346
Turquía	577
Ucrania	539
Uruguay	847
Venezuela	770

ANEXO II

BOLSAS DE VIAJE 2013. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801	276

ANEXO X

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades "El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales".

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

Artículo 1º.- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

<u>Artículo 2º.-</u> Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

<u>Artículo 3º</u>.- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contenciosoadministrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

<u>Artículo 4º.</u>- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma

del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

<u>Artículo 5º.-</u> Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6º.- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

<u>Artículo 7º</u>.- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

<u>Artículo 8º</u>.- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

<u>Primera</u>.- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

<u>Segunda</u>.- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Presupuesto de l	la	Universidad	de l	León	nara	2013
------------------	----	-------------	------	------	------	------

Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2013 Resumen General

Presupuesto de Ingresos

	Capítulos de Ingresos	€iros	
Cap. 30	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613	
Cap. 40	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910	
Cap. 50	INGRESOS PATRIMONIALES	345.000	
Cap. 70	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800	
Cap. 80	ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835	
	TOTAL INGRESOS	88.272.158	

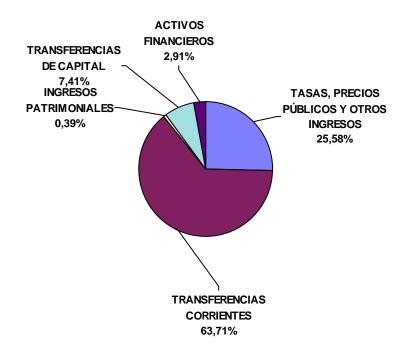
Presupuesto de Gastos

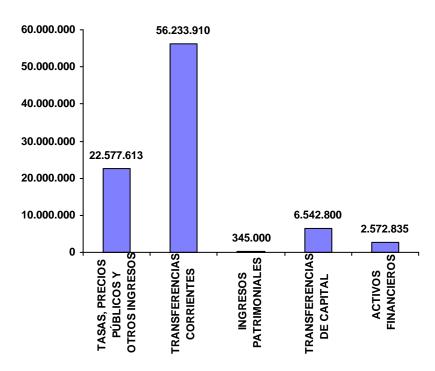
Capítulos de Gastos		€iros	
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL		55.976.150	
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES E	EN BIENES Y SERVICIOS	13.245.023	
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS		278.000	
Cap. 4º TRANSFERENCIAS COR	RIENTES	2.733.880	
Cap. 6º INVERSIONES REALES		13.729.454	
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS		195.000	
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS		2.114.651	
	TOTAL GASTOS	88.272.158	

Resumen del Presupuesto de Ingresos

E	xplicación del Ingreso	En €uros TOTAL	%
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613	25,58%
•	31 Precios públicos	18.888.113	21,40%
Art.	32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500	3,99%
Art.	33 Venta de bienes	77.000	0,09%
Art.	38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,06%
Art.	39 Otros Ingresos	40.000	0,05%
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910	63,71%
Art.	40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658	61,22%
Art.	41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015	1,33%
Art.	42 De Organismos Autónomos del Estado	655.000	0,74%
Art.	44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337	0,03%
Art.	46 Transf. de Corporaciones Locales	10.000	0,01%
Art.	47 De Empresas Privadas	77.900	0,09%
Art.	48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000	0,11%
Art.	49 Transf. del Exterior	150.000	0,17%
Cap. 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	345.000	0,39%
Art.	52 Intereses de depósitos	90.000	0,10%
Art.	54 Rentas de bienes inmuebles	95.000	0,11%
Art.	55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	0,18%
Cap. 7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800	7,41%
Art.	70 Transf. de la Administración Regional	3.624.000	4,11%
Art.	71 Transf. de la Administración del Estado	1.488.460	1,69%
Art.	74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000	0,09%
Art.	76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000	0,09%
Art.	77 Transf. De empresas	370.000	0,42%
Art.	78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	150.000	0,17%
Art.	79 Transf. del Exterior	750.340	0,85%
Cap. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	2.572.835	2,91%
Art.	83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	195.000	0,22%
Art.	87 Remanente de Tesorería	2.377.835	2,69%
	TOTAL	88.272.158	100,00%

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

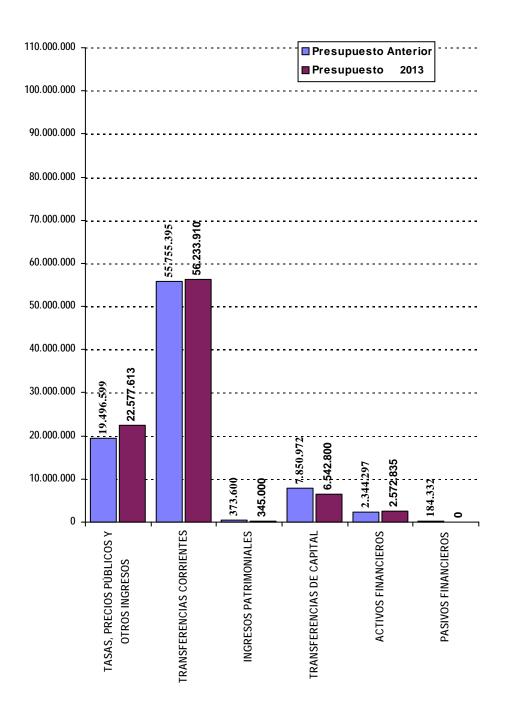




Comparación con el Presupuesto Anterior: INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

	Explicación del Ingreso	RESUPUESTO ANTERIOR	PRESUPUEST 2013	O En Euros Variación	%
Cap. 3°	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.496.599	22.577.613	3.081.014	15,80
Art. 31	Precios públicos	15.345.000	18.888.113	3.543.113	23,09
Art. 32	Otros ingresos procedentes de prestación de	es 3.824.599	3.522.500	-302.099	-7,90
Art. 33	Venta de bienes	117.000	77.000	-40.000	-34,19
Art. 38	Reintegros de operaciones corrientes	60.000	50.000	-10.000	-16,67
	Otros Ingresos	150.000	40.000	-110.000	-73,33
Cap. 4°	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.755.395	56.233.910	478.515	0,86
Art. 40	Transf. de la Administración Regional	53.033.803	54.043.658	1.009.855	1,90
Art. 41	Transf. de la Administración del Estado	1.381.172	1.178.015	-203.157	-14,71
Art. 42	De Organismos Autónomos del Estado	744.120	655.000	-89.120	-11,98
	Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes	Pú 0	24.337	24.337	
Art. 46	Transf. de Corporaciones Locales	9.000	10.000	1.000	11,11
	De Empresas Privadas	10.000	77.900	67.900	679,00
	Transf. De Familias e Instituciones sin fines	de I 215.000	95.000	-120.000	-55,81
Art. 49	Transf. del Exterior	362.300	150.000	-212.300	-58,60
Cap. 5°	INGRESOS PATRIMONIALES	373.600	345.000	-28.600	-7,66
Art. 52	Intereses de depósitos	80.000	90.000	10.000	12,50
Art. 54	Rentas de bienes inmuebles	150.000	95.000	-55.000	-36,67
Art. 55	Productos de concesiones y aprovechamien	tos 143.600	160.000	16.400	11,42
Cap. 7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.850.972	6.542.800	-1.308.172	-16,66
Art. 70	Transf. de la Administración Regional	4.665.750	3.624.000	-1.041.750	-22,33
Art. 71	Transf. de la Administración del Estado	1.410.000	1.488.460	78.460	5,56
Art. 72	Transf.de Organismos Autónomos del Estad	lo 100.000	0	-100.000	-100,00
Art. 74	Transf. de Empresas Públicas y otros entes	pú 170.000	80.000	-90.000	-52,94
Art. 76	Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	0	80.000	80.000	
Art. 77	Transf. De empresas	0	370.000	370.000	
Art. 78	Transf. de Familias o Instituciones sin fines	de 800.000	150.000	-650.000	-81,25
<i>Art.</i> 79	Transf. del Exterior	705.222	750.340	45.118	6,40
<i>Cap.</i> 8°	ACTIVOS FINANCIEROS	2.344.297	2.572.835	228.538	9,75
Art. 83	Reintegros de préstamos concedidos fuera o	del 270.000	195.000	-75.000	-27,78
Art. 87	Remanente de Tesorería	2.074.297	2.377.835	303.538	14,63
<i>Cap.</i> 9°	PASIVOS FINANCIEROS	184.332	0	-184.332	-100,00
Art. 91	Préstamos	184.332	0	-184.332	-100,00
	TOTAL GENERAL	. 86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

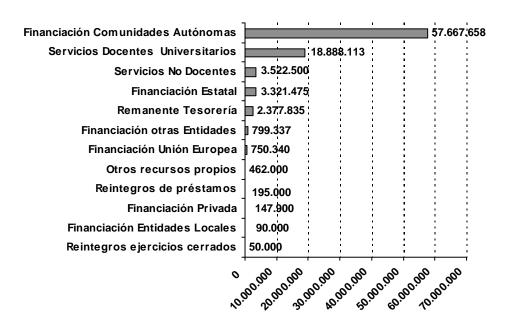
Comparación con el Presupuesto Anterior: INGRESOS POR CAPÍTULOS

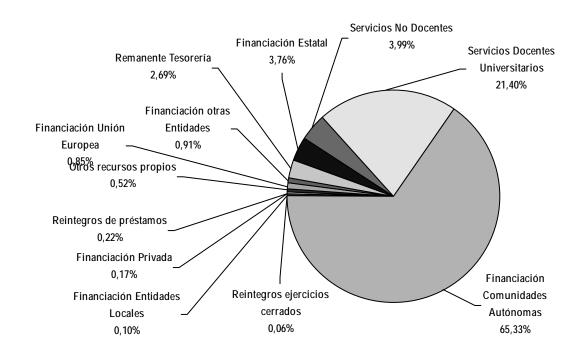


Ingresos por su Fuente de Financiación En En Euros

Recursos Propios	22.872.613	25,91%
Servicios Docentes Universitarios	18.888.113	21,40%
Enseñanzas Oficiales	18.244.975	20,67%
Titulaciones Propias y otros cursos	643.138	0,73%
Servicios No Docentes	3.522.500	3,99%
Contratos art. 83 LOU	2.206.171	2,50%
Alojamientos Universitarios	420.000	0,48%
Otros servicios de la Universidad	896.329	1,02%
Otros recursos propios	462.000	0,52%
Venta Publicaciones y otros bienes	77.000	0,09%
Ingresos Patrimoniales	345.000	0,39%
Otros ingresos	40.000	0,05%
Financiación Externa	62.776.710	71,12%
Financiación Estatal	3.321.475	3,76%
Financiación del Estado	2.666.475	3,02%
Financiación Organismos Estatales	655.000	0,74%
Financiación Comunidades Autónomas	57.667.658	65,33%
Financiación C. A. de Castilla y León	57.667.658	65,33%
Financiación Entidades Locales	90.000	0,10%
Financiación de Ayuntamientos	60.000	0,07%
Financiación de Diputaciones	30.000	0,03%
Financiación Unión Europea	750.340	0,85%
Financiación de la U.E.	750.340	0,85%
Financiación Privada	147,000	0,17%
Financiación Otras Empresas Privadas	147.900 147.900	0,17%
		•
Financiación otras Entidades	799.337	0,91%
Financiación otras entidades	799.337	0,91%
Otros Recursos	2.622.835	2,97%
Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,06%
Reintegros ejercicios cerrados	50.000	0,06%
Remanente Tesorería	2.377.835	2,69%
Remanente de Tesorería	2.377.835	2,69%
Reintegros de préstamos	195.000	0,22%
Reintegro de préstamos	195.000	0,22%
Total General	88.272.158	100,00%

INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

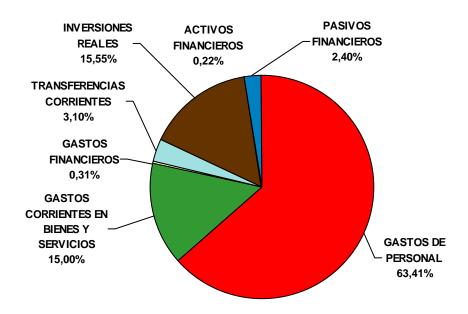


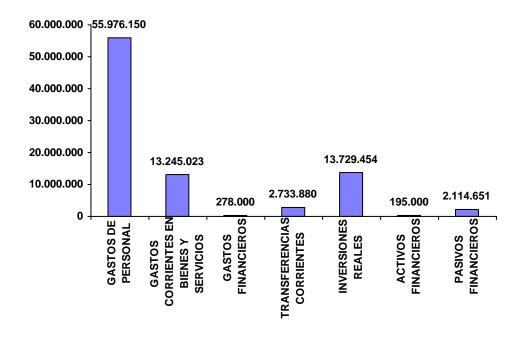


Resumen Presupuesto de Gastos En Euros

	TOP TO ST			En €uros	
Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES	:				
Cap. 1° GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150	63,41%
Art. 12 Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388	37,60%
Art. 13 Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012	11,97%
Art. 14 Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574	3,73%
Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000	1,20%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.729.500			1.729.500	1,96%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del	6.044.983			6.073.676	6,88%
empleador		20.093			
Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000	0,07%
Cap. 2° GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.379.693	1.047.730	817.600	13.245.023	15,00%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600	0,08%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384	1,90%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219	12,46%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio			000.000	465.820	0,53%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	30.000			30.000	0,03%
Cap. 3° GASTOS FINANCIEROS	278.000			278.000	0,31%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	250.000			250.000	0,28%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos	28.000			28.000	0,23%
financieros	20.000			20.000	0,0376
Cap. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.000 ·	1.806.700	420.180	2.733.880	3,10%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	507.000	1.760.300	420.180	2.687.480	3,04%
Art. 49 Transf. Al exterior		46.400		46.400	0,05%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	68.014.744	2.980.529	1.237.780	72.233.053	81,83%
OPERAC. DE CAPITAL	:				
Cap. 6° INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
Art. 62 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382	6,30%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800			489.800	0,55%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades	100.000		7.677.272	7.677.272	8,70%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
-					-,
OPERAC. FINANCIERAS					
Cap. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000	0,22%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,22%
Cap. 9° PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.295.000		1.014.651	2.309.651	2,62%
TOTAL GENERAL	74.802.730	3.045.529	10.423.899	88.272.158	100,00%
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS



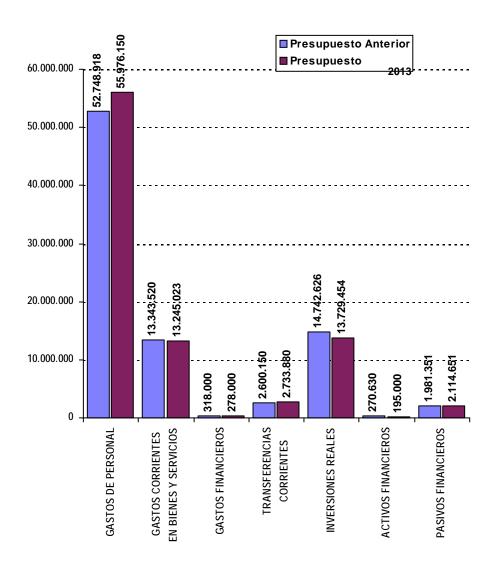


Comparación con el Presupuesto Anterior: GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

_	_	
⊢n	- 111	ros

Explicación del Gasto	PRESUPUESTO ANTERIOR	PRESUPUESTO 2013	Variación	%
Cap. 1° GASTOS DE PERSONAL	52.748.918	55.976.150	3.227.232	6,12
Art. 12 Funcionarios	32.376.127	33.188.388	812.261	2,51
Art. 13 Laboral Fijo	8.689.403	10.567.012	1.877.609	21,61
Art. 14 Laboral Eventual	3.341.264	3.296.574	-44.690	-1,34
Art. 15 Otro Personal	916.179	1.061.000	144.821	15,81
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.844.486	1.729.500	-114.986	-6,23
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	5.351.459	6.073.676	722.217	13,50
Art. 18 Gastos Sociales	230.000	60.000	-170.000	-73,91
Cap. 2° GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.343.520	13.245.023	-98.497	-0,74
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	62.400	66.600	4.200	6,73
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserva	1.359.525	1.680.384	320.859	23,60
Art. 22 Material, suministros y otros	11.446.945	11.002.219	-444.726	-3,89
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	424.650	465.820	41.170	9,70
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000	30.000	-20.000	-40,00
Cap. 3° GASTOS FINANCIEROS	318.000	278.000	-40.000	-12,58
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	300.000	250.000	-50.000	-16,67
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financ	18.000	28.000	10.000	55,56
Cap. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600.150	2.733.880	133.730	5,14
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	2.510.810	2.687.480	176.670	7,04
Art. 49 Transf. Al exterior	89.340	46.400	-42.940	-48,06
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	69.010.588	72.233.053	3.222.465	4,67
Cap. 6° INVERSIONES REALES	14.742.626	13.729.454	-1.013.172	-6,87
Art. 62 Inversión nueva	5.552.565	5.562.382	9.817	0,18
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	539.511	489.800	-49.711	-9,21
Art. 69 Investigación realizada por las Universida	8.650.550	7.677.272	-973.278	-11,25
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	14.742.626	13.729.454	-1.013.172	-6,87
Cap. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	270.630	195.000	-75.630	-27,95
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	270.000	195.000	-75.000	-27,78
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	630	0	-630	-100,00
Cap. 9° PASIVOS FINANCIEROS	1.981.351	2.114.651	133.300	6,73
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	1.981.351	2.114.651	133.300	6,73
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	2.251.981	2.309.651	57.670	2,56
TOTAL GENERAL	86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

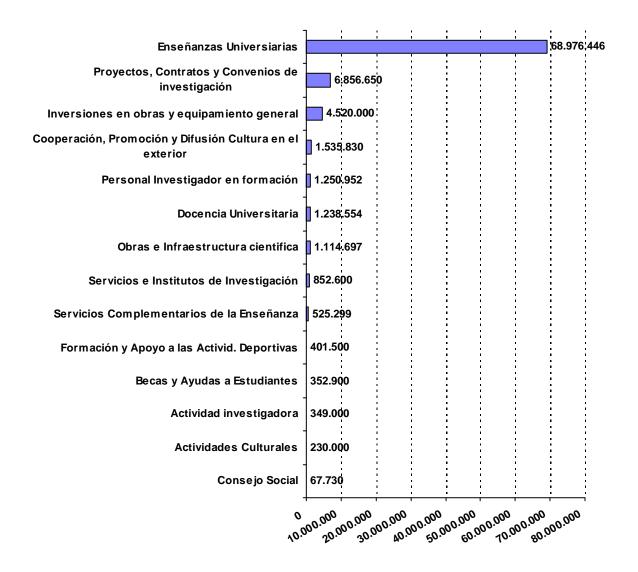
Comparación con el Presupuesto Anterior: GASTOS POR CAPÍTULOS



Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €iros	
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	74.802.730	84,74%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universiarias	68.976.446	78,14%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.238.554	1,40%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.520.000	5,12%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	67.730	0,08%
Programa 322D	Otras Actividades y Servicio	3.045.529	3,45%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	230.000	0,26%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.535.830	1,74%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	352.900	0,40%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	525.299	0,60%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	401.500	0,45%
Programa 463A Investigación Científica		10.423.899	11,81%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	6.856.650	7,77%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	1.250.952	1,42%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	349.000	0,40%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	852.600	0,97%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura cientifica	1.114.697	1,26%
	TOTAL	88.272.158	100,00%

GASTOS POR SUBPROGRAMAS



Comparación con el Presupuesto Anterior: GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

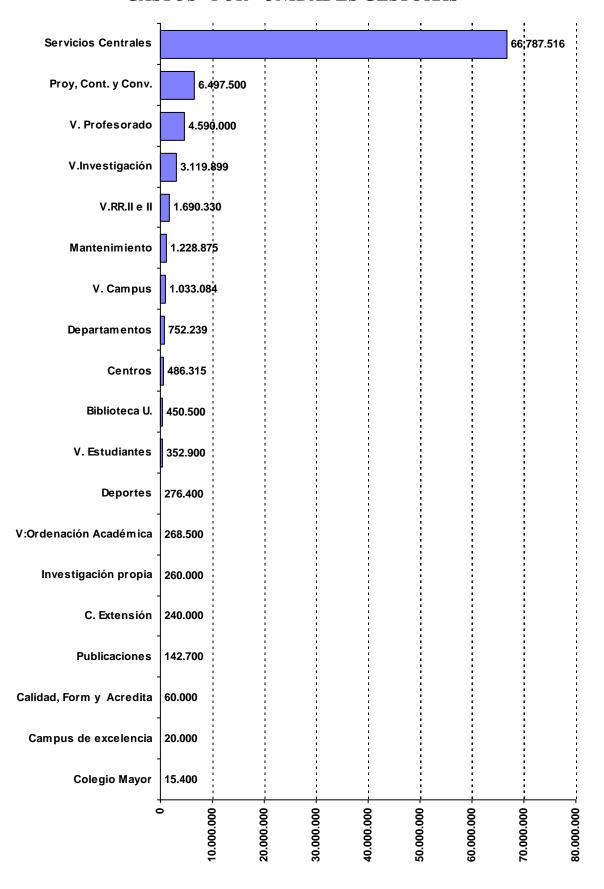
Programa	s y Subprogramas	PRESUPUESTO ANTERIOR	PRESUPUEST 2013	O Variació	n %
Progr. 322B	Enseñanzas Universitarias	72.129.225	74.802.730	2.673.505	3,71
Subprog. 322B.1	Enseñanzas Universiarias	65.977.728	68.976.446	2.998.718	4,55
Subprog. 322B.2	Docencia Universitaria	1.488.967	1.238.554	-250.413	-16,82
Subprog. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.585.750	4.520.000	-65.750	-1,43
Subprog. 322B.4	Consejo Social	76.780	67.730	-9.050	-11,79
Progr. 322D	Otras Actividades y Servicios	3.230.475	3.045.529	-184.946	-5,73
Subprog. 322D.1	Actividades Culturales	230.000	230.000	0	0,00
Subprog. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura	en 1.706.195	1.535.830	-170.365	-9,99
Subprog. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	297.180	352.900	55.720	18,75
Subprog. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	527.100	525.299	-1.801	-0,34
Subprog. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	470.000	401.500	-68.500	-14,57
Progr. 463A	Investigación Científica	10.645.495	10.423.899	-221.596	-2,08
Subprog. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investig	aci 7.208.000	6.856.650	-351.350	-4,87
Subprog. 463A.2	Personal Investigador en formación	1.706.475	1.250.952	-455.523	-26,69
Subprog. 463A.3	Actividad investigadora	403.380	349.000	-54.380	-13,48
Subprog. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	590.958	852.600	261.642	44,27
Subprog. 463A.5	Obras e Infraestructura cientifica	736.682	1.114.697	378.015	51,31
Т	OTAL GENERAL	86.005.195	88.272.158	2.266.963	2,64

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En **E**uros

	Unidades Gestoras	TOTAL	%
18.00	Centros	486.315	0,55%
18.01	Departamentos	752.239	0,85%
18.02.01	Servicios Centrales	66.787.516	75,66%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Academica	268.500	0,30%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	3.119.899	3,53%
18.02.13	2.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.		1,91%
18.02.14	02.14 Vicerrectorado de Profesorado		5,20%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	352.900	0,40%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	1.033.084	1,17%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	450.500	0,51%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	142.700	0,16%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	240.000	0,27%
18.03.07	Servicio de Deportes	276.400	0,31%
18.03.08	Colegio Mayor	15.400	0,02%
18.03.09	Servicio de Mantenimiento	1.228.875	1,39%
18.03.10	Investigación propia	260.000	0,29%
18.03.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20	Campus de excelencia	20.000	0,02%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.497.500	7,36%
	Total	88.272.158	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Presupuesto de la Universidad de León para 20

Estados de Ingresos y de Gastos

$C \sim A$			
Cod.	· L	U	n

Explicación del Ingreso

Total Créditos

	Cap. 3° TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.577.613
	Art. 31 Precios públicos	18.888.113
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	18.244.975
	310.00 Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	9.164.975
	310.01 Derechos de matrícula tercer ciclo	150.000
	310.02 Compensación matrículas de becarios	4.800.000
	310.03 Compensación matrículas de familias numerosas	180.000
	310.04 Cursos de adaptación a grado	2.250.000
	310.05 Derechos de matrícula másteres oficiales	1.200.000
	310.09 Otros precios públicos por servicios académicos	500.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	643.138
	318.01 Títulos propios	200.000
	318.02 Masters no oficiales	150.000
	318.03 Cursos	293.138
	Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.522.500
	327.01 Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	125.000
	327.02 Derechos de alojamiento, restauración y residencia	420.000
	327.03 Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.356.171
	327.09 Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	621.329
	Art. 33 Venta de bienes	77.000
330	Venta de publicaciones propias.	50.000
	Venta de publicaciones propias	50.000
334	Venta de productos agropecuarios	6.000
	Venta de productos agropecuarios	6.000
339	Venta de otros bienes	21.000
	339 Venta de otros bienes	21.000

		En Euros
Cod.	Econ Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
	380 Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	50.000
	Art. 39 Otros Ingresos	40.000
399	Ingresos diversos	40.000
	399 Ingresos diversos	40.000
	Cap. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658
400	Transf. de la Consejería de Cultura	40.000
	400 Transf. de la Consejería de Cultura	40.000
402	Transf. de la Consejería de Hacienda	10.000
	402 Transf. de la Consejería de Hacienda	10.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
	403 Transf. de la Consejería de Agricultura	10.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	35.000
	404 Transf. de la Consejería de Fomento y M. A.	35.000
407	Transf. de la Consejería de Educación	53.916.158
	407.01 Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	52.596.913
	407.09 Otras transferencias	1.319.245
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	20.000
	408 Transf. de la Consejeria de Economia y Empleo	20.000
409	De Otras Consejerias	12.500
	409 De Otras Consejerias	12.500
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
	410 Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503
	411 Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503

Cod.	Econ		Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art.	42	De Organismos Autónomos del Estado	655.000
420	De O	rgani	smos Autónomos	655.000
	420	De	Organismos Atutónomos para fines específicos	655.000
	Art.	44	Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337
441	Trans	f. de	otros entes públicos	24.337
	441	Tra	ansf. de Otros Entes Públicos	24.337
	Art.	46	Transf. de Corporaciones Locales	10.000
461	Trans	fere	ncias por convenios de corporaciones locales	10.000
	461.02	2 Tra	ansf. de Diputaciones Provinciales	10.000
	Art.	47	De Empresas Privadas	77.900
479	De Er	npre	sas Privadas	77.900
	479	Otr	ras transferencias	77.900
	Art.	48	Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000
489	Otras	tran	sferencia de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000
	489	Otr	ras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000
	Art.	49	Transf. del Exterior	150.000
498	Trans	sf. co	nvenios y programas	150.000
	498.02	2 Otr	ras Transf. Del Exterior	150.000
	Cap	. 5°	INGRESOS PATRIMONIALES	345.000
	Art.	52	Intereses de depósitos	90.000
520	Intere	eses	de cuentas bancarias	90.000
	520	Inte	ereses de cuentas bancarias	90.000
	Art.	54	Rentas de bienes inmuebles	95.000
540	Alqui	leres	y productos de inmuebles	95.000
	540.02	2 Otr	ras instalaciones universitarias	95.000

Cod.	Econ	Explicación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000
550	De conces	siones administrativas	160.000
	550 Co	oncesiones administrativas	160.000
	Cap. 7°	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.542.800
	Art. 70	Transf. de la Administración Regional	3.624.000
705	De la Cons	sejeria de Sanidad	100.000
	705.02 Tra	ansf. de la Consejería de Sanidad para investigación	100.000
707	Transf. de	e la Consejería de Educación	3.524.000
	707.01 Tra	ansf. de la Consejería de Educación para inversiones	3.024.000
	707.02 Tra	ansf. de la Consejería de Educación para investigación	500.000
	Art. 71	Transf. de la Administración del Estado	1.488.460
711	Transf. De	el Mº de Economía y Competitividad	1.488.460
	711.02 Tra	ansf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigacion	1.488.460
	Art. 74	Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	80.000
749	Transf. de	e empresas públicas y otros entes públicos	80.000
	749.02 Tra	ansf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	80.000
	Art. 76	Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	80.000
760	Transf. de	Ayuntamientos	60.000
	760.02 Tra	ansf. de Ayuntamientos. Investigación	60.000
761	Transf. De	e Diputaciones y Cabildos Insulares	20.000
	761.02 Tra	ansf. De Diputaciones. Para investigación	20.000
	Art. 77	Transf. De empresas	370.000
770	Transf. de	Empresas	370.000
	770.02 Tra	ansf. de Empresas. Investigación	70.000
	771.01 Co	olaboración Entidades Bancarias	300.000

Estado	de	<i>Ingresos</i>
		En Euros

			En Euros
Cod.	Econ Expl	icación del Ingreso	Total Créditos
	Art. 78 Transf. de Fam de lucro	ilias o Instituciones sin fines	150.000
781	Transf. de Familias e Instituc	iones sin fines de lucro	150.000
	781.01 Transf. de Familias e Inst	ituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
	781.02 Transf. de Familias e Inst	ituciones sin fines de lucro. Investigación	130.000
	Art. 79 Transf. del Exte	erior	750.340
791	Transf. del Fondo Europeo de	e Desarrollo Regional	632.534
	791.01 Transf. del Fondo Europe	o de Desarrollo Regional para inversiones	273.384
	791.02 Transf. del Fondo Europe	eo de Desarrollo Regional para investigación	359.150
799	Otras transferencias del exte	rir	117.806
	799.02 Oras Transferencias del I	Exterior. Investigación	117.806
	Cap. 8° ACTIVOS F	INANCIEROS	2.572.835
	Art. 83 Reintegros de Sector Público	préstamos concedidos fuera del	195.000
830	A corto plazo		45.000
	830.03 Al personal. A corto plazo		45.000
831	A largo plazo		150.000
	831.03 Al personal. A largo plazo		150.000
	Art. 87 Remanente de	Tesorería	2.377.835
870	Remanente de Tesorería		2.377.835
	870.00 Remanente de Tesorería	afectado	2.377.835
	TOTAL PI	RESUPUESTO DE INGRESOS	88.272.158

Estado	de	Gastos
	En Euros	

				En Eu	105
Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150
Art. 12	Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388
120 Retribu	iciones básicas funcionarios	13.373.838			13.373.838
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022			10.764.022
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816			2.609.816
121 Retribu	iciones complementarias narios	19.812.367	2.183		19.814.550
	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921	2.183		16.552.104
	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446			3.262.446
Art. 13	Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012
130 Retribu	iciones básicas personal laboral	8.515.277	80.023		8.595.300
	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214			2.575.214
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063	80.023		6.020.086
131 Retribu	iciones complementarias personal fijo	1.956.512	15.200		1.971.712
	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221			460.221
	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291	15.200		1.511.491
Art. 14	Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574
140 Retribu	iciones básicas personal laboral al	2.963.346			2.963.346
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	e 2.133.942			2.133.942
	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	829.404			829.404

En Euros	

Cod. Econ. Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
141 Retribuc. complementarias personal laboral eventual	333.228			333.228
141.01 Retribuc. complementarias.Persona Docente	l 175.640			175.640
141.02 Retribuc.complementarias .PAS	157.588			157.588
Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000
159 Otro personal	1.061.000			1.061.000
159 Otro personal	1.061.000			1.061.000
Art. 16 Incentivos al Rendimier	nto 1.729.500			1.729.500
160 Productividad	1.711.964			1.711.964
160.01 Productividad investigación. PDI	1.412.300			1.412.300
160.02 Productividad PAS funcionario	299.664			299.664
161 Gratificaciones	17.536			17.536
161 Gratificaciones PAS	17.536			17.536
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	a 6.044.983	28.693		6.073.676
170 Seguridad Social personal laboral	4.374.516	28.693		4.403.209
170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840			1.560.840
170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral F	PAS 2.813.676	28.693		2.842.369
171 Seguridad Social personal no laboral	1.670.467			1.670.467
171.01 Cuotas Sociales. Personal no Labor Docente	ral 75.200			75.200
171.02 Cuotas Sociales. Personal no Labor PAS	ral 1.595.267			1.595.267
Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000
180 Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000
180 Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000

			E s	stado de En Eu	
Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
Cap. 2	2º GASTOS CORRIENTES 1 EN BIENES Y SERVICIOS	1.379.693 1	.047.730	817.600	13.245.023
Art. 2	20 Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600
	damientos maquinaria, laciones y utillaje	42.900	1.000	100	44.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	42.900	1.000	100	44.000
204 Arren	damientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
204	Arrendamientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
	damientos equipos para procesos formación	3.000			3.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000			3.000
208 Arren	idamientos de otro inmovilizado rial	2.500	2.000		4.500
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.500	2.000		4.500
Art. 2	21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384
•	r. manten. y conserv. edificios y construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
	r. manten. y conserv. maquinaria, laciones y utillaje	385.775	7.225	132.000	525.000

204	Arrend	damientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
	204	Arrendamientos material de transporte	10.100	5.000		15.100
206		damientos equipos para procesos ormación	3.000			3.000
	206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000			3.000
208	Arrend materi	damientos de otro inmovilizado ial	2.500	2.000		4.500
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.500	2.000		4.500
	Art. 2	1 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384
212		. manten. y conserv. edificios y construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	431.800	20.000	50.000	501.800
213		. manten. y conserv. maquinaria, aciones y utillaje	385.775	7.225	132.000	525.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	385.775	7.225	132.000	525.000
214	Repar transp	. manten. y conserv. elementos de porte	6.500			6.500
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.500			6.500
215	Repar enser	. manten. y conserv. mobiliario y es	43.500	3.000	2.500	49.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	43.500	3.000	2.500	49.000

- 1	٦n	. 1	F١	ır	n	c

			EII Eu	103
Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
. manten. y conserv. equipos para sos de información	598.084			598.084
Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	598.084			598.084
2 Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219
ial de oficina	415.500	11.280	11.000	437.780
Material ordinario no inventariable	82.600	3.520	2.000	88.120
Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	179.300	4.200	1.000	184.500
Material informático no inventariable	153.600	3.560	8.000	165.160
nistros	3.105.300	158.850	375.500	3.639.650
Energía eléctrica	1.420.000	40.000	165.000	1.625.000
Agua	92.000	12.000	20.000	124.000
Gas	896.500	60.000	73.000	1.029.500
Combustibles	30.000	400		30.400
Productos farmacéuticos y material sanitario	14.000	1.000		15.000
Material deportivo, didactico y cultural		39.000		39.000
Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	30.700	800	12.000	43.500
Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	33.600	1.500	2.500	37.600
Material de laboratorio	69.000		50.000	119.000
Suministros Tienda	20.000			20.000
Otros suministros	499.500	4.150	53.000	556.650
nicaciones	485.000	300		485.300
Comunicaciones postales y telegraficas	60.000	300		60.300
Servicioa de Telecomunicaciones	425.000			425.000
	a manten. y conserv. equipos para sos de información Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información 2 Material, suministros y otros ial de oficina Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable nistros Energía eléctrica Agua Gas Combustibles Productos farmacéuticos y material sanitario Material deportivo, didactico y cultural Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Material de laboratorio Suministros Tienda Otros suministros nicaciones Comunicaciones postales y telegraficas	manten. y conserv. equipos para sos de información Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información 2 Material, suministros y otros ial de oficina Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable 153.600 Agua Productos farmacéuticos y material sanitario Material deportivo, didactico y cultural Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material de laboratorio Suministros Tienda Comunicaciones Materiaciones Comunicaciones Comunicaciones postales y telegraficas Comunicaciones Comunicaciones Comunicaciones Comunicaciones postales y telegraficas	Explicación del Gásio 322B 322D . manten. y conserv. equipos para sos de información 598.084 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información 598.084 2 Material, suministros y otros 9.359.714 1.009.505 ial de oficina 415.500 11.280 Material ordinario no inventariable 82.600 3.520 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 179.300 4.200 Material informático no inventariable 153.600 3.560 nistros 3.105.300 158.850 Energía eléctrica 1.420.000 40.000 Agua 92.000 12.000 Gas 896.500 60.000 Combustibles 30.000 400 Productos farmacéuticos y material sanitario 14.000 1.000 Material deportivo, didactico y cultural 39.000 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 33.600 1.500 Material delectrónico, eléctrico y de comunicaciones 33.600 1.500 Suministros Tienda 20.000 Otros suministros <td< td=""><td>Explicación del Gasto Programa 322B Programa 322D Programa 463A I. manten. y conserv. equipos sos de información 598.084 598.084 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información 598.084 1.009.505 633.000 2 Material, suministros y otros 9.359.714 1.009.505 633.000 11.280 11.000 Material ordinario no inventariable 82.600 3.520 2.000 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 179.300 4.200 1.000 Material informático no inventariable 153.600 3.560 8.000 Aistros 3.105.300 158.850 375.500 Energía eléctrica 1.420.000 40.000 165.000 Agua 92.000 12.000 20.000 Gas 896.500 60.000 73.000 Combustibles 30.000 400 1.000 Productos farmacéuticos y material sanitario 39.000 400 1.2000 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 33.600 1.500 2.500 Material delectrónic</td></td<>	Explicación del Gasto Programa 322B Programa 322D Programa 463A I. manten. y conserv. equipos sos de información 598.084 598.084 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información 598.084 1.009.505 633.000 2 Material, suministros y otros 9.359.714 1.009.505 633.000 11.280 11.000 Material ordinario no inventariable 82.600 3.520 2.000 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 179.300 4.200 1.000 Material informático no inventariable 153.600 3.560 8.000 Aistros 3.105.300 158.850 375.500 Energía eléctrica 1.420.000 40.000 165.000 Agua 92.000 12.000 20.000 Gas 896.500 60.000 73.000 Combustibles 30.000 400 1.000 Productos farmacéuticos y material sanitario 39.000 400 1.2000 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 33.600 1.500 2.500 Material delectrónic

Fi	n	F١	ırο	2

Coo Eco		Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
223	Trans	portes	63.510	35.200	1.000	99.710
	223	Transportes	63.510	35.200	1.000	99.710
224	Prima	s de seguros	50.000	3.000		53.000
	224	Primas de seguros	50.000	3.000		53.000
225	Tribut	os	83.400	7.500	9.500	100.400
	225	Tributos	83.400	7.500	9.500	100.400
226	Gasto	s diversos	1.256.241	179.750	1.000	1.436.991
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	54.700	11.500		66.200
	226.02	Publicidad y promoción	119.670	12.000		131.670
	226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000			40.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	858.626	51.500	1.000	911.126
	226.09	Actividades culturales y deportivas		40.000		40.000
	226.99	Otros gastos	183.245	64.750		247.995
227		jos realizados por empresas y sionales	3.900.763	613.625	235.000	4.749.388
	227.00	Limpieza y aseo	2.145.000	138.000	167.000	2.450.000
	227.01	Seguridad	691.500	43.100	43.000	777.600
	227.05	Procesos electorales	100			100
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.063.163	432.525	25.000	1.520.688
	227.99	Otros	1.000			1.000
ı	4rt. 2:	3 Indemnizaciones por Razón del Servicio	465.820			465.820
230	Dietas	1	122.780			122.780
	230	Dietas	122.780			122.780

En	Euros	

Cod. Explicación o	del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
231 Locomoción		147.040			147.040
231 Locomoción		147.040			147.040
233 Otras indemnizaciones		196.000			196.000
233 Otras indemnizacione	es	196.000			196.000
Art. 24 Gastos de Pu	blicaciones	30.000			30.000
240 Gastos de edición y distr	ibución	30.000			30.000
240 Gastos de edición y o	distribución	30.000			30.000
Cap. 3º GASTOS FINA	ANCIEROS	278.000			278.000
Art. 31 Préstamos er nacional	n moneda	250.000			250.000
310 Intereses		250.000			250.000
310.01 Intereses prestamos	largo plazo	230.000			230.000
310.03 Intereses prestamos	corto plazo	20.000			20.000
Art. 35 Intereses de otros gastos	•	28.000			28.000
352 Intereses de demora		28.000			28.000
352 Intereses de demora		28.000			28.000
Cap. 4º TRANSFEREI CORRIENTES		507.000 1	.806.700	420.180	2.733.880
Art. 48 Transferencia instituciones lucro		507.000 1	1.760.300	420.180	2.687.480
481 Becas y ayudas a los est	udiantes	23.000			23.000
481.08 Becas escasez de re	cursos	15.000			15.000
481.09 Otras becas y ayudas	s a estudiantes	8.000			8.000

En Euros

Co Ecc		Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
482	Becas titulad	de colaboración para alumnos no os		120.000		120.000
	482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		120.000		120.000
483	Becas vida la	y ayudas para la inserción en la Iboral		137.900		137.900
	483.01	Practicas de cooperación educativa		102.900		102.900
	483.09	Otras prácticas		35.000		35.000
484		y ayudas para la formación de igadores	48.000		342.180	390.180
	484.00	Estancias cortas de becarios			80.000	80.000
	484.01	Ayudas a tesis doctorales			4.000	4.000
	484.03	Becas de formación	48.000		36.540	84.540
	484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario			40.000	40.000
	484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación			174.640	174.640
	484.08	Residencias de verano para grupos investigación			7.000	7.000
485		para fomentar la movilidad e ambio de estudiantes		1.452.400		1.452.400
	485.00	Programa Erasmus		1.007.000		1.007.000
	485.02	Cooperación científico cultural en el exterior		15.400		15.400
	485.03	Becas Séneca		45.000		45.000
	485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		385.000		385.000
487	Ayuda profes	s para fomentar la movilidad del orado			70.000	70.000
	487.00	Bolsas de estudio Profesorado			50.000	50.000
	487.01	Estancias cortas de profesorado			20.000	20.000

Fi	n	F١	ırο	2

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programo 322D	a Programa 463A	TOTAL Créditos
489 Otras	becas y Ayudas	436.000	50.000	8.000	494.000
489.0	 Fundación General de la Universidad y de la Empresa 	110.000			110.000
489.02	2 Hospital Veterinario	200.000			200.000
489.03	3 Ayudas a Congresos	24.000			24.000
489.0	5 Promoción de proyectos y contratos			8.000	8.000
489.00	6 Asociaciones de Investigación	90.000			90.000
489.0	7 Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000			12.000
489.09	Otras becas y ayudas		50.000		50.000
Art. 4	9 Transf. Al exterior		46.400		46.400
490 Trans	sf. Al exterior. Unión Europea		13.800		13.800
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		13.800		13.800
491 Trans	sf. Al exterior. Otros		32.600		32.600
491	Otras transferencias al exterior		32.600		32.600
Cap.	6º INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454
Art. 6	2 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382
621 Edific	cios y construcciones	3.850.000			3.850.000
621	Edificios y construcciones	3.850.000			3.850.000
623 Maqu	inaria, instalaciones y utillaje	150.000	50.000	494.196	694.196
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000	50.000	494.196	694.196
624 Fond	os bibliográficos	415.000			415.000
624	Fondos bibliográficos	415.000			415.000
626 Mobi	liario	228.000	5.000		233.000
626	Mobiliario	228.000	5.000		233.000

Fr	٦F	ur	ns

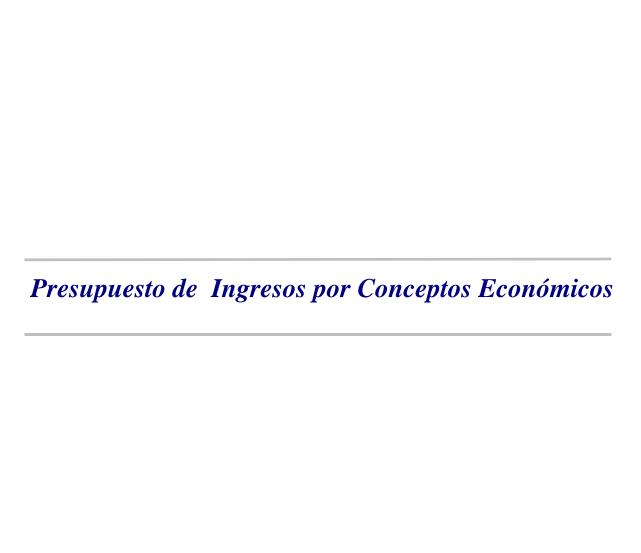
Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
627 Equi	pamiento procesos de información	271.000			271.000
627	Equipamiento procesos de información	271.000			271.000
629 Otro	inmovilizado material	89.186	10.000		99.186
629	Otro inmovilizado material	89.186	10.000		99.186
Art. (64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800			489.800
645 Aplic	caciones informáticas	489.800			489.800
645	Aplicaciones informáticas	489.800			489.800
Art. (69 Investigación realizada por las Universidades			7.677.272	7.677.272
691 Inves	stigación propia			260.000	260.000
691.0	O Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores			20.000	20.000
691.0	1 Programa general de investigación			240.000	240.000
692 Proy	ectos de investigación			2.875.000	2.875.000
692.0	11 Proyectos de investigación. Año en Curso			2.500.000	2.500.000
692.0	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales			375.000	375.000
693 Inves	stigación a través de contratos			3.162.500	3.162.500
693.0	11 Contratos de investigación. Año en Curso			2.750.000	2.750.000
693.0	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales			412.500	412.500
694 Inves	stigación a traves de convenios			460.000	460.000
694.0	11 Convenios de investigación. Año en Curso			400.000	400.000
694.0	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales			60.000	60.000

Estado de Gastos En Euros

-		

Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL Créditos
695 Person	nal laboral en prácticas			696.268	696.268
695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			278.135	278.135
695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte			198.237	198.237
695.03	Personal Docente en formación. Universidad			83.000	83.000
695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad			118.473	118.473
695.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco			18.423	18.423
696 Segur práctic	idad Social personal laboral en cas			223.504	223.504
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			89.282	89.282
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y			63.635	63.635
696.03	Personal Docente en formación. Universidad			26.643	26.643
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad			38.030	38.030
696.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco			5.914	5.914
Cap. 8	• ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000
Art. 83	3 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000
830 Presta	amos a corto plazo	45.000			45.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
831 Présta	amos a largo plazo	150.000			150.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000			150.000

			I	- 500000	de En Euro	Gastos
Cod. Econ.	Explicación del Gasto	Programo 322B	a Programo 322D	a Progra 463.		TOTAL Créditos
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.6	§51	2.114.651
Art. 91	Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.6	551	2.114.651
911 Amortiz	zación de préstamos. A largo plaz	o 1.100.000)	1.014.6	651	2.114.651
	Amortización de préstamos. Infraestructura Red			32.0)82	32.082
	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación			359.1	150	359.150
	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			350.0)35	350.035
	Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000)			1.100.000
	Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			273.3	384	273.384
TOTAL PR	ESUPUESTO DE GASTOS : 7	4.802.730	3.045.529 1	0.423.89	99	88.272.158



Resumen (del F	Presupuesto	de	Ingresos
-----------	-------	-------------	----	----------

	xplicación del Ingreso	En €uros TOTAL	%
	<u> </u>		
Cap. 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS 31 Precios públicos	22.577.613 18.888.113	25,58% 21,40%
	32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.522.500	3,99%
	33 Venta de bienes	77.000	0,09%
	38 Reintegros de operaciones corrientes	50.000	0,06%
	39 Otros Ingresos	40.000	0,05%
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.233.910	63,71%
-	40 Transf. de la Administración Regional	54.043.658	61,22%
Art.	41 Transf. de la Administración del Estado	1.178.015	1,33%
Art.	42 De Organismos Autónomos del Estado	655.000	0,74%
Art.	44 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos	24.337	0,03%
Art.	46 Transf. de Corporaciones Locales	10.000	0,01%
Art.	47 De Empresas Privadas	77.900	0,09%
Art.	48 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000	0,11%
Art.	49 Transf. del Exterior	150.000	0,17%
Cap. 5º	INGRESOS PATRIMONIALES	345.000	0,39%
Art.	52 Intereses de depósitos	90.000	0,10%
Art.	54 Rentas de bienes inmuebles	95.000	0,11%
		33.000	0,1170
Art.	55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	160.000	
			0,18%
	55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.000	0,18%
Cap. 7º Art.	55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	160.000 6.542.800	0,18% 7,41% 4,11%
Cap. 7º Art. Art.	55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 70 Transf. de la Administración Regional	160.000 6.542.800 3.624.000	0,18% 7,41% 4,11% 1,69%
Cap. 7º Art. Art. Art.	 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 70 Transf. de la Administración Regional 71 Transf. de la Administración del Estado 	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art.	 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 70 Transf. de la Administración Regional 71 Transf. de la Administración del Estado 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos 	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art. Art.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Transf. de la Administración Regional Transf. de la Administración del Estado Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000 80.000	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09% 0,42%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art. Art.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Transf. de la Administración Regional Transf. de la Administración del Estado Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares Transf. De empresas	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000 80.000 370.000	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09% 0,42% 0,17%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art. Art.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Transf. de la Administración Regional Transf. de la Administración del Estado Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares Transf. De empresas Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000 80.000 370.000 150.000	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09% 0,42% 0,17% 0,85%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art. Art. Art. Art. Cap. 8º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Transf. de la Administración Regional Transf. de la Administración del Estado Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares Transf. De empresas Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro Transf. del Exterior	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000 80.000 370.000 150.000 750.340	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09% 0,42% 0,17% 0,85%
Cap. 7º Art. Art. Art. Art. Art. Art. Cap. 8º Art.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Transf. de la Administración Regional Transf. de la Administración del Estado Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares Transf. De empresas Transf. De empresas Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro Transf. del Exterior ACTIVOS FINANCIEROS	160.000 6.542.800 3.624.000 1.488.460 80.000 80.000 370.000 150.000 750.340 2.572.835	0,18% 7,41% 4,11% 1,69% 0,09% 0,09% 0,42% 0,17% 0,85%

Capítulo: 3º

Total Créditos Capítulo:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

22.577.613

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos

18.888.113

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado 18.02.01 Servicios Centrales	9.164.975 9.164.975
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo 18.02.01 Servicios Centrales	150.000 150.000
310.02	Compensación matrículas de becarios 18.02.01 Servicios Centrales	4.800.000 4.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas 18.02.01 Servicios Centrales	180.000 180.000
310.04	Cursos de adaptación a grado 18.02.01 Servicios Centrales	2.250.000 2.250.000
310.05	Derechos de matrícula másteres oficiales 18.02.01 Servicios Centrales	1.200.000 1.200.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos 18.02.01 Servicios Centrales	500.000 500.000
318.01	Títulos propios 18.02.01 Servicios Centrales	200.000 200.000
318.02	Masters no oficiales 18.02.01 Servicios Centrales	150.000 150.000
318.03	Cursos 18.02.01 Servicios Centrales 18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	293.138 113.138 180.000

40.000

Artículo 32	2 Otros ingresos procedentes de prestación de servic	cios 3.522.500
	s obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros s distintos de los de docencia universitaria	
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales 18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc. 18.03.07 Servicio de Deportes	125.000 25.000 100.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia 18.03.08 Colegio Mayor	420.000 420.000
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	2.356.171 150.000 2.206.171
327.09	 18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios 18.02.01 Servicios Centrales 18.03.01 Biblioteca Universitaria 18.03.02 Servicio de Publicaciones 18.03.05 Cursos Extensión Universitaria 	621.329 526.329 15.000 20.000 60.000
Ingreso	3 Venta de bienes s derivados de transacciones de la Universidad que impliquen sal de bienes mediante precio	77.000 lida o
330	Venta de publicaciones propias 18.03.02 Servicio de Publicaciones	50.000 50.000
334	Venta de productos agropecuarios 18.02.01 Servicios Centrales	6.000 6.000
339	Venta de otros bienes 18.02.01 Servicios Centrales	21.000 21.000
rtículo 38	8 Reintegros de operaciones corrientes	50.000
	s por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los s 1º al 4º	
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes 18.02.01 Servicios Centrales	50.000 50.000
	9 Otros Ingresos	40.000
Otros in	gresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores	
399	Ingresos diversos	40.000
	10.00.01.0.11.0.11	40.000

18.02.01 Servicios Centrales

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

56.233.910

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional

54.043.658

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

400	Transf. de la Consejería de Cultura 18.03.07 Servicio de Deportes	40.000 40.000
402	Transf. de la Consejería de Hacienda 18.02.01 Servicios Centrales	10.000 10.000
403	Transf. de la Consejería de Agricultura 18.02.01 Servicios Centrales	10.000 10.000
404	Transf. de la Consejería de Fomento y M. A. 18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	35.000 35.000
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable 18.02.01 Servicios Centrales	52.596.913 52.596.913
407.09	Otras transferencias 18.02.01 Servicios Centrales 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	1.319.245 951.828 367.417
408	Transf. de la Consejeria de Economia y Empleo 18.02.01 Servicios Centrales	20.000 20.000
409	De Otras Consejerias 18.02.01 Servicios Centrales	12.500 12.500

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado

1.178.015

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.021.512
	18.02.01 Servicios Centrales	10.000
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	516.512
	18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	450.000
	18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	45.000
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	156.503
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	156.503

95.000

Artículo 4	2 De Organismos Autónomos del Estado	655.000
Ingreso	os por transferencias de Organismos Autonomos del Estado	
420	De Organismos Atutónomos para fines específicos 18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc. 18.03.07 Servicio de Deportes	655.000 600.000 55.000
	4 Transf. de Empresas Públicas y Otros Entes Públicos os realizados por empresas públicas y otros entes públicos	24.33
441	Transf. de Otros Entes Públicos 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	24.337 24.337
	6 Transf. de Corporaciones Locales	10.000
	os por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de la Universidad para financiar operaciones corrientes	3
461.02	Transf. de Diputaciones Provinciales 18.02.01 Servicios Centrales	10.000 10.000
Artículo 4	7 De Empresas Privadas	77.900
-	os por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad nanciar operaciones corrientes	
479	Otras transferencias 18.02.01 Servicios Centrales 18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	77.900 5.000 72.900
	8 Transf. De Familias e Instituciones sin fines de lucro	95.000
Ingreso	os por transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	95.000

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

Presupuesto de Ingresos En Euros

Artículo 49 Transf. del Exterior

150.000

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del teritorio nacional para financiar operaciones corrientes

498.02 Otras Transf. Del Exterior

150.000

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

150.000

Capítulo: 5º INGRESOS PATRIMONIALES

Total Créditos Capítulo:

345.000

Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad

Artículo 52 Intereses de depósitos

90.000

Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

520 Intereses de cuentas bancarias18.02.01 Servicios Centrales

90.000

90.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles

95.000

Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

540.02 Otras instalaciones universitarias

95.000

18.02.01 Servicios Centrales

95.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

160.000

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550 Concesiones administrativas

160.000

18.02.01 Servicios Centrales

160.000

Capítulo: 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Total Créditos Capítulo:

6.542.800

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional

3.624.000

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

705.02 Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación
 18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación
 100.000
 18.02.01 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación
 100.000
 18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado
 18.03.01 Biblioteca Universitaria
 24.000
 707.02 Transf. de la Consejería de Educación para investigación
 18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación
 500.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado

1.488.460

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

711.02 Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigacion

1.488.460

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

1.488.460

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos

80.000

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

749.02 Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación

80.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

80.000

Artículo 76 Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares

80.000

Ingresos por transferencias de Diputaciones y Cabildos insulares

760.02 Transf. de Ayuntamientos. Investigación
 18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

761.02 Transf. De Diputaciones. Para investigación

20.000

60.000

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

20.000

60.000

	7 Transf. De empresas s por transferencia de empresas	370.000
iligiesos	s por transferencia de empresas	
770.02	Transf. de Empresas. Investigación	70.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	70.000
771.01	Colaboración Entidades Bancarias 18.02.01 Servicios Centrales	300.000 300.000
Artículo 78	3 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	150.000
	s por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad anciar operaciones de capital	
781.01	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
	18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	20.000
781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	130.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	130.000
Artículo 79	Transf. del Exterior	750.340
	s por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes s fuera del teritorio nacional para financiar operaciones de capital	
791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	273.384
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	273.384
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	359.150
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	359.150
799.02	Oras Transferencias del Exterior. Investigación	117.806
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	117.806

Capítulo: 8º ACTIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

150.000

2.572.835

Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público

195.000

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

 830.03
 Al personal. A corto plazo
 45.000

 18.02.01
 Servicios Centrales
 45.000

 831.03
 Al personal. A largo plazo
 150.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería

18.02.01 Servicios Centrales

2.377.835

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00	Remanente de Tesorería afectado	2.377.835
	18.02.01 Servicios Centrales	159.563
	18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	459.195
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.759.077

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

			En €uros	
Programa (322B	Enseñanzas Universitarias	74.802.730	84,74%
Subprogr. 32	22B.1	Enseñanzas Universiarias	68.976.446	78,14%
Subprogr. 32	22B.2	Docencia Universitaria	1.238.554	1,40%
Subprogr. 32	22B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.520.000	5,12%
Subprogr. 32	22B.4	Consejo Social	67.730	0,08%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio			3.045.529	3,45%
Subprogr. 32	22D.1	Actividades Culturales	230.000	0,26%
Subprogr. 32	22D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.535.830	1,74%
Subprogr. 32	22D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	352.900	0,40%
Subprogr. 32	22D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	525.299	0,60%
Subprogr. 32	22D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	401.500	0,45%
Programa 4	463A	Investigación Científica	10.423.899	11,81%
Subprogr. 40	63A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	6.856.650	7,77%
Subprogr. 40	63A.2	Personal Investigador en formación	1.250.952	1,42%
Subprogr. 46	63A.3	Actividad investigadora	349.000	0,40%
Subprogr. 40	63A.4	Servicios e Institutos de Investigación	852.600	0,97%
Subprogr. 40	63A.5	Obras e Infraestructura cientifica	1.114.697	1,26%
		TOTAL	88.272.158	100,00%

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

Actividades Partidas Presupuestarias Total En Euros U.Gestora

Programa: 322B

Total Créditos Programa:

Enseñanzas Universitarias

74.802.730

Total: 68.976.446

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universiarias

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y economicos de apoyo a la docenciay a la

investigación de los medios materiales necesarios

		Trograma 322D		I V CI SILLII ILLS
Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
322B.1.01	General		64.351.977	18.02.01 Servicios Centrales
	120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022	
	120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816	
	121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921	
	121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446	
	130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214	
	130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063	
	131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221	
	131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291	
	140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	2.133.942	
	140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	829.404	
	141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	175.640	
	141.02	Retribuc.complementarias .PAS	157.588	
	159	Otro personal	1.061.000	
	160.01	Productividad investigación. PDI	1.412.300	
	160.02	Productividad PAS funcionario	299.664	
	161	Gratificaciones PAS	17.536	
	170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840	
	170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.813.676	
	171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	75.200	
	171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.595.267	
	180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000	
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000	
	204	Arrendamientos material de transporte	10.000	
	206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000	
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500	
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	22.000	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000	
	220.02	Material informático no inventariable	35.000	
	221.00	Energía eléctrica	1.129.000	
	221.01	Agua	65.000	
	221.02	Gas	645.000	
	221.03	Combustibles	30.000	
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000	

Actividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100	
221.99	Otros suministros	15.000	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	60.000	
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	425.000	
223	Transportes	15.000	
224	Primas de seguros	50.000	
225	Tributos	75.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	30.000	
226.02	Publicidad y promoción	25.000	
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	576.826	
226.99	Otros gastos	40.000	
227.00	Limpieza y aseo	1.789.000	
227.01	Seguridad	564.000	
227.05	Procesos electorales	100	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	621.400	
227.99	Otros	1.000	
230	Dietas	50.000	
231	Locomoción	58.000	
233	Otras indemnizaciones	15.000	
310.01	Intereses prestamos largo plazo	230.000	
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000	
352	Intereses de demora	28.000	
481.08	Becas escasez de recursos	15.000	
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000	
484.03	Becas de formación	48.000	
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	110.000	
489.02	Hospital Veterinario	200.000	
489.06	Asociaciones de Investigación	90.000	
489.07	Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000	
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000	
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000	

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	<i>Total</i> En Euros	U.Gestora
322B.1.02	Bibliotec	a Universitaria	639.200	18.03.01 Biblioteca U.
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.900	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000	
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500	
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	3.000	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000	
	220.02	Material informático no inventariable	3.000	
	221.00	Energía eléctrica	56.000	
	221.01	Agua	2.000	
	221.02	Gas	25.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
	221.99	Otros suministros	3.500	
	223	Transportes	1.000	
	225	Tributos	1.300	
	226.99	Otros gastos	5.000	
	227.00	Limpieza y aseo	67.000	
	227.01	Seguridad	18.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.400	
	624	Fondos bibliográficos	415.000	
	645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.1.03	SIC		970.284	18.02.16 V. Campus
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	581.084	
	220.00	Material ordinario no inventariable	500	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
	220.02	Material informático no inventariable	100	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	500	
	627	Equipamiento procesos de información	90.000	
	645	Aplicaciones informáticas	273.000	

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	<i>Total</i> En Euros	U.Gestora
322B.1.04	Obras m	enores y mantenimiento	794.975	18.03.09 Mantenimiento
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	375.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	329.975	
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.000	
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	40.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000	
	221.99	Otros suministros	16.000	
322B.1.05	Servicio	de publicaciones	142.700	18.03.02 Publicaciones
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800	
	220.00	Material ordinario no inventariable	500	
	220.02	Material informático no inventariable	1.800	
	221.99	Otros suministros	27.000	
	223	Transportes	3.600	
	226.02	Publicidad y promoción	9.000	
	226.99	Otros gastos	5.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000	
	240	Gastos de edición y distribución	30.000	
	627	Equipamiento procesos de información	3.000	

Enseñanzas Universitarias

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	<i>Total</i> En Euros	U.Gestora
322B.1.06	Campus	de Ponferrada	790.400	18.02.16 V. Campus
	204	Arrendamientos material de transporte	100	
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.200	
	220.02	Material informático no inventariable	500	
	221.00	Energía eléctrica	166.000	
	221.01	Agua	23.000	
	221.02	Gas	195.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
	221.99	Otros suministros	7.000	
	223	Transportes	100	
	225	Tributos	5.000	
	226.02	Publicidad y promoción	3.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	500	
	226.99	Otros gastos	500	
	227.00	Limpieza y aseo	230.000	
	227.01	Seguridad	94.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.000	

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
322B.1.07	Granja e	xperimental	412.810	18.02.01
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	ervicios Centrale
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500	
	221.00	Energía eléctrica	46.000	
	221.02	Gas	8.500	
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	11.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	100	
	221.17	Material de laboratorio	6.000	
	221.99	Otros suministros	210.000	
	223	Transportes	10	
	225	Tributos	100	
	226.99	Otros gastos	1.500	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	105.000	
322B.1.08	Centro d	e Idiomas	170.600	18.02.01 ervicios Centrale
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	5. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
		7 in ordanii onto do otro il il il ovinizado material		
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900	
	212 213	Repar. manten. y conserv. edificios y otras		
		Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900	
	213 215	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.900 3.000	
	213 215	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica	5.900 3.000 1.000	
	213 215 221.00	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua	5.900 3.000 1.000 23.000	
	213 215 221.00 221.01 221.02	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua	5.900 3.000 1.000 23.000 2.000	
	213 215 221.00 221.01 221.02 221.11	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua Gas Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de	5.900 3.000 1.000 23.000 2.000 23.000	
	213 215 221.00 221.01 221.02 221.11	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua Gas Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	5.900 3.000 1.000 23.000 2.000 23.000 100	
	213 215 221.00 221.01 221.02 221.11 221.99 225	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua Gas Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Otros suministros	5.900 3.000 1.000 23.000 2.000 23.000 100	
	213 215 221.00 221.01 221.02 221.11 221.99 225 227.00	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Energía eléctrica Agua Gas Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Otros suministros Tributos	5.900 3.000 1.000 23.000 2.000 100 1.000 2.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
322B.1.09	Cursos d	le Verano y Extensión Universitaria	240.000	18.03.05 C. Extensión
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
	226.02	Publicidad y promoción	4.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	234.000	
322B.1.11	Imagen l	ULE	90.000	18.02.14 V. Profesorado
	226.02	Publicidad y promoción	60.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	30.000	
322B.1.12	Calidad,	Formación y Acreditación	60.000 Calid	18.03.12 dad, Form y Acredi
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000	
322B.1.13	Tienda		21.000	18.02.01 ervicios Centrales
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
	221.25	Suministros Tienda	20.000	
322B.1.15	Congreso	os y Reuniones	24.000	18.02.13 V.RR.II e II
	489.03	Ayudas a Congresos	24.000	
322B.1.16	Tribunal	les de selectividad, tesis y plazas docentes	268.500 /:Or	18.02.10 denación Académic
	226.99	Otros gastos	500	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000	
	230	Dietas	45.000	
	231	Locomoción	60.000	
	233	Otras indemnizaciones	160.000	

Total: 1.238.554

Actividades Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
--------------------------------------	--------------------------	-----------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria

Responsable: Centros y Departamentos

Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales Objetivo:

322B,2.01	Actividad	l de docencia Centros	323.384	18.00
				Centros
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	22.500	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	52.700	
	220.02	Material informático no inventariable	27.000	
	221.17	Material de laboratorio	18.000	
	221.99	Otros suministros	18.000	
	223	Transportes	16.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500	
	226.02	Publicidad y promoción	8.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	12.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.084	
	230	Dietas	9.000	
	231	Locomoción	13.000	
	626	Mobiliario	13.000	
	627	Equipamiento procesos de información	23.000	
	629	Otro inmovilizado material	37.000	
	645	Aplicaciones informáticas	6.800	

Enseñanzas Universitarias

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
322B.2.02	Actividad	de docencia Departamento	752.239	18.01 Departamentos
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	30.000	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000	
	220.02	Material informático no inventariable	85.000	
	221.17	Material de laboratorio	45.000	
	221.99	Otros suministros	202.000	
	223	Transportes	27.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000	
	226.02	Publicidad y promoción	9.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	81.939	
	230	Dietas	13.500	
	231	Locomoción	9.000	
	626	Mobiliario	15.000	
	627	Equipamiento procesos de información	55.000	
	629	Otro inmovilizado material	18.000	
	645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.2.03	Plan de A	Apoyo a la Innovación Docente	12.000	18.00 Centros
	226.99	Otros gastos	10.000	
	629	Otro inmovilizado material	2.000	
322B.2.05	Estudios	de Postgrado y Masters	150.931	18.00 Centros
	226.99	Otros gastos	120.745	
	629	Otro inmovilizado material	30.186	

Programa	322B
-----------------	------

227.06 Estudios y trabajos técnicos

Enseñanzas Universitarias

20.000

Ac	tividade	s Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
Subprogra	ma: 322	B.3 Inversiones en obras y equipamie	nto general <i>Total</i>	!: 4.520.000
	Respons Obje	able: Vicerrector/a de Profesorado Mejorar los edificios, instalaciones y equipamie para la docencia y la investigación como para c		ad tanto
322B.3.01	_	ma de inversiones generales .Junta 1 y León	1.000.000	18.02.14 V. Profesorado
	621	Edificios y construcciones	700.000	
	626	Mobiliario	100.000	
	645	Aplicaciones informáticas	200.000	
322B.3.02	Otras o	bras y equipamiento	300.000	18.02.14 V. Profesorado
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000	
	626	Mobiliario	50.000	
	627	Equipamiento procesos de información	100.000	
322B.3.03	Conven	io con Caja España	200.000	18.02.14 V. Profesorado
	621	Edificios y construcciones	150.000	
	626	Mobiliario	50.000	
322B.3.04	Investig 2012 F	gación y desarrollo tecnológico 2010 - EDER	3.000.000	18.02.14 V. Profesorado
	621	Edificios y construcciones	3.000.000	
322B.3.05	Campu	s de Excelencia	20.000 Ca	18.03.20 mpus de excelenc

Programa	322B
-----------------	------

Enseñanzas Universitarias

Total:

67.730

Subprograma: 322B.4 Consejo Social

Responsable: Presidente Consejo Social

Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad Objetivo:

322B.4.01 Consejo	Social	67.7	30 18.02.01 Servicios Centrales
220.00	Material ordinario no inventariable	900	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.500	
220.02	Material informático no inventariable	1.200	
223	Transportes	800	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	5.200	
226.02	Publicidad y promoción	1.670	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	8.300	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	12.840	
230	Dietas	5.280	
231	Locomoción	7.040	
233	Otras indemnizaciones	21.000	
629	Otro inmovilizado material	2.000	

Actividades

Partidas Presupuestarias

Total En Euros

U.Gestora

Programa: 322D

Total Créditos Programa:

Otras Actividades y Servicios Universitarios

3.045.529

Subprograma: 322D.1 Actividades Culturales

Total: 230.000

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

322D.1.01	Actividad	des Culturales	230.000	18.02.13 V.RR.II e II
	204	Arrendamientos material de transporte	5.000	
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	500	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
	220.02	Material informático no inventariable	500	
	221.99	Otros suministros	1.000	
	223	Transportes	1.000	
	224	Primas de seguros	500	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500	
	226.02	Publicidad y promoción	5.500	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
	226.99	Otros gastos	1.000	
	227.01	Seguridad	100	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	110.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	99.400	

Actividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
-------------	--------------------------	--------------------------	-----------

Subprograma: 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura e Total: 1.535.830

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de Objetivo:

estudiantes con Universidades extranjeras

322D.2.01	Coopera el exterio	cion, Promoción y Difusión Cultural en or	1.535.830	18.02.13 V.RR.II e II
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125	
	220.00	Material ordinario no inventariable	2.120	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
	220.02	Material informático no inventariable	1.560	
	221.99	Otros suministros	150	
	222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200	
	223	Transportes	1.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	10.000	
	226.02	Publicidad y promoción	6.500	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500	
	226.99	Otros gastos	1.250	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525	
	485.00	Programa Erasmus	1.007.000	
	485.02	Cooperación científico cultural en el exterior	15.400	
	485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	385.000	
	490	Transf. Al exterior. Unión Europea	13.800	
	491	Otras transferencias al exterior	32.600	

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
Subprogra	ma: 322D	0.3 Becas y Ayudas a Estudiantes	Total	352.900
	Responsal Objet		na política de ayuda	s diversas
322D.3.01	Becas y A	Ayudas a Estudiantes	302.900	18.02.15 V. Estudiantes
	482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	120.000	
	483.01	Practicas de cooperación educativa	102.900	
	483.09	Otras prácticas	35.000	
	485.03	Becas Séneca	45.000	
322D.3.02	Ayudas a	Actividades estudiantiles	50.000	18.02.15 V. Estudiantes
	226.99	Otros gastos	40.000	
	629	Otro inmovilizado material	10.000	

Actividades	Partidas Presupuestarias	<i>Total</i> En Euros	U.Gestora
-------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza Total: 525.299

Responsable: Vicerrector/a de Estudiantes

Objetivo: Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación

322D.4.01	Servicios	Complementarios de la Ensañanza	525.299	18.02.01
	121 በ1	Retribuc. complementarias func. Docentes	Se 2.183	rvicios Centrales
		Retribuciones básicas PAS laboral	80.023	
		Retribuciones complementarias PAS laboral	15.200	
		Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693	
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	10.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	500	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	
	220.02	Material informático no inventariable	1.000	
	221.00	Energía eléctrica	23.000	
	221.01	Agua	10.000	
	221.02	Gas	35.000	
	221.08	Material deportivo, didactico y cultural	800	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
	221.99	Otros suministros	2.000	
	221.99	Otros suministros	500	
	222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100	
	223	Transportes	500	
	225	Tributos	6.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
	226.99	Otros gastos	2.500	
	227.00	Limpieza y aseo	86.000	
	227.01	Seguridad	28.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	175.000	
	626	Mobiliario	5.000	

Actividades Partidas Presupuestarias Total En Euros U. Gestor	Actividades
---	-------------

Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas Total: 401.500

Responsable: Vicerrector/a de Estudiantes

Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Objetivo:

322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas 401.500 18.03.07 Deportes 203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje 1.000 212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones 10.000 213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje 100 215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres 1.000 220.00 Material ordinario no inventariable 400 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.04 Agua 2.000 221.05 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.06 Productos farmacéuticos y utiltural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.02 Transportes 32.700			Universidad		
203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje 1.000 212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones 10.000 213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje 100 215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres 1.000 220.00 Material ordinario no inventariable 400 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.03 Energía eléctrica 17.000 221.04 Agua 2.000 221.05 Gas 25.000 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.19 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos	322D.5.01	Formacio	ón y Apoyo a las Actividades Deportivas	401.500	
213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje 100 215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres 1.000 220.00 Material ordinario no inventariable 400 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.00 Energia eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.04 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 <t< th=""><th></th><th>203</th><th>Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje</th><th>1.000</th><th>Бороноо</th></t<>		203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	Бороноо
215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres 1.000 220.00 Material ordinario no inventariable 400 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.00 Energía eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Estudios		212		10.000	
220.00 Material ordinario no inventariable 400 220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.00 Energía eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 600 220.02 Material informático no inventariable 500 221.00 Energía eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
220.02 Material informático no inventariable 500 221.00 Energía eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.02 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		220.00	Material ordinario no inventariable	400	
221.00 Energía eléctrica 17.000 221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600	
221.01 Agua 2.000 221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		220.02	Material informático no inventariable	500	
221.02 Gas 25.000 221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.00	Energía eléctrica	17.000	
221.03 Combustibles 400 221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.01	Agua	2.000	
221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario 1.000 221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.02	Gas	25.000	
221.08 Material deportivo, didactico y cultural 38.200 221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.03	Combustibles	400	
221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte 500 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000	
transporte 221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones 1.000 221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.08	Material deportivo, didactico y cultural	38.200	
221.99 Otros suministros 500 223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.11		500	
223 Transportes 32.700 224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	1.000	
224 Primas de seguros 2.500 225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		221.99	Otros suministros	500	
225 Tributos 1.500 226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		223	Transportes	32.700	
226.09 Actividades culturales y deportivas 40.000 226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		224	Primas de seguros	2.500	
226.99 Otros gastos 20.000 227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		225	Tributos	1.500	
227.00 Limpieza y aseo 52.000 227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000	
227.01 Seguridad 15.000 227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		226.99	Otros gastos	20.000	
227.06 Estudios y trabajos técnicos 38.600 489.09 Otras becas y ayudas 50.000		227.00	Limpieza y aseo	52.000	
489.09 Otras becas y ayudas 50.000		227.01	Seguridad	15.000	
		227.06	Estudios y trabajos técnicos	38.600	
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje 50.000		489.09	Otras becas y ayudas	50.000	
		623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000	

Programa 463A

Investigación Científica

Actividades Partidas Presupuestarias Total En Euros U.Gestora

Programa: 463A Investigación Científica

Total Créditos Programa:

10.423.899

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investiga Total: 6.856.650

Responsable: Vicerrector/a de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de

investiagación

463A.1.01	Proyecto	s de Investigación	3.234.150 Pro	18.AZ.00 y, Cont. y Conv.
	692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.500.000	
	692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	375.000	
	911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	359.150	
463A.1.02	Contrato	s art. 83	3.162.500 Pro	18.AZ.00 y, Cont. y Conv.
	693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.750.000	y, com. y com.
	693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	412.500	
463A.1.03	Convenio	os de investigación	460.000 Pro	18.AZ.00 by, Cont. y Conv.
	694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	400.000	
	694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	60.000	

Programa	463A
-----------------	------

Investigación Científica

80.000

80.000

18.02.11 V.Investigación

Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
Subprogra	ma: 463A Responsal		Tota	
463A.2.01	Fase de I	Beca	174.640	18.02.11 V.Investigación
	484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación	174.640	v.iiivestigacion
463A.2.02	Fase de c	contrato	696.268	18.02.11 V.Investigación
	695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	278.135	v.iiiveouguoioii
	695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte	198.237	
	695.03	Personal Docente en formación. Universidad	83.000	
	695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad	118.473	
	695.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	18.423	
463A.2.03	Seguros	Sociales	223.504	18.02.11
	696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	89.282	V.Investigación
	696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y Deporte	63.635	
	696.03	Personal Docente en formación. Universidad	26.643	
	696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad	38.030	
	696.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	5.914	
463A.2.04	Becas de	formación	76.540	18.02.11 V.Investigación
	484.03	Becas de formación	36.540	
	484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	40.000	

463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.

484.00 Estancias cortas de becarios

Programa	463A
-----------------	------

Investigación Científica

	- 1 og - w			
Ac	ctividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
Subprogra	ıma: 463A	3 Actividad investigadora	Total.	349.000
	Responsal Objeti		e los Departamentos,de	e la
463A.3.01	Ayuda y	romoción a la investigación	349.000	18.02.11 V.Investigación
	484.01	Ayudas a tesis doctorales	4.000	3
	484.08	Residencias de verano para grupos investigación	7.000	
	487.00	Bolsas de estudio Profesorado	50.000	
	487.01	Estancias cortas de profesorado	20.000	
	489.05	Promoción de proyectos y contratos	8.000	
	691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000	
	691.01	Programa general de investigación	240.000	

	1105141114 405/1	mvestigació	Cicininica
Actividades	Partidas Presupuestarias	<i>Total</i> En Euros	U.Gestora

Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación Total: 852.600

Responsable: Vicerrector/a de Investigación

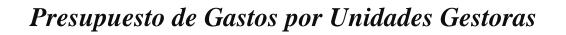
Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los, Institutos y Servicios de Investigación de la universidad Objetivo:

463A.4.01	Vicerrect	torado de Investigación	698.600	18.02.11 V.Investigación
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	· ·
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	117.000	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	15.000	
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500	
	221.00	Energía eléctrica	165.000	
	221.01	Agua	20.000	
	221.02	Gas	73.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
	221.99	Otros suministros	3.000	
	225	Tributos	5.500	
	227.00	Limpieza y aseo	167.000	
	227.01	Seguridad	43.000	
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	35.000	
463A.4.02	Servicios	de Apoyo a la investigación	154.000	18.02.11 V.Investigación
	220.00	Material ordinario no inventariable	2.000	· ·
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
	220.02	Material informático no inventariable	8.000	
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	10.000	
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.000	
	221.17	Material de laboratorio	50.000	
	221.99	Otros suministros	50.000	
	223	Transportes	1.000	
	225	Tributos	4.000	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.000	

Programa 4	463A
------------	------

Investigación Científica

		8	U	
Ac	tividades	Partidas Presupuestarias	Total En Euros	U.Gestora
Subprogra	ma: 463 A	A.5 Obras e Infraestructura cientifica	Tota	<i>l</i> : 1.114.697
	Responsa	ble: Vicerrector/a de Investigación		
	Objet		sario para la realizad	ción de
463A.5.01	Inversion	nes FEDER I+D 2008-2011	295.840	18.02.11 V.Investigación
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	22.456	-
	911.05	Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras	273.384	
463A.5.02	Prestamo	os reembolsables FEDER i+D	327.579	18.02.11 V.Investigación
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	327.579	-
463A.5.03	Infraestr	ructura Redes	32.082	18.02.11 V.Investigación
	911.00	Amortización de préstamos. Infraestructura Red	32.082	ŭ
463A.5.04	Infraestr Conv. 20	ucuras Científico Tecnologicas FEDER. 10	459.196	18.02.11 V.Investigación
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	459.196	



Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

	Unidades Gestoras	TOTAL	%
18.00	Centros	486.315	0,55%
18.01	Departamentos	752.239	0,85%
18.02.01	Servicios Centrales	66.787.516	75,66%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Academica	268.500	0,30%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	3.119.899	3,53%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.690.330	1,91%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	4.590.000	5,20%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	352.900	0,40%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	1.033.084	1,17%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	450.500	0,51%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	142.700	0,16%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	240.000	0,27%
18.03.07	Servicio de Deportes	276.400	0,31%
18.03.08	Colegio Mayor	15.400	0,02%
18.03.09	Servicio de Mantenimiento	1.228.875	1,39%
18.03.10	Investigación propia	260.000	0,29%
18.03.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20	Campus de excelencia	20.000	0,02%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.497.500	7,36%
_	Total	88.272.158	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.00 Centros

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.00 Centros		Total Crédito :	486.315

Subprogra	ma 322B.2	Docencia Universitaria	486.315
322B.2.01	Actividad	de docencia Centros	323.384
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	8.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	22.500
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	52.700
	220.02	Material informático no inventariable	27.000
	221.17	Material de laboratorio	18.000
	221.99	Otros suministros	18.000
	223	Transportes	16.000
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500
	226.02	Publicidad y promoción	8.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	12.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	25.084
	230	Dietas	9.000
	231	Locomoción	13.000
	626	Mobiliario	13.000
	627	Equipamiento procesos de información	23.000
	629	Otro inmovilizado material	37.000
	645	Aplicaciones informáticas	6.800
322B.2.03	Plan de Aj	poyo a la Innovación Docente	12.000
	226.99	Otros gastos	10.000
	629	Otro inmovilizado material	2.000
322B.2.05	Estudios d	le Postgrado y Masters	150.931
	226.99	Otros gastos	120.745
	629	Otro inmovilizado material	30.186

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.01 Departamentos

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.01 Departamentos		Total Crédito :	752.239

Subprogra	ma 322B.2	Docencia Universitaria	752.239
322B.2.02	Actividad	de docencia Departamento	752.239
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	30.000
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	110.000
	220.02	Material informático no inventariable	85.000
	221.17	Material de laboratorio	45.000
	221.99	Otros suministros	202.000
	223	Transportes	27.000
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	6.000
	226.02	Publicidad y promoción	9.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	81.939
	230	Dietas	13.500
	231	Locomoción	9.000
	626	Mobiliario	15.000
	627	Equipamiento procesos de información	55.000
	629	Otro inmovilizado material	18.000
	645	Aplicaciones informáticas	5.000

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.02 Servicios Centrales		Total Crédito :	66.787.516

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	65.755.187
322B.1.01	General		64.303.977
	120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.764.022
	120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.609.816
	121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	16.549.921
	121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.262.446
	130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	2.575.214
	130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.940.063
	131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	460.221
	131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.496.291
	140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	2.133.942
	140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicio	829.404
	141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	175.640
	141.02	Retribuc.complementarias .PAS	157.588
	159	Otro personal	1.061.000
	160.01	Productividad investigación. PDI	1.412.300
	160.02	Productividad PAS funcionario	299.664
	161	Gratificaciones PAS	17.536
	170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.560.840
	170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.813.676
	171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	75.200
	171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.595.267
	180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000
	204	Arrendamientos material de transporte	10.000
	206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	22.000
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000

Actividades	Partidas Presupuestarias	<i>Totales</i> En Euros
220.02	Material informático no inventariable	35.000
221.00	Energía eléctrica	1.129.000
221.01	Agua	65.000
221.02	Gas	645.000
221.03	Combustibles	30.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100
221.99	Otros suministros	15.000
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	60.000
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	425.000
223	Transportes	15.000
224	Primas de seguros	50.000
225	Tributos	75.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	30.000
226.02	Publicidad y promoción	25.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	576.826
226.99	Otros gastos	40.000
227.00	Limpieza y aseo	1.789.000
227.01	Seguridad	564.000
227.05	Procesos electorales	100
227.06	Estudios y trabajos técnicos	621.400
227.99	Otros	1.000
230	Dietas	50.000
231	Locomoción	58.000
233	Otras indemnizaciones	15.000
310.01	Intereses prestamos largo plazo	230.000
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000
352	Intereses de demora	28.000
481.08	Becas escasez de recursos	15.000
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	110.000
489.02	Hospital Veterinario	200.000
489.06	Asociaciones de Investigación	90.000
489.07	Fundación Investigación Sanitaria en León	12.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
	831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	150.000
	911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.100.000
322B.1.02	Biblioteca	Universitaria	169.300
	221.00	Energía eléctrica	56.000
	221.01	Agua	2.000
	221.02	Gas	25.000
	225	Tributos	1.300
	227.00	Limpieza y aseo	67.000
	227.01	Seguridad	18.000
322B.1.06	Campus d	le Ponferrada	713.100
	221.00	Energía eléctrica	166.000
	221.01	Agua	23.000
	221.02	Gas	195.000
	223	Transportes	100
	225	Tributos	5.000
	227.00	Limpieza y aseo	230.000
	227.01	Seguridad	94.000
322B.1.07	Granja ex	perimental	388.210
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	221.00	Energía eléctrica	46.000
	221.02	Gas	8.500
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	11.000
	221.17	Material de laboratorio	6.000
	221.99	Otros suministros	210.000
	223	Transportes	10
	225	Tributos	100
	226.99	Otros gastos	1.500
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	105.000

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros	
322B.1.08	Centro de Idiomas		159.600	
208		Arrendamiento de otro inmovilizado material	100	
	221.00	Energía eléctrica	23.000	
	221.01	Agua	2.000	
	221.02	Gas	23.000	
	225	Tributos	2.000	
	227.00	Limpieza y aseo	59.000	
	227.01	Seguridad	15.500	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	35.000	
322B.1.13	Tienda		21.000	
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
	220.00	Material Graniane no inventanable		
N. I	221.25	Suministros Tienda	20.000	
Subprogra	221.25			
Subprogra 322B.4.01	221.25	Suministros Tienda Consejo Social	20.000	
	221.25 uma 322B.4	Suministros Tienda Consejo Social	20.000	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S	Suministros Tienda Consejo Social ocial	20.000 67.73 67.730	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00	Suministros Tienda Consejo Social ocial Material ordinario no inventariable	20.000 67.73 67.730	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01	Suministros Tienda Consejo Social ocial Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	20.000 67.73 67.730 900 1.500	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02	Suministros Tienda Consejo Social ocial Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223	Suministros Tienda Consejo Social Ocial Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200 800	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223 226.01	Suministros Tienda Consejo Social Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes Atenciones protocolarias y representativas	20.000 67.730 67.730 900 1.500 1.200 800 5.200	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223 226.01 226.02	Suministros Tienda Consejo Social Ocial Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes Atenciones protocolarias y representativas Publicidad y promoción	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200 800 5.200 1.670	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223 226.01 226.02 226.06	Suministros Tienda Consejo Social Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes Atenciones protocolarias y representativas Publicidad y promoción Reuniones y conferencias y cursos.	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200 800 5.200 1.670 8.300	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223 226.01 226.02 226.06 227.06	Suministros Tienda Consejo Social Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes Atenciones protocolarias y representativas Publicidad y promoción Reuniones y conferencias y cursos. Estudios y trabajos técnicos	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200 800 5.200 1.670 8.300 12.840	
	221.25 2ma 322B.4 Consejo S 220.00 220.01 220.02 223 226.01 226.02 226.06 227.06 230	Suministros Tienda Consejo Social Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Transportes Atenciones protocolarias y representativas Publicidad y promoción Reuniones y conferencias y cursos. Estudios y trabajos técnicos Dietas	20.000 67.73 67.730 900 1.500 1.200 800 5.200 1.670 8.300 12.840 5.280	

Acti	ividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprogra	ma 322D.1	Actividades Culturales	99.500
322D.1.01	Actividade	es Culturales	99.500
	227.01	Seguridad	100
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	99.400
Subprogra	ma 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	489.099
322D.4.01	Servicios (Ensañanza	Complementarios de la	489.099
	121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	2.183
	130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	80.023
	131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	15.200
	170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.693
	221.00	Energía eléctrica	23.000
	221.01	Agua	10.000
	221.02	Gas	35.000
	225	Tributos	6.000
	227.00	Limpieza y aseo	86.000
	227.01	Seguridad	28.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	175.000
Subprogra	ma 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	112.500
322D.5.01	Formación Deportivas	n y Apoyo a las Actividades s	112.500
	221.00	Energía eléctrica	17.000
	221.01	Agua	2.000
	221.02	Gas	25.000
	225	Tributos	1.500
	227.00	Limpieza y aseo	52.000
	227.01	Seguridad	15.000

Acti	ividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprogra	ma 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	263.500
463A.4.01	Vicerrecto	orado de Investigación	263.500
	221.00	Energía eléctrica	165.000
	221.01	Agua	20.000
	221.02	Gas	73.000
	225	Tributos	5.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Academica

Actividades	Partidas Presupuestarias	1	Totales En Euros
Unidad Gestora	18.02.10	Total Crédito :	268.500
Vicerrectorado	de Ordenación Academic	a	

Subprogra	Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universiarias		
322B.1.16	Tribunales docentes	s de selectividad, tesis y plazas	268.500
	226.99	Otros gastos	500
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	3.000
	230	Dietas	45.000
	231	Locomoción	60.000
	233	Otras indemnizaciones	160.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.	02.11	Total Crédito :	3.119.899
Vicerrectorado de	Investigación		

Subprogra	ma 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investigación	359.150
463A.1.01	Proyectos	de Investigación	359.150
	911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	359.150
Subprogra	ma 463A.2	Personal Investigador en formación	1.250.952
463A.2.01	Fase de Be	eca	174.640
	484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación	174.640
463A.2.02	Fase de co	ntrato	696.268
	695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	278.135
	695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y	198.237
	695.03	Personal Docente en formación. Universidad	83.000
	695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competit	118.473
	695.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	18.423
463A.2.03	Seguros Se	ociales	223.504
	696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	89.282
	696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cul	63.635
	696.03	Personal Docente en formación. Universidad	26.643
	696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y C	38.030
	696.05	Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	5.914
463A.2.04	Becas de f	formación	76.540
	484.03	Becas de formación	36.540
	484.05	Becas de formación. Hospital Veterinario	40.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades		Partidas Presupuestarias	<i>Totales</i> En Euros
463A.2.05 Estancias		Cortas P.I.F.	80.000
	484.00	Estancias cortas de becarios	80.000
Subprogra	ma 463A.3	3 Actividad investigadora	89.00
463A.3.01	Ayuda y F	Promoción a la investigación	89.000
	484.01	Ayudas a tesis doctorales	4.000
	484.08	Residencias de verano para grupos investigación	7.000
	487.00	Bolsas de estudio Profesorado	50.000
	487.01	Estancias cortas de profesorado	20.000
	489.05	Promoción de proyectos y contratos	8.000
S., bana ana	ma 1631 1	Servicios e Institutos de Investigación	306.10
ouvprogra	mu 403A.4	Servicios e institutos de investigación	333.13
463A.4.01		orado de Investigación	152.100
	Vicerrecto	orado de Investigación	152.100
-	Vicerrecto	orado de Investigación Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	152.100
	203 213 623	orado de Investigación Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	152.100 100 117.000
463A.4.01	203 213 623	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje	152.100 100 117.000 35.000
463A.4.01	Vicerrector 203 213 623 Servicios o	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación	152.100 100 117.000 35.000 154.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01 220.02	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01 220.02 221.11	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000 10.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios o 220.00 220.01 220.02 221.11 221.12	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000 10.000 2.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01 220.02 221.11 221.12 221.17	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Material de laboratorio	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000 10.000 2.000 50.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01 220.02 221.11 221.12 221.17 221.99	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Material de laboratorio Otros suministros	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000 10.000 2.000 50.000
463A.4.01	203 213 623 Servicios 6 220.00 220.01 220.02 221.11 221.12 221.17 221.99 223	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Maquinaria, instalaciones y utillaje de Apoyo a la investigación Material ordinario no inventariable Prensa, revistas, libros y otras publicaciones Material informático no inventariable Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Material de laboratorio Otros suministros Transportes	152.100 100 117.000 35.000 154.000 2.000 1.000 8.000 10.000 50.000 1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprogra	ma 463A.5	Obras e Infraestructura cientifica	1.114.697
463A.5.01	Inversiones FEDER I+D 2008-2011		295.840
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	22.456
	911.05	Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructur	273.384
463A.5.02	Prestamos	reembolsables FEDER i+D	327.579
	911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	327.579
463A.5.03	Infraestru	actura Redes	32.082
	911.00	Amortización de préstamos. Infraestructura Red	32.082
463A.5.04	Infraestru FEDER. (curas Científico Tecnologicas Conv. 2010	459.196
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	459.196

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

Actividades	Partidas Presupuestario	us	Totales En Euros
Unidad Gestora	18.02.13	Total Crédito :	1.690.330
Vicerrectorado	de Relaciones Internacio	onales e Institu	c.

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universiarias			24.000
322B.1.15	Congresos	y Reuniones	24.000
	489.03	Ayudas a Congresos	24.000
Subprogra	ma 322D.1	Actividades Culturales	130.500
322D.1.01	Actividado	es Culturales	130.500
	204	Arrendamientos material de transporte	5.000
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	500
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
	220.02	Material informático no inventariable	500
	221.99	Otros suministros	1.000
	223	Transportes	1.000
	224	Primas de seguros	500
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.02	Publicidad y promoción	5.500
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	226.99	Otros gastos	1.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	110.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

Acti	ividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros	
Subprograma 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en el exter				
322D.2.01		ion, Promoción y Difusión en el exterior	1.535.830	
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125	
	220.00	Material ordinario no inventariable	2.120	
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
	220.02	Material informático no inventariable	1.560	
	221.99	Otros suministros	150	
	222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200	
	223	Transportes	1.000	
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	10.000	
	226.02	Publicidad y promoción	6.500	
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500	
	226.99	Otros gastos	1.250	
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525	
	485.00	Programa Erasmus	1.007.000	
	485.02	Cooperación científico cultural en el exterior	15.400	
	485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	385.000	
	490	Transf. Al exterior. Unión Europea	13.800	
	491	Otras transferencias al exterior	32.600	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado

Actividades	Partidas Presupi	uestarias	Totales En Euros
Unidad Gestora	18.02.14	Total Crédito :	4.590.000
Vicerrectorado	de Profesorado		

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	90.000
322B.1.11	Imagen U	LE	90.000
	226.02	Publicidad y promoción	60.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	30.000
Subprogra	ma 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.500.000
322B.3.01	Programa Castilla y	de inversiones generales .Junta León	1.000.000
	621	Edificios y construcciones	700.000
	626	Mobiliario	100.000
	645	Aplicaciones informáticas	200.000
322B.3.02	Otras obras y equipamiento		300.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000
	626	Mobiliario	50.000
	627	Equipamiento procesos de información	100.000
322B.3.03	Convenio	con Caja España	200.000
	621	Edificios y construcciones	150.000
	626	Mobiliario	50.000
322B.3.04	Investigac 2010 - 201	ión y desarrollo tecnológico 2 FEDER	3.000.000
	621	Edificios y construcciones	3.000.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.02.		Total Crédito :	352.900
Vicerrectorado de Es	studiantes		

Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes			352.900
322D.3.01	Becas y A	yudas a Estudiantes	302.900
	482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	120.000
	483.01	Practicas de cooperación educativa	102.900
	483.09	Otras prácticas	35.000
	485.03	Becas Séneca	45.000
322D.3.02	Ayudas a	Actividades estudiantiles	50.000
	226.99	Otros gastos	40.000
	629	Otro inmovilizado material	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.02.16 Vicerrectorado de Campus

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18		Total Crédito :	1.033.084
Vicerrectorado d	e Campus		

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	1.033.084
322B.1.01	General		48.000
	484.03	Becas de formación	48.000
322B.1.03	SIC		970.284
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	581.084
	220.00	Material ordinario no inventariable	500
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
	220.02	Material informático no inventariable	100
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	25.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	500
	627	Equipamiento procesos de información	90.000
	645	Aplicaciones informáticas	273.000
322B.1.06	Campus d	e Ponferrada	14.800
	204	Arrendamientos material de transporte	100
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.200
	220.02	Material informático no inventariable	500
	226.02	Publicidad y promoción	3.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	500
	226.99	Otros gastos	500
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.01 Biblioteca Universitaria

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.03.0 Biblioteca Universita		Total Crédito :	450.500

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	450.500
322B.1.02	Biblioteca	Universitaria	450.500
	208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	100
	216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	2.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	3.000
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	7.000
	220.02	Material informático no inventariable	3.000
	223	Transportes	1.000
	226.99	Otros gastos	5.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.400
	624	Fondos bibliográficos	415.000
	645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.02 Servicio de Publicaciones

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
<i>Unidad Gestora</i> Servicio de Pu		Total Crédito :	142.700

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	142.700
322B.1.05	Servicio d	e publicaciones	142.700
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800
	220.00	Material ordinario no inventariable	500
	220.02	Material informático no inventariable	1.800
	221.99	Otros suministros	27.000
	223	Transportes	3.600
	226.02	Publicidad y promoción	9.000
	226.99	Otros gastos	5.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	50.000
	240	Gastos de edición y distribución	30.000
	627	Equipamiento procesos de información	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.0 Cursos Extensión		Total Crédito :	240.000

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	240.000
322B.1.09	Cursos de Universita	Verano y Extensión ria	240.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	1.000
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.02	Publicidad y promoción	4.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	234.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.07 Servicio de Deportes

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora Servicio de De		Total Crédito :	276.400

		Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	276.400
322D.5.01	Formación Deportiva	n y Apoyo a las Actividades s	276.400
	203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
	220.00	Material ordinario no inventariable	400
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600
	220.02	Material informático no inventariable	500
	221.03	Combustibles	400
	221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
	221.08	Material deportivo, didactico y cultural	38.200
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
	223	Transportes	32.700
	224	Primas de seguros	2.500
	226.09	Actividades culturales y deportivas	40.000
	226.99	Otros gastos	20.000
	227.06	Estudios y trabajos técnicos	38.600
	489.09	Otras becas y ayudas	50.000
	623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.08 Colegio Mayor

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora Colegio Mayor		Total Crédito :	15.400

Subprogra	ma 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	15.400
322D.4.01	Servicios (Ensañanza	Complementarios de la a	15.400
	220.00	Material ordinario no inventariable	500
	220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500
	220.02	Material informático no inventariable	1.000
	221.08	Material deportivo, didactico y cultural	800
	221.99	Otros suministros	500
	222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100
	223	Transportes	500
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	226.99	Otros gastos	2.500
	626	Mobiliario	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.09 Servicio de Mantenimiento

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora Servicio de Ma	ento	Total Crédito :	1.228.875

Subprogra	ma 322B.1	Enseñanzas Universiarias	912.475
322B.1.02	Biblioteca	Universitaria	19.400
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	6.900
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	5.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99	Otros suministros	3.500
322B.1.04	Obras me	nores y mantenimiento	794.975
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	375.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	329.975
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	6.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	40.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	8.000
	221.99	Otros suministros	16.000
322B.1.06	Campus d	e Ponferrada	62.500
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	30.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	25.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
	221.99	Otros suministros	7.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.09 Servicio de Mantenimiento

Acti	ividades	Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
322B.1.07	Granja ex	perimental	24.600
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
	214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	100
322B.1.08	Centro de	Idiomas	11.000
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.900
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100
	221.99	Otros suministros	1.000
	ma 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	
Subprogra 322D.4.01	ma 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la	20.800
	ma 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la	
	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la	20.800
	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la a Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.800 10.000
	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.800 10.000 6.000
	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213 215	Servicios Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	20.800 10.000 6.000 2.000
	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213 215 221.11	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	20.800 10.000 6.000 2.000 300
322D.4.01	ma 322D.4 Servicios C Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500
322D.4.01	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99 ma 322D.5	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Otros suministros Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas n y Apoyo a las Actividades	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500 2.000
Subprogra	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99 ma 322D.5	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Otros suministros Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas n y Apoyo a las Actividades	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500 2.000
Subprogra	ma 322D.4 Servicios (Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99 ma 322D.5 Formación Deportiva	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Otros suministros Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas n y Apoyo a las Actividades s	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500 2.000 12.600
322D.4.01	ma 322D.4 Servicios G Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99 ma 322D.5 Formación Deportiva 212	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Otros suministros Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas n y Apoyo a las Actividades s Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500 2.000 12.600 10.000
322D.4.01	ma 322D.4 Servicios G Ensañanza 212 213 215 221.11 221.12 221.99 ma 322D.5 Formación Deportiva 212 213	Complementarios de la Enseñanza Complementarios de la Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones Otros suministros Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas y Apoyo a las Actividades Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	20.800 10.000 6.000 2.000 300 500 2.000 12.600 10.000 100

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.09 Servicio de Mantenimiento

Actividades		Partidas Presupuestarias	Totales En Euros
Subprogra	283.000		
463A.4.01	Vicerrecto	orado de Investigación	283.000
	212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	50.000
	213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	15.000
	215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	2.500
	221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000
	221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99	Otros suministros	3.000
	227.00	Limpieza y aseo	167.000
	227.01	Seguridad	43.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.10 Investigación propia

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.03.10 Investigación propia		Total Crédito :	260.000

Subprograma 463A.3 Actividad investigadora			260.000
463A.3.01	3A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		260.000
	691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000
	691.01	Programa general de investigación	240.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.03.1	2	Total Crédito :	60.000
Calidad, Formación y	Acreditación		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universiarias		60.000
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	60.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras 18.03.20 Campus de excelencia

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros
Unidad Gestora 18.03.20 Campus de excelencia		Total Crédito :	20.000

Subprogra	ma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general	20.000
322B.3.05	Campus de Excelencia	20.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	20.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

Actividades	Partidas Presupuestarias		Totales En Euros		
Unidad Gestora	18.AZ.00	Total Crédito :	6.497.500		
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación					

Subprogra	ma 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investigación	6.497.500
463A.1.01	Proyectos	de Investigación	2.875.000
	692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.500.000
	692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	375.000
463A.1.02	Contratos	art. 83	3.162.500
	693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.750.000
	693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	412.500
463A.1.03	Convenios	de investigación	460.000
	694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	400.000
	694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	60.000



Resumen Presupuesto de Gastos En Guros

Mesument 1 res	upuesi	o ac C	Justos	En €uros	
Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES	•				
Cap. 1° GASTOS DE PERSONAL	55.850.051	126.099		55.976.150	63,41%
Cap. 1 GASTOS DE PERSONAL	33.030.031	120.033		33.37 0.130	03,4176
Art. 12 Funcionarios	33.186.205	2.183		33.188.388	37,60%
Art. 13 Laboral Fijo	10.471.789	95.223		10.567.012	11,97%
Art. 14 Laboral Eventual	3.296.574			3.296.574	3,73%
Art. 15 Otro Personal	1.061.000			1.061.000	1,20%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.729.500			1.729.500	1,96%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	6.044.983			6.073.676	6,88%
Art. 18 Gastos Sociales	60.000			60.000	0,07%
Cap. 2° GASTOS CORRIENTES EN	11.379.693	1.047.730	817.600	13.245.023	15,00%
BIENES Y SERVICIOS					
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	58.500	8.000	100	66.600	0,08%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.465.659	30.225	184.500	1.680.384	1,90%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.359.714	1.009.505	633.000	11.002.219	12,46%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	465.820			465.820	0,53%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	30.000			30.000	0,03%
Cap. 3° GASTOS FINANCIEROS	278.000			278.000	0,31%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	250.000			250.000	0,28%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	28.000			28.000	0,03%
Cap. 4° TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.000	1.806.700	420.180	2.733.880	3,10%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	507.000	1.760.300	420.180	2.687.480	3,04%
Art. 49 Transf. Al exterior		46.400		46.400	0,05%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	68.014.744	2.980.529	1.237.780	72.233.053	81,83%
OPERAC. DE CAPITAL	•				
Cap. 6° INVERSIONES REALES	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
Cap. 0 INVERSIONES REALES	0.402.000	00.000	0.171.400	10.720.404	13,3370
Art. 62 Inversión nueva	5.003.186	65.000	494.196	5.562.382	6,30%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	489.800		434.130	489.800	0,55%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades	+09.000		7.677.272	7.677.272	8,70%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.492.986	65.000	8.171.468	13.729.454	15,55%
OPERAC. FINANCIERAS	•				
	195.000			195.000	0.220/
Cap. 8° ACTIVOS FINANCIEROS	195.000			195.000	0,22%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	195.000			195.000	0,22%
Cap. 9° PASIVOS FINANCIEROS	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.100.000		1.014.651	2.114.651	2,40%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.295.000		1.014.651	2.309.651	2,62%
TOTAL GENERAL	74.802.730	3.045.529	10.423.899	88.272.158	100,00%
ZUZZZZ UZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZZ					

Capítulo: 1º GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo: 55.976.150

Crédito: 33.188.388

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 12 Funcionarios

Retribuciones que percibe el personal funcionario e interino docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

participación en proyectos		
120.01 Retribuciones básicas func. Docentes		10.764.022
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	10.764.022
322B.1.01 General	1	0.764.022
120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario		2.609.816
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	2.609.816
322B.1.01 General	:	2.609.816
121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes		16.552.104
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	16.549.921
322B.1.01 General	1	6.549.921
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	2.183
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		2.183
121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario		3.262.446
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	3.262.446
322B.1.01 General	:	3.262.446

Crédito: 10.567.012

Artículo 13 Laboral Fijo

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01 Retribuciones básicas profesorado laboral		2.575.214
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	2.575.214
322B.1.01 General		2.575.214
130.02 Retribuciones básicas PAS laboral		6.020.086
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	5.940.063
322B.1.01 General		5.940.063
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	80.023
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		80.023
131.01 Retribuc. complementarias profesorado laboral		460.221
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	460.221
322B.1.01 General		460.221
131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral		1.511.491
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	1.496.291
322B.1.01 General		1.496.291
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	••••••	15.200
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		15.200

Crédito:

3.296.574

Artículo 14 Laboral Eventual

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01 Retribuciones basicas Personal Docente		2.133.942
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	2.133.942
322B.1.01 General	2	.133.942
140.02 Retribuciones basicas Personal de Administraci	ión y Servicios	829.404
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	829.404
322B.1.01 General		829.404
141.01 Retribuc. complementarias.Personal Docente		175.640
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	175.640
322B.1.01 General		175.640
141.02 Retribuc.complementarias .PAS		157.588
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	157.588
322B.1.01 General		157.588

Presupuesto de	Gastos por	· Conceptos	Económicos
			En Elman

Artículo 15 Otro Personal Crédito: 1.061.000

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

159 Otro personal 1.061.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.061.000

322B.1.01 General 1.061.000

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento	Crédito	o: 1.729.500
Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales		
160.01 Productividad investigación. PDI		1.412.300
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	1.412.300
322B.1.01 General	1.412.300	
160.02 Productividad PAS funcionario		299.664
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	••••••	299.664
322B.1.01 General		299.664
161 Gratificaciones PAS		17.536
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	17.536
322B.1.01 General		17.536

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del Crédito : 6.073.676 empleador

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente		1.560.840
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	1.560.840
322B.1.01 General		1.560.840
170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS		2.842.369
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	2.813.676
322B.1.01 General		2.813.676
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	28.693
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		28.693
171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente		75.200
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	75.200
322B.1.01 General		75.200
171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS		1.595.267
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	1.595.267
322B.1.01 General		1.595.267

Presupuesto de	Gastos por	Conceptos	Económicos
			En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales Crédito: 60.000

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180 Formación y perfeccionamiento del personal 60.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 60.000

322B.1.01 General 60.000

Capítulo: 2º

Total Créditos Capítulo: 13.245.023

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones

Crédito: 66.600

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje		44.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	42.900
322B.1.01 General		30.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		11.000
322B.1.07 Granja experimental		100
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		1.800
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A Investigación Científica	••••••	100
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		100
204 Arrendamientos material de transporte		15.100
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	10.100
322B.1.01 General		10.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	5.000
322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
206 Arrendemientes equines presses intermesión		2.22
206 Arrendamientos equipos procesos información		3.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	3.000
322B.1.01 General		3.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

2.000

8 Arrendam	iento de otro inmovilizado material	4.50
Programa 322E	Enseñanzas Universitarias	2.500
322B.1.01 G	eneral	500
322B.1.02 Bi	blioteca Universitaria	100
322B.1.08 Ce	entro de Idiomas	100
322B.2.01 Ac	ctividad de docencia Centros	1.800

322D.1.01 Actividades Culturales

Crédito:

1.680.384

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212 Repar.	manten. y conserv. edificios y otras construcci	ones	501.800
Programa 3	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	431.800
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		6.900
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		375.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		30.000
322B.1.07	Granja experimental		14.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		5.900
Programa 3	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios		20.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		10.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		10.000
Programa 4	63A Investigación Científica	•••••	50.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		50.000
213 Repar.	manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje		525.000
213 Repar. Programa 3			525.000 385.775
•			
Programa 3	22B Enseñanzas Universitarias		385.775
Programa 3. 322B.1.02	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria		385.775 5.000
Programa 3. 322B.1.02 322B.1.04	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento		385.775 5.000 329.975
Programa 3. 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones		385.775 5.000 329.975 1.800
Programa 3. 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000
Programa 3. 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000
Programa 3 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000 3.000
Programa 3 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000 3.000 8.000
Programa 3. 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000 3.000 8.000 12.000
Programa 3 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02 Programa 3	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento 22D Otras Actividades y Servicios Universitarios		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000 3.000 8.000 12.000 7.225
Programa 3 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02 Programa 3 322D.1.01	22B Enseñanzas Universitarias Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento 22D Otras Actividades y Servicios Universitarios Actividades Culturales		385.775 5.000 329.975 1.800 25.000 1.000 3.000 8.000 12.000 7.225 1.000

Programa 463A Investigación Científica	•••••	132.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		117.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		15.000
214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte		6.500
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	6.500
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		6.000
322B.1.07 Granja experimental		500
215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres		49.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	43.500
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		2.500
322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		40.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		1.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	3.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		2.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	2.500
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		2.500
216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de inform	ación	598.084
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	598.084
322B.1.01 General		15.000

2.000

581.084

322B.1.02 Biblioteca Universitaria

322B.1.03 SIC

Crédito: 11.002.219

Artículo 22 Material, suministros y otros

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00 Materia	al ordinario no inventariable		88.120
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	82.600
322B.1.01	General		22.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.03	SIC		500
322B.1.05	Servicio de publicaciones		500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		1.200
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		1.000
322B.1.13	Tienda		1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		22.500
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		30.000
322B.4.01	Consejo Social		900
Programa 32	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios		3.520
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exter	ior	2.120
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		400
Programa 40	63A Investigación Científica	•••••	2.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.000
220.01 Prensa	ı, revistas, libros y otras publicaciones		184.500
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	179.300
322B.1.01	General		8.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		7.000
322B.1.03	SIC		100
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		52.700
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		110.000
322B.4.01	Consejo Social		1.500

	ptos Económic En Euros
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.200
322D.1.01 Actividades Culturales	1.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	100
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza	2.500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	600
Programa 463A Investigación Científica	1.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	1.000
20.02 Material informático no inventariable	165.16
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	153.600
322B.1.01 General	35.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	3.000
322B.1.03 SIC	100
322B.1.05 Servicio de publicaciones	1.800
322B.1.06 Campus de Ponferrada	500
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	27.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	85.000
322B.4.01 Consejo Social	1.200
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.560
322D.1.01 Actividades Culturales	500
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.560
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza	1.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	500
Programa 463A Investigación Científica	8.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	8.000
04.00. Engueio alifatrica	4 005 01
21.00 Energía eléctrica	1.625.00

2	1	a
_	4	y

1.129.000

56.000

166.000

46.000

23.000

322B.1.01 General

322B.1.02 Biblioteca Universitaria

322B.1.06 Campus de Ponferrada

322B.1.07 Granja experimental

322B.1.08 Centro de Idiomas

Programa 32	2D Otras Actividades y Servicios Universitarios		En Euros 40.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza	••••••	23.000
	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		17.000
Programa 46	•	•••••	165.000
403A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		165.000
221.01 Agua			124.00
Programa 32	2B Enseñanzas Universitarias	•••••	92.000
322B.1.01	General		65.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		2.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		23.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.000
Programa 32	2D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	12.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		10.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
Programa 46	3A Investigación Científica	•••••	20.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		20.000
221.02 Gas			1.029.50
Programa 32	2B Enseñanzas Universitarias	•••••	896.500
322B.1.01	General		645.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		25.000
	Campus de Ponferrada		195.000
	Granja experimental		8.500
322B.1.06 322B.1.07	·		8.500 23.000
322B.1.06 322B.1.07	Granja experimental Centro de Idiomas		
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32	Granja experimental Centro de Idiomas		23.000
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32 322D.4.01	Granja experimental Centro de Idiomas 2D Otras Actividades y Servicios Universitarios		23.000 60.000
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32 322D.4.01	Granja experimental Centro de Idiomas 2D Otras Actividades y Servicios Universitarios Servicios Complementarios de la Ensañanza Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		23.000 60.000 35.000
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32 322D.4.01 322D.5.01 Programa 46	Granja experimental Centro de Idiomas 2D Otras Actividades y Servicios Universitarios Servicios Complementarios de la Ensañanza Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		23.000 60.000 35.000 25.000
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32 322D.4.01 322D.5.01 Programa 46 463A.4.01	Granja experimental Centro de Idiomas 2D Otras Actividades y Servicios Universitarios Servicios Complementarios de la Ensañanza Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas 3A Investigación Científica Vicerrectorado de Investigación		23.000 60.000 35.000 25.000 73.000
322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 Programa 32 322D.4.01 322D.5.01 Programa 46	Granja experimental Centro de Idiomas 2D Otras Actividades y Servicios Universitarios Servicios Complementarios de la Ensañanza Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas 3A Investigación Científica Vicerrectorado de Investigación		23.000 60.000 35.000 25.000 73.000

400

400

Otras Actividades y Servicios Universitarios

322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas

Programa 322D

1.00 110000	tos farmacéuticos y material sanitario		15.00
Programa 32		••••••	14.000
322B.1.01	General		3.000
322B.1.07	Granja experimental		11.000
Programa 32	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
1.08 Materia	al deportivo, didactico y cultural		39.00
Programa 32	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	39.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		800
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		38.200
1.11 Repues	stos de maquinaria, utillaje y elementos de tran	sporte	43.50
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	30.700
322B.1.01	General		100
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		20.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.07	Granja experimental		9.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		100
Programa 32	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		500
Programa 4	63A Investigación Científica	•••••	12.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		2.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		10.000
1.12 Materia	al electrónico, eléctrico y de comunicaciones		37.60
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	33.600
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		500
322B.1.03	SIC		25.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento		8.000
322B.1.07	Granja experimental		100

			En Euros
Programa 3	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios		1.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
Programa 4	63A Investigación Científica	•••••	2.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		500
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.000
21.17 Materia	al de laboratorio		119.00
Programa 3	22B Enseñanzas Universitarias		69.000
322B.1.07	Granja experimental		6.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		18.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		45.000
Programa 4	63A Investigación Científica		50.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		50.000
Programa 3. 322B.1.13		••••••	20.000 20.000
U	Tienda		
322B.1.13	Tienda		20.000
322B.1.13	Tienda suministros 22B Enseñanzas Universitarias		20.000 556.6 8
322B.1.13 21.99 Otros s Programa 3 322B.1.01	Tienda suministros 22B Enseñanzas Universitarias		20.000 556.6 5 499.500
322B.1.13 21.99 Otros s Programa 3 322B.1.01	Tienda suministros 22B Enseñanzas Universitarias General		20.000 556.65 499.500 15.000
322B.1.13 21.99 Otros s Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02	Tienda suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria		20.000 556.65 499.500 15.000 3.500
322B.1.13 21.99 Otros s Programa 3 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04	suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento		20.000 556.65 499.500 15.000 3.500 16.000
322B.1.13 Programa 3 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05	suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones		20.000 556.65 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000
322B.1.13 Programa 3 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000
322B.1.13 Programa 3 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000
322B.1.13 Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000
322B.1.13 Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000 18.000
322B.1.13 Programa 3 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000 18.000 202.000
322B.1.13 Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02 Programa 3.	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento 22D Otras Actividades y Servicios Universitarios		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000 18.000 202.000
322B.1.13 Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02 Programa 3. 322D.1.01	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento 22D Otras Actividades y Servicios Universitarios Actividades Culturales		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000 18.000 202.000 4.150 1.000
322B.1.13 Programa 3. 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.04 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.2.01 322B.2.02 Programa 3. 322D.1.01 322D.2.01	Suministros 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria Obras menores y mantenimiento Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Actividad de docencia Centros Actividad de docencia Departamento 22D Otras Actividades y Servicios Universitarios Actividades Culturales Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exteri		20.000 556.68 499.500 15.000 3.500 16.000 27.000 7.000 210.000 1.000 18.000 202.000 4.150 1.000 150

Programa 463A Investigación Científica		53.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	•••••	3.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		50.000
22.01 Comunicaciones postales y telegraficas		60.30
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	60.000
322B.1.01 General		60.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitari	ios	300
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el ex	xterior	200
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		100
22.04 Servicioa de Telecomunicaciones		425.00
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	425.000
322B.1.01 General		425.000
23 Transportes		99.71
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		63.510
322B.1.01 General	•••••	15.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		3.600
322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
322B.1.07 Granja experimental		10
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		16.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		27.000
322B.4.01 Consejo Social		800
·		
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitari 322D.1.01 Actividades Culturales	ios	35.200 1.000
	utorior	
occeptions, in concern, and concerns of	xterior	1.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		32.700
Programa 463A Investigación Científica	••••••	1.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		1.000
224 Primas de seguros		53.00
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	50.000
322B.1.01 General		50.000

Programa 3	Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	3.000
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.500
25 Tribut	os		100.400
Programa 3	222B Enseñanzas Universitarias	•••••	83.400
322B.1.01	General		75.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.300
322B.1.06	Campus de Ponferrada		5.000
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.1.08	Centro de Idiomas		2.000
Programa 3	Otras Actividades y Servicios Universitarios		7.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		6.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
Programa 4	63A Investigación Científica		9.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		5.500
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		4.000
26.01 Atenc	iones protocolarias y representativas		66.20
Programa 3	222B Enseñanzas Universitarias	•••••	54.700
322B.1.01	General		30.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		12.500
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		6.000
322B.4.01	Consejo Social		5.200
Programa 3	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	11.500
322D.1.01	Actividades Culturales		500

10.000

1.000

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza

226.02 Publicidad y promoción	131.67
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	119.670
322B.1.01 General	25.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones	9.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada	3.000
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria	4.000
322B.1.11 Imagen ULE	60.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	8.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	9.000
322B.4.01 Consejo Social	1.670
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	12.000
322D.1.01 Actividades Culturales	5.500
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 226.03 Jurídicos y contenciosos	6.500 40.00
226.03 Jurídicos y contenciosos Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.00 40.000
226.03 Jurídicos y contenciosos Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.00 40.000 40.000
226.03 Jurídicos y contenciosos Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 911.12
226.03 Jurídicos y contenciosos Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 40.000 911.12 858.626
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826
Programa 322B Enseñanzas Universitarias 322B.1.01 General 226.06 Reuniones y conferencias y cursos. Programa 322B Enseñanzas Universitarias 322B.1.01 General 322B.1.06 Campus de Ponferrada	40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.00 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias 322B.1.01 General 226.06 Reuniones y conferencias y cursos. Programa 322B Enseñanzas Universitarias 322B.1.01 General 322B.1.01 General 322B.1.06 Campus de Ponferrada 322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria 322B.2.01 Actividad de docencia Centros	40.00 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.00 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000 27.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.00 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000 27.000 8.300
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000 27.000 8.300 51.500
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000 27.000 8.300 51.500 1.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	40.000 40.000 40.000 911.12 858.626 576.826 500 234.000 12.000 27.000 8.300 51.500 1.000 49.500

226.09 Actividade	es culturales y deportivas		40	.00
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	40.000)
322D.5.01 For	rmación y Apoyo a las Actividades Deportivas		40.000	
226.99 Otros gast	tos		247	.99
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	•••••	183.245	;
322B.1.01 Ge	neral		40.000	
322B.1.02 Bib	lioteca Universitaria		5.000	
322B.1.05 Se	rvicio de publicaciones		5.000	
322B.1.06 Ca	mpus de Ponferrada		500	
322B.1.07 Gra	anja experimental		1.500	
322B.1.16 Tril	bunales de selectividad, tesis y plazas docentes		500	
322B.2.03 Pla	n de Apoyo a la Innovación Docente		10.000	
322B.2.05 Est	tudios de Postgrado y Masters		120.745	
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	64.750)
322D.1.01 Act	tividades Culturales		1.000	
322D.2.01 Co	operacion, Promoción y Difusión Cultural en el exteri	or	1.250	
322D.3.02 Ayı	udas a Actividades estudiantiles		40.000	
322D.4.01 Se	rvicios Complementarios de la Ensañanza		2.500	
322D.5.01 For	rmación y Apoyo a las Actividades Deportivas		20.000	
227.00 Limpieza y	/ aseo		2.450	.00
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	•••••	2.145.000)
322B.1.01 Ge	neral		1.789.000	
322B.1.02 Bib	lioteca Universitaria		67.000	
322B.1.06 Ca	mpus de Ponferrada		230.000	
322B.1.08 Ce	ntro de Idiomas		59.000	
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios		138.000)
322D.4.01 Se	rvicios Complementarios de la Ensañanza		86.000	
322D.5.01 For	rmación y Apoyo a las Actividades Deportivas		52.000	
Programa 463A	Investigación Científica	•••••	167.000)
	errectorado de Investigación		167.000	

7	١.	F	п	rn	2

7.01 Seguri	dad		777.600
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	691.500
322B.1.01	General		564.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		18.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		94.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		15.500
Programa 32	22D Otras Actividades y Servicios Universitarios	••••••	43.100
322D.1.01	Actividades Culturales		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		28.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		15.000
Programa 4	63A Investigación Científica	•••••	43.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación		43.000
.05 Proces	sos electorales		100
Programa 32	22B Enseñanzas Universitarias	••••	100
322B.1.01			100 100 1.520.688
	General os y trabajos técnicos		100
322B.1.01	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias		100 1.520.68 8
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias		1.520.688 1.063.163
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria		1.520.688 1.063.163 621.400
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000 105.000 35.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.1.11	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Imagen ULE		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000 105.000 35.000 30.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.1.11 322B.1.11	os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Imagen ULE Calidad, Formación y Acreditación		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000 105.000 35.000 30.000 60.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.1.11 322B.1.12 322B.1.16	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Imagen ULE Calidad, Formación y Acreditación Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000 105.000 35.000 30.000 60.000 3.000
322B.1.01 7.06 Estudio Programa 32 322B.1.01 322B.1.02 322B.1.03 322B.1.05 322B.1.06 322B.1.07 322B.1.08 322B.1.11 322B.1.12 322B.1.16 322B.2.01	Os y trabajos técnicos 22B Enseñanzas Universitarias General Biblioteca Universitaria SIC Servicio de publicaciones Campus de Ponferrada Granja experimental Centro de Idiomas Imagen ULE Calidad, Formación y Acreditación Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes Actividad de docencia Centros		1.520.688 1.063.163 621.400 9.400 500 50.000 9.000 105.000 35.000 30.000 60.000 3.000 25.084

Presupuesto de	Gastos por	Conceptos I	Económicos
----------------	------------	-------------	------------

•	1	En Euros
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitar	rios	432.525
322D.1.01 Actividades Culturales	9	99.400
322D.1.01 Actividades Culturales	11	0.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el el	exterior	9.525
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Ensañanza	17	75.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	3	88.600
Programa 463A Investigación Científica	•••••	25.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación	2	25.000
227.99 Otros		1.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	••••••	1.000
322B.1.01 General		1.000

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito: 465.820

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230	Dietas			122.780
Pı	rograma 3	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	122.780
	322B.1.01	General		50.000
	322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		45.000
	322B.2.01	Actividad de docencia Centros		9.000
	322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		13.500
	322B.4.01	Consejo Social		5.280
231	Locom	oción		147.040
Pı	rograma 3	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	147.040
	322B.1.01	General		58.000
	322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		60.000
	322B.2.01	Actividad de docencia Centros		13.000
	322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01	Consejo Social		7.040
233	Otras i	ndemnizaciones		196.000
Pı	rograma 3	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	196.000
	322B.1.01	General		15.000
	322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		160.000
	322B.4.01	Consejo Social		21.000

Presupuesto de	Gastos p	or	Conceptos	Económicos
				Fig. Filman

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones Crédito: 30.000

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución

30.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

30.000

322B.1.05 Servicio de publicaciones

30.000

Capítulo: 3º
GASTOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo: 278.000

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraidas por la Universidad

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional Crédito :

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses prestamos largo plazo

230.000

250.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

230.000

322B.1.01 General

230.000

•••••

.....

310.03 Intereses prestamos corto plazo

20.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias

20.000

322B.1.01 General

20.000

Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos Crédito : 28.000 financieros

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como: Gastos por transferencias bancarias

352 Intereses de demora 28.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 28.000

322B.1.01 General 28.000

Capítulo: 4º
TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Total Créditos Capítulo: 2.733.880

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones Crédito : 2.687.480 sin fines de lucro

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

481.08 Becas escasez de recursos		15.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	15.000
322B.1.01 General		15.000
481.09 Otras becas y ayudas a estudiantes		8.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	8.000
322B.1.01 General		8.000
482 Becas de colaboración para alumnos no titulados		120.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	120.000
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		120.000
483.01 Practicas de cooperación educativa		102.90
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	102.900
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		102.900
483.09 Otras prácticas		35.00
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	•••••	35.000
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes		35.000
484.00 Estancias cortas de becarios		80.00
Programa 463A Investigación Científica	•••••	80.000
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		80.000
484.01 Ayudas a tesis doctorales		4.00
Programa 463A Investigación Científica	••••	4.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		4.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económic	os
En Euros	

	En Euros
484.03 Becas de formación	84.540
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	48.000
322B.1.01 General	48.000
Programa 463A Investigación Científica	36.540
463A.2.04 Becas de formación	36.540
484.05 Becas de formación. Hospital Veterinario	40.000
Programa 463A Investigación Científica	40.000
463A.2.04 Becas de formación	40.000
484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación	174.640
Programa 463A Investigación Científica	174.640
463A.2.01 Fase de Beca	174.640
484.08 Residencias de verano para grupos investigación	7.00
Programa 463A Investigación Científica	7.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	7.000
485.00 Programa Erasmus	1.007.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.007.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.007.000
485.02 Cooperación científico cultural en el exterior	15.40
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	15.400
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	15.400
485.03 Becas Séneca	45.00
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	45.000
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes	45.000
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes	385.00
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	385.000
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	385.000
497.00 Palaca de catudia Professarada	50.00
487.00 Bolsas de estudio Profesorado	
Programa 463A Investigación Científica	50.000

		En Euros
487.01 Estancias cortas de profesorado		20.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	20.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		20.000
489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa		110.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	110.000
322B.1.01 General		110.000
489.02 Hospital Veterinario		200.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	200.000
322B.1.01 General		200.000
489.03 Ayudas a Congresos		24.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	24.000
322B.1.15 Congresos y Reuniones		24.000
489.05 Promoción de proyectos y contratos Programa 463A Investigación Científica 463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		8.000 8.000 8.000
489.06 Asociaciones de Investigación		90.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		90.000
322B.1.01 General	•••••	90.000
489.07 Fundación Investigación Sanitaria en León		42.000
		1/1111
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	••••••	12.000 12.000
	•••••	
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		12.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias 322B.1.01 General		12.000 12.000

Artículo	49	Transf. Al exterior	Crédito :	46.400
111111111111111111111111111111111111111	. •		Ciculto .	

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490 Transf. Al exterior. Unión Europea	13.800
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	13.800
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	13.800
491 Otras transferencias al exterior	32.600
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	32.600
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	32.600

Capítulo: 6° INVERSIONES REALES

Total Créditos Capítulo: 13.729.454

5.562.382

Crédito:

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621 Edificios y construcciones	3.850.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	. 3.850.000
322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León	700.000
322B.3.03 Convenio con Caja España	150.000
322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER	3.000.000
623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	694.196
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	. 150.000
322B.3.02 Otras obras y equipamiento	150.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	. 50.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	50.000
Programa 463A Investigación Científica	. 494.196
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	35.000
463A.5.04 Infraestrucuras Científico Tecnologicas FEDER. Conv. 2010	459.196
624 Fondos bibliográficos	415.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	. 415.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria	415.000
626 Mobiliario	233.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	. 228.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros	13.000
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	15.000
322B.3.01 Programa de inversiones generales .Junta Castilla y León	100.000
322B.3.02 Otras obras y equipamiento	50.000

Presupuesto de	Gastos por	Conceptos	Económicos
----------------	------------	------------------	-------------------

			En Euros
Programa 3	2D Otras Actividades y Servicios U	niversitarios	5.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensaña	anza	5.000
627 Equipa	niento procesos de información		271.000
Programa 3	2B Enseñanzas Universitarias	•••••	271.000
322B.1.03	SIC		90.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		23.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		55.000
322B.3.02	Otras obras y equipamiento		100.000
629 Otro in	novilizado material		99.186
Programa 3	2B Enseñanzas Universitarias	•••••	89.186
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		37.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		18.000
322B.2.03	Plan de Apoyo a la Innovación Docente		2.000
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		30.186
322B.4.01	Consejo Social		2.000
Programa 3	2D Otras Actividades y Servicios U	niversitarios	10.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		10.000

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial Crédito: 489.800

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos sus ceptibles de producir sus efectos en varios ejercicio futuros

645 Aplica	ciones informáticas		489.800
Programa 3	22B Enseñanzas Universitarias	•••••	489.800
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		5.000
322B.1.03	SIC		273.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		6.800
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		5.000
322B.3.01	Programa de inversiones generales .Junta Castilla y Leó	n	200.000

Crédito:

7.677.272

Artículo 69 Investigación realizada por las Universidades

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00 Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos pr	rofesores	20.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	20.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		20.000
691.01 Programa general de investigación		240.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	240.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		240.000
692.01 Proyectos de investigación. Año en Curso		2.500.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	2.500.000
463A.1.01 Proyectos de Investigación		2.500.000
692.03 Proyectos de investigación. Retenciones gastos g	generales	375.000
Programa 463A Investigación Científica	************	375.000
463A.1.01 Proyectos de Investigación		375.000
693.01 Contratos de investigación. Año en Curso		2.750.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	2.750.000
463A.1.02 Contratos art. 83		2.750.000
693.03 Contratos de investigación. Retenciones gastos g	jenerales	412.500
Programa 463A Investigación Científica	************	412.500
463A.1.02 Contratos art. 83		412.500
694.01 Convenios de investigación. Año en Curso		400.000
Programa 463A Investigación Científica	***************************************	400.000
463A.1.03 Convenios de investigación		400.000
694.03 Convenios de investigación. Retenciones gastos	generales	60.000
Programa 463A Investigación Científica	•••••	60.000

695.00 Personal Docente en formación. Junta de Casti	illa y León	278.13
Programa 463A Investigación Científica	••••••	278.135
463A.2.02 Fase de contrato	27	8.135
695.01 Personal Docente en formación. Mº de Educaci	ón Cultura y Deport	198.2
Programa 463A Investigación Científica	•••••	198.237
463A.2.02 Fase de contrato	19	8.237
395.03 Personal Docente en formación. Universidad		83.00
Programa 463A Investigación Científica	••••••	83.000
463A.2.02 Fase de contrato	8	33.000
695.04 Personal Docente en formación. Mº de Econom	nía y Competitividad	118.4
Programa 463A Investigación Científica	•••••	118.473
463A.2.02 Fase de contrato	11	8.473
95.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasc	co	18.42
Programa 463A Investigación Científica	•••••	18.423
463A.2.02 Fase de contrato	1	8.423
		89.2
96.00 Personal Docente en formación. Junta de Casti	illa y León	00.2
96.00 Personal Docente en formación. Junta de Casti Programa 463A Investigación Científica	illa y León 	89.282

Programa 463A Investigación Científica 463A.2.03 Seguros Sociales	8	89.282
Programa 463A Investigación Científica 463A.2.03 Seguros Sociales	8	89.282
Programa 463A Investigación Científica 463A.2.03 Seguros Sociales 96.01 Personal Docente en formación. Ministerio de E	 Educación Cultura y 	89.282 89.282
Programa 463A Investigación Científica 463A.2.03 Seguros Sociales 96.01 Personal Docente en formación. Ministerio de E Programa 463A Investigación Científica 463A.2.03 Seguros Sociales	 Educación Cultura y 	89.282 89.282 63.63 63.635
463A.2.03 Seguros Sociales 696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de E Programa 463A Investigación Científica	 Educación Cultura y 	89.282 99.282 63.635

38.030

38.030

38.030

•••••

696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Compet

Programa 463A Investigación Científica

463A.2.03 Seguros Sociales

Presupuesto de Gastos por Concep	otos Económicos
	En Euros
696.05 Personal Docente en formación. Gobierno Vasco	5.914
Programa 463A Investigación Científica	5.914

5.914

463A.2.03 Seguros Sociales

Capítulo: 8º ACTIVOS FINANCIEROS	Total Créditos Capítulo: 195.000
Créditos destinados a la adquisición de activos financieros	

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Crédito: 195.000 Sector Público

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

30.01 Anticipos al personal. A corto plazo		45.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	45.000
322B.1.01 General		45.000
31.01 Anticipos al personal. A largo plazo		150.00
31.01 Anticipos al personal. A largo plazo Programa 322B Enseñanzas Universitarias		150.000 150.000

Capítulo: 9º
PASIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo: 2.114.651

Amortización de deudas emitidas o contraidas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda Crédito: 2.114.651 nacional

Cancelación de préstamos

911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red		32.082
Programa 463A Investigación Científica	•••••	32.082
463A.5.03 Infraestructura Redes		32.082
911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investig	gación	359.150
Programa 463A Investigación Científica	•••••	359.150
463A.1.01 Proyectos de Investigación		359.150
911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembe	olsables	350.03
Programa 463A Investigación Científica	•••••	350.035
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		22.456
463A.5.02 Prestamos reembolsables FEDER i+D		327.579
911.04 Amortización de préstamos. Caja España		1.100.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	•••••	1.100.000
322B.1.01 General		1.100.000
911.05 Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraest	ructuras	273.38
Programa 463A Investigación Científica	•••••	273.384
463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011		273.384

Anexo I

Costes de personal. Año 2013

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

	uọ		RETRI	RETRIBUCIONES BÁSICAS	SICAS		RETRIBUCIC	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	MENTARIAS		TOTAL RE	TOTAL RETRIBUCIONES
CUERPO DOCENTE	icaci	noios	SUE	SUELDO	TRIENIOS	C.DE	C.DESTINO	C.ESPE	C.ESPECIFICO	OTRAS	INDIVIDUAL	TOTAL
	Ded	bot	INDIVIDUAL	TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	R. COMP.		
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	70	103	14.677,32	1.511.763,96		12.165,02	1.252.997,06	13.715,94	1.412.741,82		40.558,28	4.177.502,84
P. TITULAR UNIVERSIDAD	75	349	14.677.32	5.122.384.68		11.141.90	3.888.523,10	6.398.84	2.233.195.16		32.218.06	11.244.102.94
	T	က		19.074,36		7.588,00	22.764,00	00'0	00'0		13.946,12	41.838,36
CATEDRÁTICO EE.UU.	10	25	14.677,32	366.933,00		11.141,90	278.547,50	6.398,84	159.971,00		32.218,06	805.451,50
P. TITULAR EE.UU.	72	71	14.677,32	1.042.089,72		9.774,80	694.010,80	3.950,56	280.489,76		28.402,68	2.016.590,28
	Ъ	2	6.358,10	12.716,20		5.945,00	11.890,00	00'0	00'0		12.303,10	24.606,20
TRIENIOS					2.689.060,00							2.689.060,00
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS												
C. E. Méritos Docentes										3.963.606,00		3.963.606,00
C. E. Cargos Académic										708.656,00		708.656,00
C. Productividad-Inves										1.412.300,00		1.412.300,00
C. Autonómico L.Doce.										1.002.604,00		1.002.604,00
C. Autonómico L.Inves.										483.852,00		483.852,00
C. Autonómico C.Acad.										120.680,00		120.680,00
Compl. PTU no doctores										20.500		20.500,00
Diferencia N.30 D. General							17.076,00					17.076,00
Cuota Patronal Prof. Funcionario											75.200	
TOTAL •		553		8.074.961,92	2.689.060,00		6.165.808,46		4.086.397,74	7.712.198,00		28.728.426,12

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE CONTRATADO

CATEGORÍAS	Dedicación	Dotación	COSTE	
			INDIVIDUAL	TOTAL
Profesor Colaborador	TC	41	21.846,00	895.686,00
Prof. Contratado Doctor Básico	2	46	27.466,00	1.263.436,00
Prof. Contratado Doctor Permanente; I-3	5	4	32.218,00	128.872,00
Complementos Retrib. Autonómicos PDI				245.422,00
Complemento Adiccional Extra				120.800,00
CARGOS ACADEMICOS				113.998,78
TRIENIOS		0		267.220,00
TOTAL PROF. CONTRATADO LABORAL FIJO		91		3.035.434,78
CONTRATO LABORAL				
Avudantes	O _L	9	19.168.94	115.013.64
Avudante Doctor	ΣL	25	24.990.00	624.750.00
P. Asociado Doctor	Н9	30	9.817,00	294.510,00
P. Asociado No Doctor	Н9	48	8.048,00	386.304,00
P. Asociado Doctor	5Н.	R	8.181,00	24.543,00
P. Asociado No Doctor	5H.	21	6.706,00	140.826,00
P. Asociado Doctor	4H.	41	6.544,00	91.616,00
P. Asociado No Doctor	4H.	18	5.365,00	96.570,00
P. Asociado Doctor	3Н.	8	4.907,00	39.256,00
P. Asociado No Doctor	3Н.	24	4.025,00	96.600,00
P.Asociado Convenio MEC Doctor	3Н.	е	4.907,00	14.721,00
No Doctor	3Н.	0	4.025,00	36.225,00
P. Asociado Convenido SACyL Doctor	3Н.	е	4.205,88	12.617,64
No Doctor	3Н.	98	3.449,64	124.187,04
Complemento compensatorio P.A.				89.442,00
Complemento Adiccional Extra				68.100,00
CARGOS ACADEMICOS				18.098,22
TRIENIOS				36.203,00
TOTAL PROF.CONTRATADO LABORAL TEMPORAL		248		2.309.582,54
OTROS CONTRATOS: PROFERSOR EMÉRITO ESPECÍFICO		59		1.061.000,00
TOTAL PROFESORADO EMÉRITO ESPECÍFICO		59		1.061.000,00
TOTALES				6.406.017,32
	•	•	•	

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

LAS SUELDO TRIENIOS STATE SUELDO TRIENIOS STATE		ıç		SUCIONE	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	IAKIAS		IATOT
INDIVIDUAL TOTAL TOTAL B INDIVIDUAL TOTAL B INDIVIDUAL TOTAL B I I I I I I I I I			C. DE DESTINO	vel ación	C.ESP	C.ESPECÍFICO	OTRAS	10.AL
6 14.677,32 88.063,92 30 1 7 14.677,32 102.741,24 28 2 11 12.902,92 141.932,12 26 6 9 12.902,92 116.126,28 24 13 122 9.884,84 1.205.950,48 22 49 42 8.378,58 351.900,36 18 42 3 7.678,58 23.035,74 580.066,00			IL TOTAL		INDIVIDUAL	TOTAL	RETR.COM.	COMPLEMENT.
11 12.902,92 141.932,12 28 2 1 1 1 12.902,92 141.932,12 26 3 2 1 1 1 1 2.902,92 141.932,12 26 6 1 1 1 2.902,92 141.932,12 26 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6		,		30	47.235,00	47.235,00		60.797,00
11 12.902,92 141.932,12 26 6 6 1 1 12.902,92 141.932,12 25 1 1 2			00 27.124,00	8 %	21.190,00	21.190,00		136.377,92
11 12.902,92 141.932,12 26 3 9 12.902,92 116.126,28 24 13 122 9.884,84 1.205.950,48 22 49 42 8.378,58 351.900,36 18 28 3 7.678,58 23.035,74 580.066,00		- ~				19.550,00		145.597,24
11 12.902,92 141.932,12 26 6 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15 15	26		29.322,00	26	3 17.912,00	53.736,00		83.058,00
11 12.902,92 141.932,12 26 6 1 1 1 2.902,92 116.126,28 24 13 22 0 0 1								
9 12.902,92 116.126,28 24 13 122 9.884,84 1.205.950,48 22 49 20 12 20 00 18 28 42 8.378,58 351.900,36 18 42 3 7.678,58 23.035,74 14 3			00 58.644,00 00 8.672,00	7 7 7 7 7	5 17.912,00 1 13.785,00	89.560,00 13.785,00		290.136,12 22.457,00
122 9.884,84 1.205.950,48 24 1 20 20 12 20			106.08		`	101.944,00		324.150,28
122 9.884,84 1.205.950,48 24 1205.950,48 22 49 20 12 2	73		00,00		9.789,00	58.794,00		58.794,00
42 8.378,58 351.900,36 18 28 18 32 35 351.900,36 18 32 35 351.900,36 18 42 3 23.035,74 14 3					17.912,00	17.912,00		1.232.022,48
42 8.378,58 351.900,36 18 28 18 32 32 42 3 23.035,74 14 3 580.066,00 580.066,00	52		ന		_			413.428,00
42 8.378,58 351.900,36 18 28 18 32 32 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2 3 2	50		73.8	22 40		m		465.820,00
42 8.378,58 351.900,36 18 28 18 32 32 3 25.035,74 14 3 580.066,00 580.066,00	20					52.008,00		52.008,00
3 7.678,58 351.900,36 18 42 3 23.035,74 14 3	<u> </u>			20	8.397,00	83.970,00		238.726,00
3 7.678,58 351.900,36 18 42 3 7.678,58 23.035,74 580.066,00	<u>o</u>		00,400.00		00,186.1	443.020,00		020.004,00
3 7.678,58 23.035,74 14 3 580.066,00			00 232.134,00	18 42	7.397,00	310.674,00		894.708,36
3 7.678,58 23.035,74 14 3 580.066,00								
			13.347,00	4	3 9.440,00	28.320,00		64.702,74
C.Especifico Particular Vestuario INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	580.066,00							580.066,00
Vestuario INCENTIVOS AL RENDIMIENTO							18.700,00	18.700,00
							19.641,00	19.641,00
I.R. Productividad							299.664,00	299.664,00
L.R. Gratificaciones							17.536,00	17.536,00
TOTLES 200 2.029.750,14 580.066,00 200		200	1.319.837,00	200	0	1.904.268,00	355.541,00	6.189.462,14

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - LABORAL FIJO

College V CATECODÍAS	3,100	SALARIO BASE	O BASE	COMPLEMENTO	OTRAS	LATOT
GROPOS I CATEGORÍAS	Dotacion	INDIVIDUAL	TOTAL	ANTIGÜEDAD	REMUNERACIONES	IOIAL
GRUPO I	17	08 278 60	180 736 20			480 736 20
GRUPO II	-	0,0	03,00			0 1
TITULADO GRADO MEDIO	24	23.775,15	570.603,60			570.603,60
GRUPO III						
TÉCNICOS ESPECIALISTAS OFICIO	30	20.938,20	628.146,00			628.146,00
TÉCNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIO	29	20.938,20	607.207,80			607.207,80
TÉCNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTECA	18	20.938,20	376.887,60			376.887,60
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN	4	20.938,20	83.752,80			83.752,80
TÉCNICOS ESPECIALISTA CONDUCTOR	_	20.938,20	20.938,20			20.938,20
TÉCNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	_	20.938,20	20.938,20			20.938,20
OPERADORES DE INFORMÁTICA	2	20.938,20	41.876,40			41.876,40
GRUPO IV-A						
CONSERJE (A EXTINGUIR)	6	18.324,60	164.921,40			164.921,40
OFICIAL DE OFICIOS	24	18.324,60	439.790,40			439.790,40
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	17	18.324,60	311.518,20			311.518,20
OFICIAL BIBLIOTECAS	24	18.324,60	439.790,40			439.790,40
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN	44	18.324,60	806.282,40			806.282,40
GRUPO IV-B						
AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN	_	16.832,10	16.832,10			16.832,10
AYUDANTES DE OFICIOS	2	16.832,10	33.664,20			33.664,20
AUXILIARES DE OFICIOS - LABORATORIO	0	16.832,10	00,00			•
AUXILIARES DE SERVICIOS	က	16.832,10	50.496,30			50.496,30
				200		100
COMPLEMENTO ANTIGUEDAD				925.704,00		925.704,00
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA					165.296,00	165.296,00
COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA					134.648,00	134.648,00
COMPLEMENTOS DE DERECCIÓN O JEFATURA					164.740,00	164.740,00
COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE					144.369,00	144.369,00
COMPLENTO "AD PERSONAM"					18.900,00	18.900,00
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD					23.965,00	23.965,00
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO					18.576,00	18.576,00
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD					127.112,00	127.112,00
COMPLEMENTO TURNICIDAD					39.700,00	39.700,00
COMPLEMENTO PLENA DISPONIBILIDAD					72.604,00	72.604,00
COMPLEMENTO ADICCIONAL PAGA EXTRA					287.390,00	287.390,00
SEXENIOS					130.736,00	130.736,00
HORAS EXTRAORDINARIAS					2.700,00	2.700,00
DÍAS FESTIVOS					27.885,00	27.885,00
VESTUARIO					149.870,00	149.870,00
IATOT	250		5 09/ 382 20	025 704 00	1 511 101 00	7 531 577 20
10:5:	224			040:1 V-1,000		>-()

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL EVENTUAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plaza de R.P.T.)	27	497.216,00
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Sin Plaza en R.P.T.)	16	277.278,00
(incluidos contratos de reievo) COMPLEMENTARIAS		157.587,00
TOTAL (Cómputo 2/3 año)	43	932.081,00
SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL TEMPORAL		294.743,00
	TOTAL PAS LABORAL TEMPORAL	1.226.824,00

CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN LABORAL

GRUPO Y CATEGORIAS	ATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN		-	54.910,00
тотаг	↑	7-	54.910,00
SEGURIDAD SOCIAL CONTR. ALTA DIRECCIÓN	RECCIÓN		17.626,00
		TOTAL ALTA DIRECCIÓN	72.536,00

GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL TOTAL		00'000'09 00'000'09

CUOTAS SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATGEGORÍAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO Y NUEVO INGRESO	250.666,00	30 %	75.200,00
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.345.016,54	30%	1.560.840,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	6.189.462,14	25 %	1.595.267,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	8.463.658,20	32%	2.824.743,00
ALTA DIRECCIÓN	54.910,00	32 %	17.626,00
TOTAL ———▶	20.303.712,88		6.073.676,00

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

	,		COSTE	TE
COMPLEMENTOS ESPECIFICOS. CARGO ACADEMICO	Dotación	Retribuidos	INDIVIDUAL	TOTAL
OFICIALES				
Rector	_	_	19.947,20	19.947,20
Vicerrectores	9	9	9.017,68	54.106,08
Secretario General	_	_	9.017,68	9.017,68
Decano/Director E.T.S.	12	12	7.028,28	84.339,36
Vicedecano/Subdirec. E.T.S.	29	29	3.794,14	110.030,06
Secretario Facultad/E.T.S.	12	12	3.794,14	45.529,68
Director de Departamento	26	26	5.087,74	132.281,24
Secretario de Departamento	26	26	2.735,04	71.111,04
Subdirector del Colegio Mayor	_	_	4.532,08	4.532,08
Director Instituto Universitario	တ	2	3.037,72	15.188,60
Decano E. Doctorado	_	_	7.028,28	7.028,28
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	24	20	1.978,62	39.572,40
TOTAL	148	140		592.683,70
NO OFICIALES				
Vicesecretario General	_	_	5.622,68	5.622,68
Director Gabinete DEL Rector	_	_	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector para el Campus de Ponferrada	_	_	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector para la Agencia de Calidad	_	_	5.622,68	5.622,68
Delegado del Rector progama se sosteniv. y calidad amb.	_	0	5.622,68	00,0
Secretario Estudios de Doctorado	_	_	3.794,14	3.794,14
Subdirector de Departamento (*)	26	26	1.978,48	51.440,48
Director de Area	24	24	3.414,74	81.953,76
Secretario de Area	7	2	1.780,66	8.903,30
Director/a Cátedra Extraordinaria	4	_	3.794,14	3.794,14
Defensor/a de la Comunidad Universitaria	_	_	3.414,74	3.414,74
Presidente de la Junta Electoral	_	0	00'0	00,00
Subdirector de Instituto Universitario	9	0	00'0	00'0
Secretario de Instituto Universitario	9	0	00'0	00'0
TOTAL	81	62		175.791,28
CRÉDITO EXTERNO				
Director Académico Fundación Hospital Clínico	_	_	6.024,24	6.024,24
Director Gerente INBIOTEC	_	_	7.729,44	7.729,44
Director Científico INBIOTEC	_	_	6.024,24	6.024,24
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	_	_	14.292,72	14.292,72
Director Residencia Emilio Hurtado	_	_	7.269,36	7.269,36
TOTAL	5	5		41.340,00
TOTAL CARGOS PARA 2013 ————▶	234	207		809.814,98

(*) Pendiente de regulación

PRESUPUESTO 2013 COSTE DE PERSONAL

			HORAS		
		CUERPO/GRUPO	LECTIVAS	NÚMERO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE		CU	TC	103	
Funcionario e Interino.			3H	0	
		TU	TC	349	
			6H	3	
		CEU	TC	25	
			6H	0	
		TEU	7C	71	
_			6H	2	
Т	OTAL			553	28.728.426,12
0 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4		AVLIDANTE	TO	0	
Contratado Laboral		AYUDANTE	TC	6	
		AYUDANTE DOCTOR	TC	25	
		PROF. COLABORADOR	TC	41	
		PROF.CONTRA.D BASICO	TC	46	
		PROF.CONTRA.D.PERMANENTE	TC	4	
		PA. LOU	6H	78	
			5H	24	
			4H	32	
			3H	32	
		PA.CONVENIOS (2)	3H	51	
Т	OTAL			339	5.345.016,54
		P. Emérito.Específico	TC	59	
		P. Visitante	TC	0	
T	OTAL			59	1.061.000,00
	500			054	05.404.440.00
TOTAL PERSO	NAL DOC	ENTE		951	35.134.442,66
DEDCONAL DE ADMINITI	DACION	A.4		10	
PERSONAL DE ADMINITI	RACION	A1		13	
Personal Funcionario		4.0			
		A2		20	
		04		400	
		C1		122	
		C2		42	
		02		42	
		Е		3	
		_		3	
Т	OTAL			200	6.189.462,14
	O 17 (L			200	0.100.102,11
Personal Laboral		1		17	
i ordonal Zazora.		II		24	
		iii		85	
		IV-A		118	
		IV-B		6	
				J	
Ī	OTAL			250	7.531.577,20
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				,_0
PERSONAL LA	AB.TEMPC	DRAL Y ALTA DIRECCIÓN		44	986.991,00
					, , , , ,
TO	TAL P.A.S	. FUNCIONARIO Y LABORAL		494	14.708.030,34
					•
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA					6.073.676,00
GASTOS DE F	ORMACIÓ	DN			60.000,00
TOTAL GASTOS DE PER	SONAL			1445	55.976.149

Anexo II

Reparto de actividad académica 2013 Primer y segundo ciclo y grado

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIOS DE GRADO, PRIMER Y SEGUNDO CICLO 2012-2013

1. Reparto de actividad académica entre centros y departamentos. Totales

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos en la docencia correspondiente al primer y segundo ciclo, y en los Departamentos por la docencia del tercer ciclo.

Para el ajuste realizado en la cuantía asignada el montante global destinado a los gastos de actividad académica, se ha minorado el importe del gasto corriente en un 10%, y la cifra destinada a inversiones en el mismo porcentaje que a minoración de las inversiones generales de la Universidad, un 40%.

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2013 - diciembre 2013) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente (septiembre 2012 – julio 2013), teniendo en cuenta que no coincide el curso académico con el ejercicio presupuestario.

Así, de la cantidad global, 1.076.623 € se asignarán 977.318 € a estudios de grado y primer y segundo ciclo, de los que corresponderá un 33% a los Centros y el 67% restante a los departamentos.

La dotación para estudios de Doctorado será de 98.305 €, que se repartirá posteriormente entre los Departamentos.

2. Desglose del reparto de actividad académica por centros

Los Centros globalmente percibirán 322.515 €de la actividad académica, desglosándose en los siguientes conceptos e importes (tabla 2):

- Cantidad fija, del 5%, que se repartirá entre las 12 Direcciones de Udes. administrativas y Bibliotecas de los 12 centros.
- Cantidad fija del 25% de la asignación global, que se repartirá entre los 12 centros, si bien Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, Escuela Superior y Técnica de Ingeniería Agraria y Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud recibirán un 40% más.
- 10% para programas de asignaturas, que se distribuirá en función del número de matrículas de alumnos de cada Centro
- El 60% restante será la cantidad "Variable", distribuyéndose según la recaudación de cada centro (véase evolución tabla 1).

Además, la cantidad asignada a cada centro deberá estar entre el 75 y 85% de la correspondiente al ejercicio anterior (tabla 3). El resultado de estos ajustes, si los hubiera, afectará a la cantidad asignada a los departamentos.

TABLA 1. % RECAUDACION DE CENTROS							
CENTRO	2013	2012	2011	2010	2009	2008	
F.VETERINARIA	13,67	11,47	11,70	10,73	10,04	9,98	
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	12,64	11,68	12,46	12,79	14,03	13,90	
F.DERECHO	5,44	4,00	4,27	4,00	3,83	3,71	
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	5,30	4,88	4,62	4,08	4,68	4,59	
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11,73	11,05	11,79	12,41	12,75	12,17	
F.CC.TRABAJO	1,97	1,80	1,91	1,98	2,01	2,16	
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	17,08	18,08	16,89	16,98	16,30	16,44	
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	5,21	4,70	4,83	4,58	4,23	4,79	
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	4,11	5,26	4,08	4,61	4,96	5,84	
F.EDUCACIÓN	8,16	9,37	9,97	11,23	10,21	10,16	
E.UNIV.CC.SALUD	7,08	10,21	9,10	8,49	8,57	8,23	
FCAFD	7,61	7,49	8,38	8,13	8,39	8,03	
TOTAL	100	100	100	100	100	100	

TABLA 1. % RECAUDACIÓN DE CENTROS

TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS

		10%	5%	25%	60%	
	Matrículas	Nº progr.	Ud. adtvas	Fijo	Variable	TOTAL
F.VETERINARIA	9.009	3.415,47	1.343,81	6.108,24	26.445,15	37.312,67
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	10.570	4.007,27	1.343,81	6.108,24	24.464,00	35.923,32
F.DERECHO	5.336	2.022,97	1.343,81	6.108,24	10.524,54	19.999,56
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	6.499	2.463,88	1.343,81	6.108,24	10.263,83	20.179,76
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11.724	4.444,77	1.343,81	6.108,24	22.708,22	34.605,05
F.CC.TRABAJO	2.668	1.011,48	1.343,81	6.108,24	3.811,23	12.274,77
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	12.521	4.746,93	1.343,81	6.108,24	33.044,95	45.243,93
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	3.768	1.428,51	1.343,81	8.551,53	10.079,25	21.403,11
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	3.038	1.151,76	1.343,81	8.551,53	7.951,27	18.998,38
F.EDUCACIÓN	8.453	3.204,68	1.343,81	6.108,24	15.782,46	26.439,19
E.UNIV.CC.SALUD	5.766	2.185,99	1.343,81	8.551,53	13.706,04	25.787,38
FCAFD	5.718	2.167,79	1.343,81	6.108,24	14.728,04	24.347,89
TOTAL	85.070	32.251,50	16.125,75	80.628,75	193.509,00	322.515,00

TABLA 3. CENTROS: APLICACIÓN DE LÍMITES y CRÉDITO FINAL

	TOTAL	Asignación 2012*	Asignación 2013	Remanente 2012	TOTAL crédito 2013
F.VETERINARIA	37.312,67	40.297,5	34.252,88	1.144,43	35.397,31
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	35.923,32	41.087,28	34.924,19	943,86	35.868,05
F.DERECHO	19.999,56	21.617,24	18.374,65	5.404,31	23.778,96
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	20.179,76	24.018,35	20.179,76	6.044,34	26.224,10
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	34.605,05	39.813,46	33.841,44	1.354,56	35.196,00
F.CC.TRABAJO	12.274,77	16.003,3	12.274,77	2.609,02	14.883,79
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	45.243,93	56.601,88	45.243,93	1.000,23	46.244,16
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	21.403,11	27.334,83	21.403,11	6.833,71	28.236,82
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	18.998,38	28.566,36	21.424,77	7.141,59	28.566,36
F.EDUCACIÓN	26.439,19	35.132,79	26.439,19	5.737,35	32.176,54
E.UNIV.CC.SALUD	25.787,38	40.902,23	30.676,67	12.496,17	43.172,84
FCAFD	24.347,89	30.286,79	24.347,89	7.344,04	31.691,93
TOTAL	322.515,00	401.662,00	323.383,25 €	58.053,61	381.436,86

^{*} Asignación sin practicum, rotatorio y/o créditos clínicos

La asignación final coincidirá con la asignación inicial si la reducción respecto al 2012 está entre el 15 y el 25%. Si la reducción es inferior al 15%, la cantidad asignada será el 85% del presupuesto 2012. Si la reducción es superior al 25%, la cantidad asignada será 75% del presupuesto 2012.

3. Reparto de actividad económica por departamentos

Los Departamentos recibirán globalmente, en principio, 654.803 € por actividad académica, cifra corregida, en su caso, como consecuencia el ajuste realizado en los centros debido los límites antes mencionados. Esta cifra se desglosará en los siguientes conceptos:

- Cantidad fija por departamento de 2.000 €
- Cantidad de 20 €por hora/semanal cubierta de profesorado.
- Una cantidad por docencia impartida, que se repartirá de acuerdo a las variables siguientes: alumnos matriculados, créditos, % docencia impartida (en caso de asignaturas compartidas con otra/s área/s y/o departamento/s) y ponderación. La ponderación o coeficiente de experimentalidad se establecerá con la misma proporcionalidad asignada a las tasas de matrícula de cada titulación según precios públicos del curso actual (DECRETO 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2012-2013), como recoge la tabla 4. En la docencia impartida no se computarán las asignaturas genéricas. El cálculo de los créditos "ponderados" puede consultarse en la tabla 5.
- Dirección de proyectos fin de carrera, con 32,06 €proyecto. Los proyectos fin de carrera presupuestados son los correspondientes al curso 2011-12, ya que se asignan al departamento correspondiente cuando se efectúa la defensa de los mismos (tablas 6-7).

Además, la cantidad asignada a cada departamento no será superior al 90% de la correspondiente al año 2012 ni inferior al 77,5%.

TABLA 4. PONDERACIÓN POR TITULACIONES

Precio crédito en 1ª matrícula	Coeficiente	Titulaciones
		Enseñanzas renovadas
22,61	1,55	Veterinaria, Enfermería, Fisioterapia
21,95	1,50	Biológicas, Biotecnología, Ciencia y tecno.alimentos, Ciencias ambientales, CC. Actividad física y del deporte
21,16	1,45	Titulaciones Esc.Agrícolas, Esc.Minas, EIII
17,04	1,17	Psicopedagogía, Biblioteconomia, Titulaciones de Educación
14,59	1,00	Titulaciones Económicas, Filologías, Derecho, Historia, Gestión y admón.pública
		Grados
29,54	1,77	Veterinaria
27,07	1,62	Enfermería, Titulaciones de EIII, Esc.Agrícolas, Esc.Minas
24,95	1,50	Ciencia y tecno.alimentos, Fisioterapia
23,6	1,42	Biología, biotecnología, CC actividad física y del deporte, CC. ambientales
19,6	1,18	Educación infantil y primaria
18,1	1,09	Titulaciones Económicas, Educación social, Información y documentación, Relaciones laborales y Recursos humanos
16,67	1,00	Derecho, Filologías, Geografía, Historia, Lengua Española

TABLA 5. ASIGNACIÓN A VARIABLE A CENTROS SEGÚN CRÉDITOS PONDERADOS

DEPARTAMENTO	Créditos ponderados	ASIGNACIÓN VARIABLE €
Biodiversidad y Gestión Ambiental	26.987,55	17.688,71
Biología Molecular	32.736,92	21.457,07
Ciencias Biomédicas	32.219,90	21.118,19
Derecho Privado y de la Empresa	24.043,73	15.759,21
Derecho Público	23.369,43	15.317,25
Didactica General, Específicas y Teoria de la Educación	25.823,12	16.925,49
Dirección y Economía de la Empresa	55.201,72	36.181,38
Economía y Estadística	25.437,84	16.672,96
Educación Fisica y Deportiva	53.337,90	34.959,76
Enfermería y Fisioterapia	37.457,46	24.551,10
Filologia Hispanica y Clásica	15.164,16	9.939,19
Filología Moderna	18.895,35	12.384,76
Geografía y Geología	9.046,96	5.929,73
Higiene y Tecnologia de los Alimentos	12.083,18	7.919,79
Historia	12.657,75	8.296,39
Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	34.489,26	22.605,62
Ingenieria y Ciencias agrarias	21.017,54	13.775,72
Ingenierías Mecánica, Informática y Aeroespacial	33.525,74	21.974,09
Matemáticas	37.817,34	24.786,98
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	29.686,63	19.457,78
Patrimonio Artístico y Documental	7.792,68	5.107,63
Producción Animal	16.485,37	10.805,16
Psicologia, Sociología y Filosofía	32.492,67	21.296,98
Química y Física Aplicadas	42.457,74	27.828,47
Sanidad Animal	24.051,09	15.764,03
Tecnología Minera, Topografia y de Estructuras	34.232,56	22.437,37
TOTAL	718.511,59	470.940,82

Créditos ponderados = Alumnos x Créditos x Porcentaje impartido x Experimentalidad

TABLA 5. PROYECTOS FIN DE CARRERA – CENTROS

	NÚMERO	IMPORTE
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	253	8.111,18
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	73	2.340,38
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	84	2.693,04
Total	410	13.144,6

TABLA 6. PROYECTOS FIN DE CARRERA – DEPARTAMENTOS

	E.SUP. ING. TEC. IND.E INF.	E.U.ING. TÉCNICA Y MINERA	ESC. SUP. ING. TEC. AGRARIA	TOTAL	IMPORTE €
Biodiversidad y gestión ambiental			4	4	128,24
Dirección y economia de la empresa		3		3	96,18
Higiene y tecnología de los alimentos			4,5	4,5	144,27
Ingeniería eléctr.y de sist. y automática	136	28		164	5.257,84
Ingeniería y ciencias agrarias			66,5	66,5	2.131,99
Ingen. mecánica, infor.y aeroespacial	65			65	2.083,9
Matemáticas	4			4	1.282,4
Producción animal			1	1	32,06
Química y física aplicada	14	1	6,5	21,5	689,29
Tecno.minera, topogr.y estructuras	34	41	1,5	76,5	2.452,59
Total	253	73	84	410	13.144,6

Dado que la cantidad asignada a los centros, una vez aplicados los límites respecto a la cifra del año anterior, es 323.383,25 € corresponde a los departamento 653.934,75 €

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS

Total 653.934,75 €

TABLA 7. ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA POR DEPARTAMENTOS

DEPARTAMENTO	EUROS HORAS.	FIJO DPTO	PROY.	VARIABLE	TOTAL inicial
Biodiversidad y Gestión Ambiental	6.283,00	2.000	128,24	17.688,71	26.099,95
Biología Molecular	4.601,13	2.000		21.457,07	28.058,20
Ciencias Biomédicas	3.683,00	2.000		21.118,19	26.801,19
Derecho Privado y de la Empresa	3.538,33	2.000		15.759,21	21.297,54
Derecho Público	2.937,47	2.000		15.317,25	20.254,71
Didactica General, Específicas y T. Educación	3.993,33	2.000		16.925,49	22.918,82
Dirección y Economía de la Empresa	9.783,00	2.000	96,18	36.181,38	48.060,56
Economía y Estadística	4.664,13	2.000		16.672,96	23.337,10
Educación Fisica y Deportiva	5.905,27	2.000		34.959,76	42.865,03
Enfermería y Fisioterapia	6.768,67	2.000		24.551,10	33.319,76
Filologia Hispanica y Clásica	4.268,33	2.000		9.939,19	16.207,52
Filología Moderna	4.529,13	2.000		12.384,76	18.913,89
Geografía y Geología	3.423,33	2.000		5.929,73	11.353,07
Higiene y Tecnologia de los Alimentos	2.517,80	2.000	144,27	7.919,79	12.581,86
Historia	3.101,67	2.000		8.296,39	13.398,05
Ingeniería Eléctrica y de Sist.y Automática	5.388,87	2.000	5.257,84	22.605,62	35.252,33
Ingenieria y Ciencias agrarias	5.941,93	2.000	2.131,99	13.775,72	23.849,65
Ingenierías Mecánica, Inform. y Aeroespacial	3.725,47	2.000	2.083,90	21.974,09	29.783,46
Matemáticas	4.368,20	2.000	128,24	24.786,98	31.283,42
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	3.613,47	2.000		19.457,78	25.071,25
Patrimonio Artístico y Documental	3.119,47	2.000		5.107,63	10.227,10
Producción Animal	2.930,80	2.000	32,06	10.805,16	15.768,02
Psicologia, Sociología y Filosofía	5.627,27	2.000		21.296,98	28.924,24
Química y Física Aplicadas	5.779,80	2.000	689,29	27.828,47	36.297,56
Sanidad Animal	2.667,47	2.000		15.764,03	20.431,50
Tecnología Minera, Topografia y Estructuras	4.689,00	2.000	2.452,59	22.437,37	31.578,96
TOTAL	117.849,33	52.000	13.144,60	470.940,82	653.934,75

TABLA 8. DEPARTAMENTOS: APLICACIÓN DE LÍMITES y CRÉDITO FINAL

I ADLA 8. DEPARTAMEN	103. AI LIC	ACION DE LI	IVITTES y CKE	DITO PIN	AL
DEPARTAMENTO	TOTAL inicial	Asignación 2012	Asignación 2013	Remanente 2012	TOTAL crédito 2013
Biodiversidad y Gestión Ambiental	26.099,95	34.417,46	26.673,53	10.758,26	37.431,79
Biología Molecular	28.058,20	37.583,46	29.127,18	11.099,19	40.226,37
Ciencias Biomédicas	26.801,19	37.600,51	29.140,40	14.400,25	43.540,65
Derecho Privado y de la Empresa	21.297,54	21.705,60	19.535,04	1.150,55	20.685,59
Derecho Público	20.254,71	23.757,95	20.254,71	7.070,34	27.325,05
Didactica General, Específicas y T. Educación	22.918,82	24.400,57	21.960,52	6.396,32	28.356,84
Dirección y Economía de la Empresa	48.060,56	58.531,04	48.060,56	4.331,68	52.392,24
Economía y Estadística	23.337,10	30.822,99	23.887,82	8.451,95	32.339,77
Educación Fisica y Deportiva	42.865,03	52.067,30	42.865,03	6.507,64	49.372,67
Enfermería y Fisioterapia	33.319,76	36.890,55	33.201,49	4.629,85	37.831,34
Filologia Hispanica y Clásica	16.207,52	17.233,40	15.510,06	4.018,94	19.529,00
Filología Moderna	18.913,89	25.769,04	19.971,01	4.838,02	24.809,03
Geografía y Geología	11.353,07	12.663,77	11.353,07	3.923,68	15.276,75
Higiene y Tecnologia de los Alimentos	12.581,86	16.727,57	12.963,87	4.918,86	17.882,73
Historia	13.398,05	16.772,33	13.398,05	4.783,51	18.181,56
Ingeniería Eléctrica y de Sist.y Automática	35.252,33	47.118,20	36.516,60	7.398,72	43.915,32
Ingenieria y Ciencias agrarias	23.849,65	31.781,37	24.630,56	9.440,41	34.070,97
Ingenierías Mecánica, Inform. y Aeroespacial	29.783,46	39.221,21	30.396,44	10.305,32	40.701,76
Matemáticas	31.283,42	30.035,20	27.031,68	7.508,80	34.540,48
Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	25.071,25	26.888,28	24.199,45	3.239,97	27.439,42
Patrimonio Artístico y Documental	10.227,10	13.053,92	10.227,10	4.098,16	14.325,26
Producción Animal	15.768,02	19.510,95	15.768,02	5.108,91	20.876,93
Psicologia, Sociología y Filosofía	28.924,24	34.401,32	28.924,24	10.808,18	39.732,42
Química y Física Aplicadas	36.297,56	46.435,45	36.297,56	12.399,13	48.696,69
Sanidad Animal	20.431,50	21.008,50	18.907,65	4.328,82	23.236,47
Tecnología Minera, Topografia y Estructuras	31.578,96	40.268,08	31.578,96	10.451,95	42.030,91
TOTAL	653.934,75	797.161,66	652.380,62	182.367,41	834.748,03
Ajustes			1.554,13 €		

La asignación final coincidirá con la inicial si la reducción respecto al 2012 está entre el 10 y el 22,5%. Si la reducción es inferior al 10%, la cantidad asignada será el 90% del presupuesto 2012. Si la reducción es superior al 22,5%, la cantidad asignada será 77,5% del presupuesto 2012.

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

A) DEPARTAMENTOS:

B) CENTROS

Crédito = Máximo (Nº personas Secretaria X 400 €; Garantía de crédito mínimo) Garantía de crédito mínimo = 1.000 €

C) SERVICIOS O SIMILARES

Crédito = Nº personas X 100 €

D) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

Crédito = 100 €

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los conceptos de alta y mantenimiento de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULe o no lo es.

CONCEPTO	C.C. ULe	C.C. no ULe
Alta de línea	60 €	100 €
Mantenimiento mensual línea	5 €	7 €
Alta de línea telefonía IP inalámbrica (WiFi)	500 €	700 €

Anexo III

Reparto de actividad académica 2013 Másteres Oficiales

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA ULE.

Para este ejercicio 2013 se ha asignado a cada master oficial un porcentaje del ingreso de matrícula del curso 2012-2013, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama del conocimiento en la que se engloban, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo se establecen tres categorías de experimentalidad:

- a) Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 20 % de la recaudación. Tipo A.
- b) Experimentalidad media (ramas de *Ciencias* y de *Ingeniería y Arquitectura*) a los que se les asigna un porcentaje del 15%. Tipo B.
- c) Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de *Artes y Humanidades* y de *Ciencias Sociales y Jurídicas*) a los que se les asigna un porcentaje del 10% de la matrícula. Tipo C

Excepcionalmente, al Máster U. en Energías Renovables se le ha asignado el 20% debido a que se ha retirado la subvención de la Junta de Castilla y León a la Cátedra de Energías Renovables, que se venía utilizando para financiar, en parte, al citado máster. Estas cantidades se destinaban principalmente a costear los desplazamientos del profesorado externo que participa en el mismo, el cual ha contribuido a darle el prestigio que ahora tiene y su importante demanda.

En cuanto a la gestión administrativa del máster y, por lo tanto también la económica, se realizará en aquellos títulos que han sido propuestos por Departamentos o por Institutos de la ULE, por la Unidad de Posgrado y aquellos que han sido propuestos por Centros (Facultades o Escuelas) por las unidades de dichos centros, del mismo modo que los grados y otras titulaciones que organizan.

MASTER	RECAUDACIÓN	% APLICACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	UNIDAD GESTORA
INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (A)	58.678,44	0,20	14.669,61	Fª VETERINARIA
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICA (A)	37.431,87	0,20	7.486,37	F ^a CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
RIESGOS NATURALES (B)	35.439,51	0,15	5.315,93	F ^a CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESA (C)	83.717,66	0,10	8.371,77	F ^a DE DERECHO
MASTER U. EUROPEO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (C)	39.378,57	0,10	3.937,86	Fª CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (C)	67.610,17	0,10	6.761,02	Fª CIENCIAS DEL TRABAJO
INVESTIGACIÓN EN CIBERNÉTICA (B)	33.620,95	0,15	5.043,14	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES (B)	29.842,38	0,15	4.476,36	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
ENERGÍAS RENOVABLES (B)	74.851,17	0,20	14.970,23	E.S.Y T. I. AGRARÍA
FORM. PROF. EDUC. SECUND. OBLIG. Y BACH. FORM PROF Y ENS IDIOMAS (C)	246.796,07	0,10	24.679,61	F ^a DE EDUCACION
INNOV. E INVESTIGACION EN CC DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (C)	53.350,26	0,20	10.670,05	POSTGRADO
INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD (A)	67.987,85	0,15	10.198,18	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (C)	53.954,09	0,10	5.395,41	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS (B)	22.141,47	0,15	3.321,22	POSTGRADO
LITERATURA ESPAÑOLA Y COMPARADA (C)	30.501,00	0,10	3.050,10	POSTGRADO
CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO Y SU PROYECCIÓN (C)	28.438,85	0,10	2.843,89	POSTGRADO
ANTROPOLOGÍA DE IBEROAMÉRICA (C)	3.596,97	0,10	359,70	POSTGRADO
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DESARROLLO (C)	19.868,88	0,10	1.986,89	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN MEDICINA (A)	64.576,10	0,20	12.915,22	POSGRADO
ACTIVIDAD FÍSICA: CREACIÓN, RECREACIÓN Y BIENESTAR (C)	19.873,36	0,10	1.987,34	POSGRADO
INCENDIOS FORESTALES. CIENCIA Y GESTIÓN INTEGRAL (C)	24.309,00	0,10	2.430,90	POSGRADO
TOTAL	1.095.964,62		150.870,78	

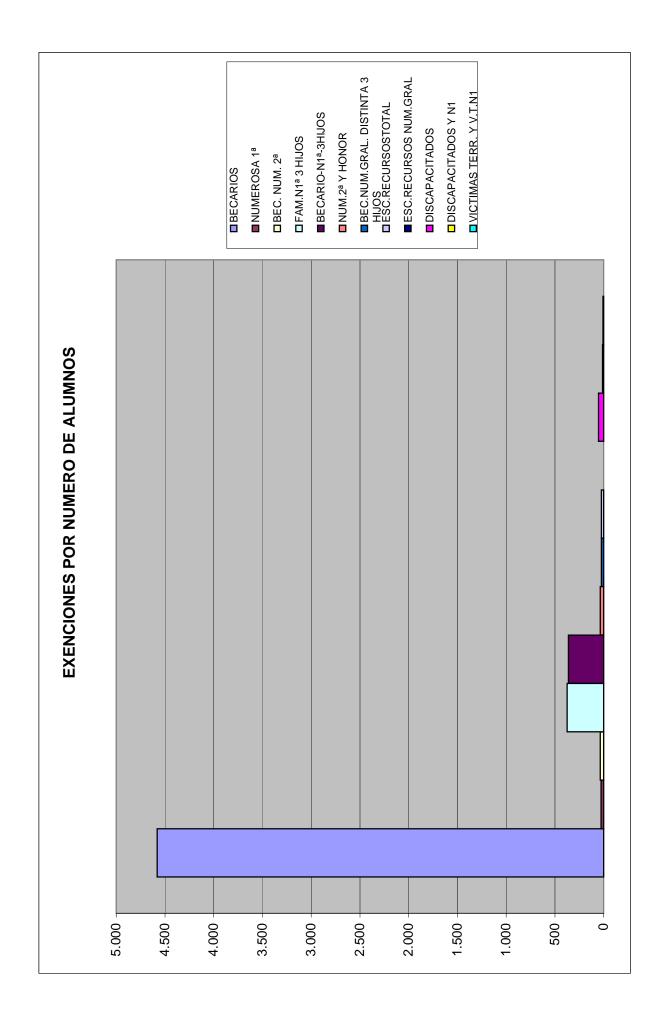
Anexo IV

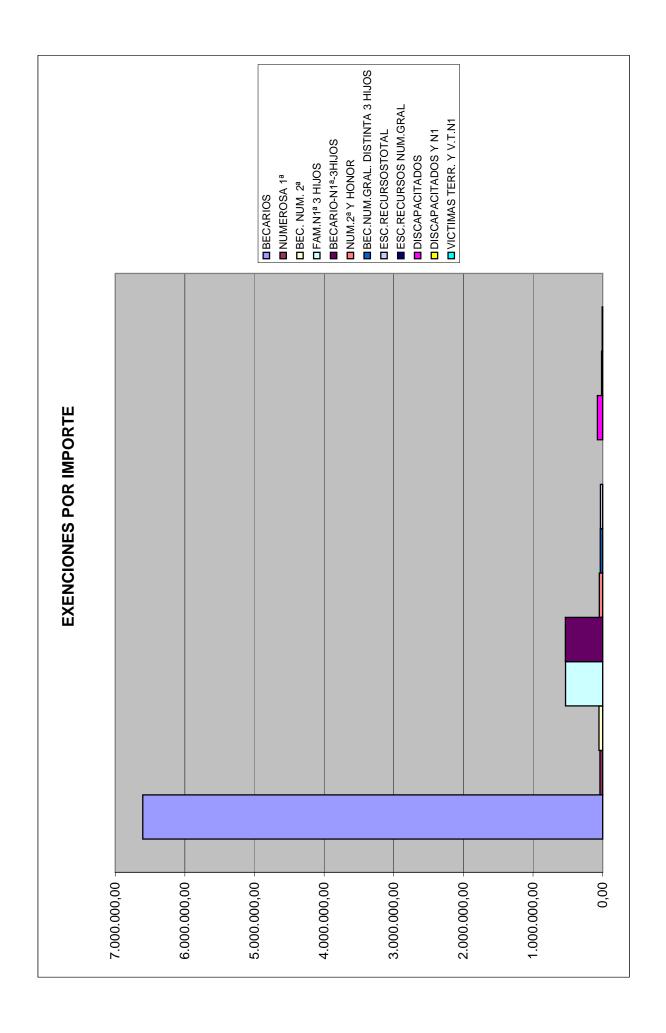
Exención de precios públicos

EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2012-13

									BECARIO-N1a-	IO-N1a-			BEC.NI	BEC.NUM.GRAL.
	BECARIOS	SOIS	NUMEROSA	ROSA 1a	BEC. NUM. 2a		FAM.N	FAM.N1a 3 HIJOS	знілоѕ		NUM.2	NUM.2a Y HONOR	DISTIN	DISTINTA 3 HIJOS
CENTROS	ŝ	IMPORTE	ŝ	IMPORTE	ů	IMPORTE	å	IMPORTE	°N	MPORTE	۰N	IMPORTE	ů	MPORTE
F.VETERINARIA	333	646.831,32	1	1.820,57	0	00'0	48	94.421,36	44	85.363,37	2	4.964,74	2	3.333,58
F.CC.BIOLOGICAS Y AMB.	529	801.429,12	9	10.492,54	က	4.160,56	39	66.021,58	20	75.656,07	4	7.433,19	2	8.100,52
F.DERECHO	284	325.191,20	2	2.292,93	4	4.757,18	37	42.961,68	27	30.116,79	4	4.987,43	က	2.985,89
F.FILOSOFIA Y LETRAS	263	282.998,09	0	00'0	_	941,21	34	39.341,18	23	25.250,29	4	4.973,18	0	00'0
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	617	716.341,55	9	7.355,82	2	3.051,58	25	53.764,78	51	58.260,73	9	5.492,33	3	3.397,53
F.CC.TRABAJO	182	232.697,34	0	00'0	2	3.045,70	8	9.696,21	11	13.965,34	1	1.134,17	0	00'0
S.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	672	1.071.144,95	7	10.420,83	10	18.137,36	25	85.799,61	09	97.313,05	0	00'0	_	1.883,87
E.U.ING.TEC.MINERA	158	250.830,50	1	1.672,37	0	00'0	16	29.011,47	8	13.747,56	9	8.445,67	-	2.127,53
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	224	339.301,82	0	00'0	3	4.863,15	15	15.563,99	6	16.342,38	7	2.987,75	-	2.005,70
F.EDUCACION	511	664.969,66	1	736,17	4	5.576,96	29	33.234,76	37	50.865,07	9	5.461,09	2	2.448,34
F.CC.SALUD	384	635.046,95	1	1.545,17	3	4.857,75	12	18.208,86	16	26.290,55	1	1.640,21	3	5.053,19
E.U.TRABAJO SOCIAL	73	26.011,71	0	00'0	0	00'0	3	917,93	1	610,81	0	00'0	0	00'0
FCAFD	268	419.077,04	2	2.722,42	2	4.172,47	29	43.519,74	22	37.524,92	1	1.496,33	2	4.019,06
ESTUDIOS DE POSGRADO	81	193.173,13	0	00'0	0	00'0	0	00'0	2	3.304,70	0	00'0	0	00'0
TOTAL	4.579	6.605.044,38	27	39.058,82	34	53.563,92	374	532.463,15	361	534.611,63	34	49.016,09	23	35.355,21

OS IMPORTE No		ESC.R	ESC.RECURSOSTO	ESC.R	ESC.RECURSOS			DISC	DISCAPACITADOS Y VICTIMAS TERR. Y	VICT	MAS TERR. Y		
OS N° IMPORTE N°		TAL		NOM.C	3RAL	DISC	APACITADOS	۲		V.T.N			TOTAL
INDICOCCAS Y AMB. 7 14.288,78 0 0,00 2 4.986,23 1 1.820,57 0 0 44 IOLOGICAS Y AMB. 0 0,00 0 0,00 4 8.344,07 1 1.464,17 0 0 641 ECHO 0 0,00 0 0 0 0 1 1.464,17 0 0 641 ECHO 4 5.053,58 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 464,17 0 0 0 C. YEMPRESARIALES 6 6.919,06 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 464,105 3 2 C. YEMPRESARIALES 6 6.919,06 0 0,00 0	CENTROS	ŝ	_	ŝ	IMPORTE	°	IMPORTE	ŝ	IMPORTE	°	IMPORTE	°N	IMPORTE
IOLOGICAS Y AMB. 0 0,00 0 0,00 4 8:344,07 1 1.464,17 0 0 641 ECHO 4 5.053,58 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 461,05 376 SOFIA Y LETRAS 2 2.391,66 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 461,05 378 SOFIA Y LETRAS 2 2.391,66 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 461,05 378 C. Y EMPRESARIALS 6 6.919,06 0 0,00 1 1.134,17 1 666,49 2 1.975,96 378 RABAJO 0 0,00 0 <th>F.VETERINARIA</th> <th>7</th> <th>14.288,78</th> <th>0</th> <th>00'0</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>1.820,57</th> <th>)</th> <th>00'0</th> <th></th> <th>857.830,52</th>	F.VETERINARIA	7	14.288,78	0	00'0				1.820,57)	00'0		857.830,52
ECHO 4 5.053,58 0 0,00 8 9.937,11 1 1.080,53 2 2.775,96 376 SOFIA Y LETRAS 2 2.391,66 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 461,05 38 C. Y EMPRESARIALES 6 6.919,06 0 0,00 1 1.134,17 1 666,49 2 1.975,96 746 RABAJO 0 0,00 0	F.CC.BIOLOGICAS Y AMB.	0	00'0	0	00'0				1,464,17)	00'0		983.101,82
SOFIA Y LETRAS 2 2.391,66 0 0,00 7 7.623,56 3 2.717,79 1 461,05 338 C. Y EMPRESARIALES 6 6.919,06 0 0,00 1 1.134,17 1 666,49 2 1.975,96 746 RABAJO 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0 0.00 0	F.DERECHO	4		0	00'0				1.080,53				432.140,28
C. Y EMPRESARIALES 6 6.919,06 0 0,00 1 1.134,17 1 666,49 2 1.975,96 746 RABAJO 0 0,00 0 0,00 9 7.777,78 0 0,00 0 0.00 134,17 0 0,00 0 <th>F.FILOSOFIA Y LETRAS</th> <th>2</th> <th>2.391,66</th> <th>0</th> <th>00'0</th> <th>2</th> <th>7.623,56</th> <th></th> <th></th> <th>1</th> <th>461,05</th> <th></th> <th>366.698,01</th>	F.FILOSOFIA Y LETRAS	2	2.391,66	0	00'0	2	7.623,56			1	461,05		366.698,01
RABAJO 0 0,00 0 7.777,78 0 0,00 0 213 ING.TEC.INDUS.E INF. 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0.00 0 </th <th>F.CC.EC. Y EMPRESARIALES</th> <th>9</th> <th>6.9</th> <th>0</th> <th>00'0</th> <th>1</th> <th>1.134,17</th> <th></th> <th>1 666,49</th> <th>Z</th> <th>1.975,96</th> <th></th> <th>858.360,00</th>	F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	9	6.9	0	00'0	1	1.134,17		1 666,49	Z	1.975,96		858.360,00
ING.TEC.INDUS. INF. 0 0,00 0 0,00 6 5.293,49 4 6.685,14 0 0,00 812 BING.TEC.MINERA 0 0,00 0 0,00 3 9.323,54 0 0,00 0 00 192 DP.ING.TEC.AGRARIA 0 0,00 0	F.CC.TRABAJO	0	00'0	0	00'0				0,00)	00'0		268.316,54
JP.ING.TEC.MINERA 0 0,00 0 0,00 3 9.323,54 0 0,00 0 0,00 3 9.323,54 0 0,00 0 00 257 JP.ING.TEC.AGRARIA 0 0,00 0 <t< th=""><th>S.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.</th><th>0</th><th>00'0</th><th>0</th><th>00'0</th><th></th><th></th><th></th><th></th><th>)</th><th>00'0</th><th></th><th>1.296.678,30</th></t<>	S.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	0	00'0	0	00'0)	00'0		1.296.678,30
JP.ING.TEC.AGRARIA 0 0,00 0 0,00 3 6.719,71 0 0,00 0 0.00 257 CACION 1 1.280,21 0 0,00 5 8.542,20 0 0,00 2 2.326,18 597 ALUD 4LUD 0	E.U.ING.TEC.MINERA	0	00'0	0	00'0				00'0 0)	00'0		315.158,64
CACION 1 1.280,21 0 0,00 5 8.542,20 0 0,00 2 2.326,18 597 ALUD 1 960,03 0 0,00 3 5.420,43 0 0,00 0	ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	00'0	0	00'0				00'0 0'00)	00'0		387.784,50
ALUD 1 960,03 0 0,00 3 5.420,43 0 0,00 0 000 424 ABAJO SOCIAL 0 0,00 0 0,00 1 287,81 0 0,00 0 00 78 ABAJO SOCIAL 2 2.278,76 0 0,00 1 1.218,49 1 1.432,01 0 0,00 330 IOS DE POSGRADO 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 <th>F.EDUCACION</th> <th>1</th> <th>1.280,21</th> <th>0</th> <th>00'0</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>775.440,64</th>	F.EDUCACION	1	1.280,21	0	00'0								775.440,64
ABAJO SOCIAL 0 0,00 0 0,00 1 287,81 0 0,00 0 00 78 IOS DE POSGRADO 0 0,00 1 1.218,49 1 1.432,01 0 0,00 330 IOS DE POSGRADO 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0 0,00 0	F.CC.SALUD	1	960,03	0	00'0)	00'0		699.023,14
10S DE POSGRADO 23.172,08 0 0,00 1 1.218,49 1 1.432,01 0 0,00 33	E.U.TRABAJO SOCIAL	0	00'0	0	00'0	1	287,81		0,00)	00'0		27.828,26
IOS DE POSGRADO 0,00	FCAFD	2	2.2	0	00'0	1	1.218,49		1.432,01)	00'0		517.461,24
23 33.172,08 0 0,00 53 76.608,59 12 15.866,70 7 7.539,15 5.527	ESTUDIOS DE POSGRADO	0	00'0	0	00'0	0	00'0		00'0 0'00)	00'0		196.477,83
	TOTAL	23	33.1	0	00'0		•			7	7.539,15		7.982.299,72





Anexo V

Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares por la universidad de León

ÍNDICE

- -ACTIVIDADES CULTURALES
- -ANIMALARIO
- -BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES). UTILIZACIÓN
- -CENTRO DE IDIOMAS
- -COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO
- -DERECHOS DE EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS
- -HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR
- -INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA (IMBIOMIC)
- -INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
 - Análisis físico-químico de alimentos
 - Análisis microbiológico de alimentos
 - Análisis físico-químico en aguas
 - Análisis microbiológico en aguas

-INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

Análisis físico-químicos y microbiológicos.

-LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES (LTI)

- Preparación de muestras
- Análisis de elementos
- Cromatografía liquida
- Cromatografía de gases y CE
- Análisis de ácidos nucleicos
- Análisis de suelos
- Análisis de fertilizantes
- Otros análisis

-MEDIATECA

-SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

- Bioquímica
- Técnicas inmunoquímicas
- Pruebas de coagulación
- PH electrolitos y gases en sangre
- Tiras de orina

-SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA

- Análisis de imagen
- Cartografía
- -SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN.
- -SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLÓGICAS (CZULE)
- -SERVICIO DE DEPORTES
- -SERVICIO DE IMPRENTA
- -SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
- -SERVICIO DE MICROSCOPÍA
- -SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA
- -SERVICIO DE TRADUCCIÓN

Los importes que se recogen en el presente catálogo de precios públicos, y siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas, empresas privadas o particulares, se incrementarán con el correspondiente IVA vigente en cada momento.

ACTIVIDADES CULTURALES

- * Teatro "El Albéitar" (representaciones teatrales y actuaciones musicales):
 - o Entrada: 6 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)
- Cine en "El Albéitar":
 - o Entrada: 3 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)
- Jueves de Campus (actuaciones musicales):
 - o Entrada general: 3 €
 - o Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario): 1 €
- **Talleres:** Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.
- Alquiler del Teatro "El Albéitar": ver Bienes Patrimoniales. Utilización.

ANIMALARIO

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

1) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2 €

- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €

- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 4 €

- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €

- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento (cama, comida y bebida) de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 6 €

- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €

- Empresas: 18,54 €

4) Mantenimiento de animales cuya comida no es aportada por el Centro:

Se acordará con el Director del Animalario la rebaja pertinente.

5) Jaula convencional de rata o ratón/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €

Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €

- Empresas: 16 €

6) Jaula en rack ventilado/mes:

- Investigadores de la Universidad: 10 €

- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 20 €

- Empresas: 30 €

7) Jaula convencional de conejo/mes:

- Investigadores de la Universidad: 4 €

- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 8 €

- Empresas: 16 €

8) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

9) El Animalario dispone de una zona de confinamiento biológico de tipo 2.

La disponibilidad y las tarifas deben ser consultadas con el Director del Animalario.

10) El Animalario cuenta con un veterinario cualificado para la realización de tareas técnicas.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario. Como referencia se estima un coste en el entorno de 60 € por hora de trabajo.

BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES). UTILIZACIÓN

PABELLÓN EL ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00€	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00€	620,00€
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00€	60,00€
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00€
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00€
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00€	620,00€
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00€
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00€
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00€	620,00€
Teatro "El Albéitar"		310 €	620 €
Paraninfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00€
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00€
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00€	620,00€
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00€
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00€	620,00€
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00€
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00€
Aula tipo C	100/150 personas	250,00€	500,00€
Aula tipo D	50/100 personas	190,00€	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00€

PABELLON EL ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25€
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

CENTRO DE IDIOMAS

IDIOMAS MODERNOS	
CURSO REGULAR	
Miembros de la Comunidad Universitaria. Personal de la	
FGULEM. Familiares de primer grado del PAS y PDI.	185,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	270,00 €
CURSOS DE VERANO	
Cursos específicos de 60 horas lectivas	185,00 €
EXAMEN DE NIVEL DE IDIOMAS	
Miembros de la Comunidad Universitaria.	20,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	30,00 €
GRUPOS DE CONVERSACIÓN	
Miembros de la comunidad universitaria	85,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	115,00 €
GRUPOS ESPECIALES	

Se aplicarán las tarifas conforme al convenio suscrito entre el Centro de Idiomas y el organismo o entidad demandante (cuya cuota no podrá exceder del 20 % de los precios vigentes). Con carácter general, la matrícula cubrirá los costes de docencia más un 20% en concepto de gastos generales de funcionamiento

DESCUENTOS

Sobre las tarifas correspondientes se podrá aplicar un descuento del 20% por simultaneidad de estudios desde la segunda hasta la cuarta matricula en los otros idiomas

GRATUIDAD

Se establece la gratuidad de tasas a partir de la quinta matricula para quienes realicen simultáneamente cursos de idiomas en el Centro. Asimismo, tendrán matricula gratuita para todos los idiomas los siguientes colectivos: personal del Centro de Idiomas. Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y Secretaria del Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales para inglés y francés, Responsable de Gestión del Departamento de Filología Moderna.

LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA		
CUOTA DE INSCRIPCIÓN (mínimo)	175,00 €	
Será descontada del importe de la matrícula o devuelta íntegra	mente cuando ésta no	
se formalice por causas ajenas al interesado		
CURSO REGULAR (octubre-junio)		
Curso completo (600 horas)	2.800,00 €	
Dos trimestres (400 horas) 2.000,00 €		
Un trimestre (200 horas) 1.200,00 €		
CURSOS DE VERANO (julio-agosto)		
Dos meses (8 semanas)	1.100,00 €	
Mes y medio (6 semanas)	800,00€	
Un mes (4 semanas)	650,00 €	
Dos semanas	400,00 €	
Queda excluido del precio de matrícula el coste del seguro méd	dico, que todo alumno	

ha de acreditar o contratar con carácter previo al inicio del curso

CURSO INTENSIVO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE		
CONVENIO INTERNACIONAL	25,00 €	
Septiembre y enero. Incluye material didáctico		
Para interesados no pertenecientes al programa Erasmus ni		
provenientes de Convenios Internacionales	360,00€	
CURSO DE REFUERZO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE	175,00 €	
CONVENIO INTERNACIONAL €	170,00 €	
Curso trimestral		
CURSO DE PREPARACION DELE		
Nivel INICIAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR se aplicarán las tar	ifas vigentes del	
Instituto Cervantes, incrementadas en un 35%.		
CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES DE	600,00 €	
ESPAÑOL (60 horas)	·	
CURSO PROFESORES USA Y CANADÁ	1.400,00 €	
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA		
El Centro de Idiomas cobrará al alumno interesado a razón de 2	21 euros diarios, que	
serán abonados integramente a mes vencido a las familias part	ticipantes en dicho	
Programa		
PAGO DE COLABORACIONES		
Conferencias	300,00 €	
Cursos monograficos	300,00 €	
Talleres clases prácticas	200,00 €	

COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

		PRECIO	POR PE	RSONA	
CONCEPTO	C	OMPLETO			LO MIENTO
	MES	SEMANA	DIA	MES	DIA
Habitación individual con baño	679,09€	188,18€	46,36 €	370,91€	35,45€
Habitación individual con baño fuera	625,45€	159,09€	40,00€	331,82€	28,18€
Habitación doble con baño.	606,36€	155,45 €	38,18 €	312,73 €	26,36 €
Habitación doble con baño fuera.	572,73€	143,64 €	31,82 €	285,45€	20,00€
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹			100,00€		
Fianza ²		Una	mensualid	lad	

¹ Para alumnos de nuevo ingreso y en caso de baja de renovados ² Art. 36 del Reglamento del Colegio Mayor

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

Estos precios se podrán incrementar hasta el IPC para el curso 2013-2014

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas
Grupo A y Grupo I	36 €
Grupo B y Grupo II	26 €
Grupo C y Grupo III	21 €
Grupo D y Grupo IV-A	18€
Grupo E y Grupo IV-B	15 €
Funcionarios interinos	7€
Personal Laboral temporal	7€

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad	Tasas
Catedrático de Universidad Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria Titular de Escuela Universitaria Profesor contratado doctor Profesor Colaborador Fijo Personal docente interino y contratado temporal	52 € 42 € 35 € 42 € 35 € 18 €

HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR

		+5 y fin	
HABITACIÓN	Días 1-4	de	MES**
		semana*	
Individual	27,27 €	23,64 €	361,82 €
Doble, uso individual	30,91 €	27,27 €	361,82 €
Doble (por persona)	23,64 €	20,91 €	
Doble (dos personas)			438,18 €
Doble con sala (para una persona)	35,45 €	30,91 €	390,00 €
Doble con sala (para dos personas)	50,00€	45,45 €	447,27 €
Doble con sala (3-4 personas)	55,45 €	52,73 €	481,82€
Apartamento	50,00€	43,64 €	505,45 €
Apartamento con estudio	52,73 €	46,36 €	610,91 €
Apartamento con estudio (3-4 personas)	62,73 €	58,18 €	655,45€

^{*} Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

^{**} En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA (IMBIOMIC)

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Método de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. de proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00€
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00€
Digestión e id. proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS				
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras		
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra		
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra		
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra		
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra		
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra		
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra		
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra		
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra		
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra		
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra		
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra		
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra		
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra		
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra		
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra		
Nitrógenos Básicos Volátiles	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra		
Totales	14,00 e/ilidestra	15,00 e/ilidestia		
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra		
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra		
Determinación de minerales	36,00	25,00		
(Fe, Cu, Zn) por AA	€/muestra/elemento	€/muestra/elemento		
Determinación de minerales	36,00	25,00		
(Na, K) por AA	€/muestra/elemento	€/muestra/elemento		
Determinación de minerales	40,00	25,00		
(Ca, Mg) por AA	€/muestra/elemento	€/muestra/elemento		
Liofilización de	3	3,00 € por hora de trabajo		
muestras/alimentos				
Determinación de ácidos	Será necesario hacer un j	-		
grasos por CG-MS o CG-FID:	dependiendo del tipo y número de muestras			
Determinación de aminoácidos	· ' ' ' '			
por HPLC	dependiendo del tipo y número de muestras			
Determinación de minerales	Será necesario hacer un presupuesto previo			
Determinación de minerales por ICP	s dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de			
	muestras			
	เมนะอแสอ			

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS			
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras	
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra	
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra	
esporulada			
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra	
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra	
esporulada			
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra	
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra	
esporulada			
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra	
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra	
esporulada			
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra	
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra	
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra	
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra	
Presencia/ausencia de	60 €/muestra	30 €/muestra	
Salmonella			
Presencia/ausencia de Shigella	30 €/muestra	25 €/muestra	
Escherichia coli	30 €/muestra	22 €/muestra	
Staphylococcus aureus	30 €/muestra	22 €/muestra	
Bacillus cereus	30 €/muestra	25 €/muestra	
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra	
Listeria monocytogenes	60 €/muestra	30 €/muestra	
Sta.aureus	60 €/muestra	30 €/muestra	

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS

Parámetros: pH, Conductividad, O2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniaco, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.

Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS

Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de Salmonella, Detección de *Staphylococcus aureus*.

Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE

TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y	Sonda de conductividad y sonda	
Temperatura	termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida- NNED)	13,78
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg) Depende del nivel de	42 el equipo y 19 por
Metales pesados	detección	metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38
Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40

Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebradrados	Captura, identificación e Índices	
acuáticos	Biológicos	108,81
Zooplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81

¹ Precio orientativo, en función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

² Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

A - CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS

1.- Preparación de Muestras

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Digestión de Muestras	Euros€	Euros €	Euros€
Digestión ácida	4,33	10,82	16,23
Mufla	3,24	8,66	12,98
Secado y Tamizado	0,51	1,02	2,04
Purificación DNA	3,06	3,06	4,08
Otros	Según Compleji	dad	

2.- Espectroscopía ICP-OES y ICP-MS

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ICP-OES	Euros€	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	21,64	37,87	54,10
Elemento	0,67	2,16	3,24
Purga con Nitrógeno	12,98	17,86	25,21
Equipo ICP-MS	Euros€	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	50,00	100,00	135,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

3.- Cromatografía Líquida

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa	
	Euros€	Euros €	Euros€	
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.				
Ejemplo orientativo para un análisis o	de 3 compuestos e	n 10 muestras	3	
Puesta en marcha	31,00	31,00 46,00		
Por muestra	3,06	4,60	6,12	
UPLC-MS/MS				
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			oilidad de	
Ejemplo orientativo para un análisis o	lisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Puesta en marcha	50,00	75,00	100,00	
Por muestra	6.00	8.00	10,00	

4.- Cromatografía de Gases y CE

GC-FID-NPD-ECD-TCD	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
00-1 IB-N1 B-E0B-10B	Euros€	Euros €	Euros€
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de meto uso del sistema HS o SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, ga viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 co	mpuestos en	10 muestras	
Puesta en marcha	31,00	46,00	61,00
Por muestra	3,06	4,60	6,10
GC-MS y GC-MS-MS	Euros €	Euros €	Euros€
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodo uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			-
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 co	mpuestos en	10 muestras	
Calibración GC-MS	46,00	61,20	81,60
Calibración GC-MS-MS	61,20	76,50	92,00
Por muestra	4,60	6,63	10,20
CE	Euros€	Euros €	Euros€
Será necesario hacer un presupuesto previdaportación del capilar, complejidad del análi			etodología,
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 co	mpuestos en	10 muestras	
Calibración	20,40	31,00	61,00
Por muestra	2,04	3,06	6,12
Cromatografía Iónica			
Calibración	31,00	46,00	61,00
Con filtración de la muestra	6,00	12,00	16,20
Sin filtración de la muestra	3,00	6,00	8,10

5.- Análisis de Ácidos Nucleicos

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing (SNPs ¹ , análisis de fragmentos ² y secuenciación de DNA)	1,53 €	2,04 €	2,04 €
Sólo electroforesis (láseres azul y verde) (Análisis de fragmentos²)	2,03 €	3,04 €	3,04 €
Secuenciación a partir de DNA (Reacción y electroforesis)	5,00 €	6,00€	6,00€
Secuenciación a partir de Cultivo (Purificación, reacción y electroforesis)	8,00 €	9,00€	9,00€
Análisis de SNPs (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08€	4,08€
PCR Cuantitativa En tubo (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)	3,08€	4,08€	4,08€
PCR Cuantitativa En Placa (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específic	cos)		
Coste Fijo	8,00€	9,00€	9,00€
Por reacción	2,00€	3,00 €	3,00€
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marca	dores)		
Primera carga	76,50 €	102,00€	153,00 €
Cargas 2° y 3°	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2	2 marcadores)		
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00€
Cargas 2° y 3°	30,60 €	45,90 €	61,20 €
Identificación de bacterias, levaduras y hongos			
PCR + Purificación + Secuenciación	12,24 €	16,32 €	20,40 €
tRFLPs			
PCR + Purificación + Digestión + Electroforésis	12,24 €	16,32 €	20,40 €

- 1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,50, 1,00 y 1,50 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarifación.
- 2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 1,00, 1,50 y 2,00 € respectivamente para cada modalidad de tarifación.

6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0,51	1,02	2,04
Textura	3,06	5,10	10,20
рН	1,02	1,53	2,04
Conductividad	1,02	1,53	2,04
Carbonatos %	3,06	7,14	8,16
Materia orgánica %	4,08	8,16	10,20
Nitrógeno total %	6,12	15,30	19,38
Fósforo (Olsen)	4,08	8,16	12,75
Extracción de Cationes	1,22	1,53	2,04
Calcio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Magnesio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Potasio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Sodio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Extracción de CIC	1,22	1,53	2,04
CIC (meq/100g)	4,28	8,16	
Extracción de Oligoelementos	1,22	1,53	2,04
Manganeso	0,61	1,53	2,04
Hierro	0,61	1,53	2,04
Cobre	0,61	1,53	2,04
Zinc	0,61	1,53	2,04
Extracción de Boro	1,22	1,53	2,04
Boro	0,61	1,53	2,04
ANÁLISIS COMPLETO	37,60	75,99	105,57

7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros€	Euros€
Nitrógeno Nítrico y Amoniacal	12,24	20,40	30,60
Nitrógeno Nítrico	6,12	10,20	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,12	10,20	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,12	10,20	15,30
Potasio Soluble en Agua	3,06	5,10	7,14

8.- Análisis de Sangre y Orina

8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	4,50 €	7,50 €	12,00€
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7,00 €

^{*} Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

8.2.- Bioquímica

8.2.1.- Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
Perfil general	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perros	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Perfil general	6,90 €	10,40 €	15,50 €
Perfil hepático Perros	5,70 €	8,60 €	12,80 €
Perfil hepático Gatos	6,60 €	9,90 €	14,90 €
Perfil Renal	3,60 €	5,40 €	8,10 €

	Universidad		Organismos Públicos			Empresa	a		
Sangre y orina	Euros €		Euros €			Euros €			
Calibrado del equipo		15,00		27,00		36,00			
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50

	Universidad		Organismos Públicos			Empresa			
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45
Lactato y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Pasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteinas Totales	Suero, Pasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH4), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar
Ácido Úrico	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-

^{*} Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg. * Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

^{*} Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.

^{*} El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito. Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN EPPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

8.2.2.- Mediante química seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,75 €	2,60 €	3,90 €
COLESTEROL	2,00€	3,00 €	4,50 €
CREATININA	2,10 €	3,20 €	4,70 €
GLUCOSA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
GPT	2,00€	3,00 €	4,50 €
HEMOGLOBINA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
TRIGLICÉRIDOS	2,20 €	3,30 €	5,00 €
AMILASA	2,75 €	4,20 €	6,20 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,20 €	4,80 €	7,20 €
BILIRRUBINA	2,00€	3,00 €	4,50 €
CK (CREATIN KINASA)	3,20 €	4,80 €	7,20 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,00€	3,00 €	4,50 €
GGT	2,00€	3,00€	4,50 €
AST (GOT)	2,00€	3,00 €	4,50 €
HDL COLESTEROL	2,30 €	3,50 €	4,20 €
POTASIO	2,00€	3,00 €	4,50 €
UREA	2,20 €	3,30 €	5,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75€	1,30 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00€	1,50 €	2,50 €
COLESTEROL (por determinación)	2,20 €	3,30 €	5,00 €
GLUCOSA (por determinación)	1,00 €	1,50 €	2,50 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,00€	3,00 €	4,50 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil	Universid ad	Organismos Públicos	Empres a
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
LACTATO (por determinación)	2,70 €	4,00€	6,00€
CONTROL	0,50 €	0,75€	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

REFLOTRON

- Permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
- Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.
- Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
- Gasto por parámetro de muestra: 32 μl.

ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S

Utilizan exclusivamente sangre entera.

8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

Análisis de Hormonas y Marcadores Tumorales mediante el equipo IMMULITE.

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Puesta en marcha	10,00€	16,00€	24,00 €
Coste de controles	5,00€	9,00€	12,00€
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web: http://diagnostics.siemens.com

8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4			
Encendido	3,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	5,00€	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00€
Fibrinógeno	4,00€	6,00€	9,00€
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Po	ortátil)		
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,00 €	4,50 €	6,80 €

8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Na, ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻ , pH, pCO ₂ , tCO ₂ , HCO ₃ (anión gap)	8,00 €	14,00 €	16,00 €

Volumen mínimo 200 µl

8.6.- Tiras de orina

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,50 €	0,75€	1,50 €
Control	2,00€	3,00 €	4,50 €

9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
FT-IR	Euros€	Euros €	Euros €
Muestra sólida (pastilla)	6,12	10,20	30,00
Muestra líquida	3,06	4,60	15,00
Análisis de aniones por CE	Euros€	Euros €	Euros €
Calibración	13,26	17,34	24,48
Por cada anión	0,82	1,33	2,24
Liofilización	Euros€	Euros €	Euros €
Por hora de uso	0,55	3,24	7,58
Análisis de grasa	Euros€	Euros €	Euros €
Por cada muestra	8,16	12,24	16,32
Saponificación	Euros€	Euros €	Euros€
Por cada muestra	10,20	15,34	20,40
Cenizas	Euros€	Euros €	Euros€
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Peso seco	Euros€	Euros €	Euros€
Por cada muestra	1,02	2,04	3,06

B - CUANDO EL INVESTIGADOR REALIZA EL ANÁLISIS

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarifará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto LC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífuo
Arcón -80°C	Rotavapor
Secador de geles	Manifold para SPE
Otro equipamiento: pHmetros, Balanzas, Estufas, Vortex, Placas calefactores, Centrífugas eppendorf, etc.	

- 1. Se cobrarán los gases utilizados.
- 2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la purga.

Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)

AGUA	Euros/I
Milli RO	0,31
Milli Q	0,36
Etanol	Según tarifa de la empresa distribuidora

MEDIATECA

TARIFAS DE LOS SERVICIOS					
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)					
Duplicado de VHS a VHS 4 €/unidad					
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad				
DIGITALIZACIÓN					
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta				
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta				
IMPRESIÓN					
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad				
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad				
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluie	do soporte)				
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta				
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta				
Casette, vinilo a CD Audio, MP3	5 €/cinta				
ESCANEO					
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad				
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja				
ALQUILER					
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada				
Megáfono portátil	4 €/jornada				
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada				
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada				
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada				
VIDEOCONFERENCIAS (Gratuito para u	VIDEOCONFERENCIAS (Gratuito para uso interno)				
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada				
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la 100 €/jornada Universidad					
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula					

SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

A) BIOQUÍMICA

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS

	PERFILES				
Perfil general:	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT				
Perfil hepático Perros:	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT				
Perfil hepático	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT),				
Gatos: Perfil Renal:	ALP y GGT Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea				

PRECIOS	Universidad	Organismos Públicos	Empresas
Perfil general:	7€	10,6€	15,8 €
Perfil hepático	5,8 €	8,8 €	13,1 €
Perros:			
Perfil hepático	6,7 €	10,1 €	15,2 €
Gatos:			
Perfil Renal:	3,7 €	5,5 €	8,3€

PARÁMETRO INDIVIDUALE		L	Jniversida	iversidad Organismos Empresas		_				
Sangre y orina			Euros €			Euros (€		Euros €	
Calibrado equipo	del		15,00			27,00			36,00	
Número muestras	de	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo (€/parámetro)	Α	0.92	0.77	0.46	2.04	1.53	1.02	2.55	2.04	1.53
Grupo (€/parámetro)	В	0.61	0.46	0.36	1.28	1.02	0.71	1.84	1.38	1.02
Grupo (€/parámetro)	С	0.26	0.20	0.15	0.51	0.36	0.31	0.77	0.56	0.46
Lactato y CK		1.33	1.22	1.12	2.65	2.45	2.24	3.98	3.67	3.37

^{*} Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

^{*} Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico

^{*} Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.

^{*} El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Heparina	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, Oxalato <valor< td=""><td>-</td></valor<>	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. Valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. Valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
CGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No congelar
Ácido Úrico	Suero-Plasmas	Heparina, EDTA	-

^{*}Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPPENDORF DE 1,5 ML** SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) Mediante Química Seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)					
PRUEBA	Universidad	Org. Pub	Empresa		
ÁCIDO ÚRICO	1.8 €	2.7 €	4.0 €		
COLESTEROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
CREATININA	2.1 €	3.3 €	4.8 €		
GLUCOSA	1.5 €	2.3 €	3.5 €		
GPT	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
HEMOGLOBINA	1.5 €	2.3 €	3.5 €		
TRIGLICÉRIDOS	2.2€	3.4 €	5.1 €		
AMILASA	2.8 €	4.3 €	6.3 €		
AMILASA PANCREÁTICA	3.3 €	4.9 €	7.3 €		
BILIRRUBINA	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
CK (CREATIN KINASA)	3.3 €	4.9 €	7.3 €		
ALP (FOSFATASA	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
ALCALINA					
GGT	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
AST (GOT)	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
HDL COLESTEROL	2.3 €	3.6 €	5.3 €		
POTASIO	2.0 €	3.1 €	4.6 €		
UREA	2.2€	3.4 €	5.1 €		
CONTROL	0.5 €	0.8€	1.3 €		

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL	1.0 €	1.5 €	2.6 €
EQUIPO			
COLESTEROL (por determinación)	2.2 €	3.4 €	5.1 €
GLUCOSA (por determinación)	1.0 €	1.5 €	2.6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CONTROL	0.5€	0.8€	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL	1.0 €	1.5 €	2.6 €
EQUIPO			
LACTATO (por determinación)	2.8 €	4.1 €	6.1 €
CONTROL	0.5€	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.

Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.

Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S : utilizan exclusivamente sangre entera.

B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010						
Universidad Org. Púb. Empresas						
Puesta en marcha	10.2 €	16.3 €	24.5€			
Coste de controles	5.1 €	9.2 €	12.2 €			
Coste por muestra	0.6€	1.5 €	3.1 €			

Nota: Reactivos a cargo del usuario

Técnicas disponibles en la página web: http://diagnostics.siemens.com

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universidad	Org. Púb.	Privado
Encendido	2.0 €	3.1 €	4.6 €
Control	4.1 €	6.1 €	9.2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1.5 €	2.3 €	3.5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina	4.1 €	6.1 €	9.2 €
Parcial)			
Fibrinógeno	4.1 €	6.1 €	9.2 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEKS (Equipo			
Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3.1 €	4.6 €	6.9 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
pH, pCO2, pO2, SO2, HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3.1 €	4.6€	6.9€
CONTROL	9.2 €	13.8 €	20.7 €

El OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL

E) TIRAS DE ORINA

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
COMBUR 10 TEST (Grav. Esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0.5€	0.8€	1.5 €
CONTROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €

F) HEMATOLOGÍA

Recuento de células

	aido		
PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros) (Sólo	4.5 €	7.5€	12€
perro, gato y caballo)			
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 parámetros)	2.25€	3.75€	7€

^{*}Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

USUARIO TIPO 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

USUARIO TIPO 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

USUARIO TIPO 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

- 1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
- 2. Coste por hora, según las tres modalidades.
- 3. Consumibles y otros: papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS		USUARIO			
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3		
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €		
Coste por hora	10,00€	22,00€	26,00€		

	USUARIO TIPO I		ι	USUARIO TIPO II			USUARIO TIPO III		
CONCEPTOS	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1.8	10	21/mapa	3.5	22	21/mapa	5.5	26	21/mapa
Digitalización (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Impresión A4 (3)	1.8	-	1.58/hoja	3.5	-	1.58/hoja	5.5	-	1.58/hoja
Impresión A3 (3)	1.8	-	3.53/hoja	3.5	-	3.53/hoja	5.5	-	3.53/hoja
Impresión láser color A4 (3)	1.8	-	2.63/hoja	3.5	-	2.63/hoja	5.5	-	2.63/hoja
Scanner A4	1.8	10	1.05/hoja	3.5	22	1.05/hoja	5.5	26	1.05/hoja
Scanner A0	1.8	10	4.20/m ²	3.5	22	4.20/m ²	5.5	26	4.20/m ²
	1.8	-	Variable según tipo de papel	3.5	-	Variable según tipo de papel	5.5	-	Variable según tipo de papel
Póster (3)	1.8	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb
Poster (3)	1.8	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad
	1.8	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja
	1.8	-	1.05/diapos.	ı	-	1.05/diapos.	ı	-	1.05/diapos.
Grabación Unidad de Cinta	1.8	10	2.63	3.5	22	2.63	5.5	26	2.63
Grabación CDROM/DVD	1.8	-	0.53/diapos.	3.5	-	0.53/diapos.	5.5	-	0.53/diapos.
Creación de transparencias o diapositivas	1.8	10	1.05/diapos.	3.5	22	1.05/diapos.	5.5	26	1.05/diapos.
Filmación de Diapositivas (4)	1.8	-	1.05/diapos.	3.5	-	1.05/diapos.	5.5	-	1.05/diapos.
Suplemento carrete	-	-	2.5	-	-	2.5	-	-	2.5
Escaneado de diapositivas	1.8	-	0.50/diapos.	3.5	-	0.50/diapos.	5.5	-	0.50/diapos.

- 1 Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
- 2 Mapa Topográfico Nacional.
- 3 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
- 4 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
- 5 Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.

SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70€
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLÓGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

- a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen
- b) Derechos de utilización del material
 - Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
 - Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
 - Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
	AIRE LIBRE	
Polideportiva (min. 8		
pers.)	0,50 € persona/hora	1,00 € persona/hora
Tenis	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Atletismo	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Voley Playa	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Pádel (4)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
	PISTAS CUBIERTAS	
1/3 pabellón (mínimo 8		2,00 € persona/hora
pers.)	1,00 € persona/hora	
Pabellón completo (10		2,00 € persona/hora
pers.)	1,00 € persona/hora	
Gimnasio (mínimo 8		2,00 € persona/hora
pers.)	1,00 € persona/hora	
Frontón	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Bádminton (gimnasio)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tenis de mesa (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

SERVICIO DE IMPRENTA

IMPRESIÓN DIGITAL				
CONCEPTO	IMPORTE			
Copia en blanco y negro alta calidad (xerox Nuvera 120)	0,04 €			
Copia en blanco y negro calidad superior (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,08€			
Copia en color (xerox Docucolor 2060 0	<200 = 0,20 €			
Docucvolor 7000)	>200 = 0,16 €			

Los precios y tarifas de impresión por el procedimiento offset (aplicable a formularios oficiales, papel de examen, fichas de alumnos y papelería oficial autocorporativa en general, a partir de 10.000 copias)

IMPRESIÓN OFFSET	
CONCEPTO	IMPORTE
Impresión de documentos en diversos tamaños (máximo 29,7 x 42 cm.) y en diversos colores (base en negro con posibilidad de imprimir en cuatricromía). El precio definitivo incluirá la filmación, creación de las planchas, el papel y la tinta	Conforme al presupuesto

Precios y tarifas del resto de servicios que presta la imprenta no directamente relacionados con la impresión de documentos

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneados blanco y negro planos hasta 600 ppp (por hoja)	0,30 €
Escaneados color planos hasta A3 y 300 ppp (por hoja)	0,45€
Escaneados color planos hasta A3 y 600 ppp (por hoja)	0,75€
Grabación de CD-R con el trabajo definitivo	2,00€
Grabación de DVD-R (4,7 Gb) con el trabajo definitivo	4,00 €

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO	TARIFA	ULE EXTERNO	ULE EXTERNO	NO ULE		
Servidores						
Alojamiento de equipos en CPD-1U	Anual	52	250	1000		
	-Disponibles 1000U					
	-Instalación 125.	000€				
	-Aire acondiciona	ado 400Vx250A	x(1/3)=30KW			
	-Potencia 60KWx		` ,			
	-Coste instalación 125.000€/10años/1000U=12.50€/U					
	-30KWx24h/díax	365día/año/100	00Ux0.15kWh=3	39.42€/U		
	Total 12,50 + 39,	42 = 51,92€				
Servicio de Máquinas Virtuales	Anual	52	250	1000		
·	Coste Servidor F	ísico 7800€/5 a	ños/30maq=52	€		
	Coste Sistema de					
	Coste 2U 50€/Ux	2U/30maq=3.3	3€			
	Total=55.33€	·				
Publicación de Páginas Web – 200Mb	Anual	16	30	ND		
	Coste Servidor F	ísico 7800€/5 a	ños/100webs=	15,60€		
	Coste 2U=50€/U			,		
	Total=16,60€					
Almacenamiento – Backup	,					
Disco Duro Virtual – 10GB	Anual	10	20	80		
	Coste Hardware	180.000€/5 año	0/40TB=900€TE	}		
	Coste 2U=50€/U					
	Coste 1TB=937,		,			
	Factor RAID=1					
	Total=9,37€					
Servicio de Almacenamiento de Ficheros	Anual	20	40	160		
– BBDD – 10GB						
	Coste Hardware	180.000€/5 año	0/40TB=900€TE	}		
	Coste 2U=50€/U	x30U/40TB=37	.5€/TB			
	Coste 1TB=937,		,			
	Factor RAID=2					
	Total=18,75€					
Servicio de Copia de Seguridad – Primer	Anual	10	20	80		
Nivel – 10GB						
	Coste Hardware	42.000€/5 año/	22TB=382€TB			
	Coste Software 7					
	Coste 1TB=1.018					
	Factor de depubl					
	Total=10,18€					
Servicio de Copia de Seguridad –	Anual	3	6	24		
Segundo Nivel – 10GB						
, and the second	Coste Hardware	10.000€/5 año/	3TB=333€TB			
	Coste Software =		-			
	Coste 1TB=333€					
	Factor de depubl					
	Total=3,33€					
	1. 0.0. 0,000					

-							
Aulas				1			
Aulas de Libre Acceso – Gestión remota – Por puesto	Anual	7.5	20	ND			
	Coste Software 8 Total=7,4€	.500€/5 año/23	500€/5 año/230puestos=7,39€/puesto				
Aulas Multimedia – Gestión remota – Por	Anual	10	30	ND			
puesto	7 11 10 01	.0					
Consultoría y Formación							
Consultoría y Asesoramiento TIC	Por hora	24	48	100			
Formación TIC	Por hora	24	48	100			
	Coste trabajado						
Autenticación y Autorización							
Autenticación Centralizada – Por grupo	Anual	10	50	100			
de autenticación	7 11 10 01						
Gestión de Identidad. Por usuario	Anual	1	5	10			
Servicio SSO. Por aplicación	Anual	10	50	100			
Comunicación con el usuario	, 11001	10		100			
Correo electrónico	Anual	1	5	10			
Servicio de Notificaciones	Por destinatario	0,005	0,005	ND			
Listas de Distribución	Anual	5	10	50			
Listas de Distribación	7 tiluai		10	00			
Servicios Internet							
Servicio DNS. Por dominio	Anual	10	20	40			
Herramientas de Comunicación y	Anual	10	20	50			
Colaborativas	7 (Tadi	10	20				
Herramientas de Publicación de Contenido	os Anual	10	20	50			
Digitales	7 (100)	10	20				
Servicio de Encuestas	Anual	10	20	50			
Servicios Varios	7 (110 (1)	10	20				
Tarjeta Universitaria	Anual	10	10	10			
Control de Acceso - Puertas	7 (1100)	10	10	10			
Licencias corporativas							
Seguridad PC personal – Antivirus	Anual	1	5	ND			
Licencias de Red Corporativas. MATLAB	Anual	<u>'</u>	3	IND			
Licencias de Red Corporativas. SPSS	Anual						
Licencias de Red Corporativas. OFFICE	Anual						
Licencias de Red Corporativas. WINDOW							
CLIENTE.							
Licencias de Red Corporativas. WINDOW SERVER Estándar	S- Anual	60	60	ND			
Licencias de Red Corporativas. WINDOW SERVER Enterprise	S- Anual	160	160	ND			
Licencias de Red Corporativas. SQL	Anual	660	660	ND			
SERVER	Anual	CF	65	ND			
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65	ND			
Otros Servicios	Δ1	NID	NID	NID			
Reposición de Fuentes – CVS	Anual	ND ND	ND	ND			
Gestión Documental	Anual	ND	ND	ND			
Impresoras de Gestión Universitaria	Anual	ND ND	ND	ND			
Servicio de Copia de Seguridad - Clientes	Anual	ND	ND	ND			

SERVICIO DE MICROSCOPÍA

Citometría de flujo /Sorter	€ Euros
CIT_Calibrites (coste/tubo)	c/c
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	c/c
CIT_SORTER Consumibles (coste unitario/sesión)	25,00
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h)	22,00
CIT_Uso aparato para usuarios ULE (€/h)	5,00
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Fotografía digital *	0,50
SEM_Manejo del equipo Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
SEM_Manejo del equipo ULE (1 hora)	5,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades)	40,00
SEM_Punto crítico (2 unidades)	28,00
SEM_Recubrimiento (2 unidades)	22,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (2 unidades)	30,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	38,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Fotografía digital *	0,50
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml	15,00
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
TEM_Osmio, ampolla	60,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades)	70,00
TEM_Tinción negativa	45,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque)	26,00
Microscopía Confocal y Microdisección	
CON_Fotografía digital *	0,50
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora)	5,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00

* Sin aplicación para usuarios ULE c/c: Se distribuye el fungible consumido entre los usuarios según horas de uso del equipo. Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial.

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS		
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €		
Material:	Material:	Material:		
Formol (3 €/I)	Formol (3 €/I)	Formol (3 €/I)		
Etanol (21 €/I)	Etanol (21 €/I)	Etanol (21 €/I)		
Acetona (8 €/I)	Acetona (8 €/I)	Acetona (8 €/I)		
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)		

SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	14 €	15 €	16 €
Holandés	14 €	15€	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	14 €	15 €	16 €
Portugués	14 €	15€	16 €
Ruso	14 €	15€	16 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG . INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS		
Alemán	15€	17 €	19€		
Francés	15€	17 €	19 €		
Holandés	15€	17 €	19 €		
Inglés	15€	17 €	19€		
Italiano	15€	17 €	19€		
Portugués	15€	17 €	19€		
Ruso	15€	17 €	19€		

CORRECCIÓN TEXTO		O/PÁG. RSIDAD		O/PÁG . JCIONES	PRECIO/PÁG . EXTERNOS		
	<30%	30-50%	<30%	30-50%	<30%	30-50%	
Alemán	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50€	
Francés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	
Holandés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	
Inglés	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	
Italiano	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	
Portugués	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	
Ruso	5,50 €	7,50 €	6,50 €	8,50 €	7,50 €	9,50 €	

Nota: 1 página = 1.800 caracteres sin espacios.

Mínimo facturable = media página

Se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos de ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

Descuentos para trabajos de gran extensión y recargos para trabajos urgentes a consultar en el propio Servicio.

Recargos por urgencia. Consultar en Servicio.

Anexo VI

Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PREÁMBULO

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, "Los rendimientos procedentes de su patrimonio" y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. "los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente".

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCION 1a

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o

privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos

- Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.
- 2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza

- 1- Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2- El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidas (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4- En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5- La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

- 1- La gestión de la **facturación** y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2- El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3- El **incumplimiento** de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

- El personal de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
- 2. El servicio de seguridad y el personal de limpieza que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
- 3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
- 4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Articulo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. La revocación implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados,

además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del "Catálogo de Precios Públicos" que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De

cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2012.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/D ^a												
nombre	 ∋,	CO	n D.N.I. n ^o o		en			repr	, ac esenta	tuand ación	o en	su propio de
mail			C.I.F.	nº		, у	Tfno	o:	dom	icilio		, e- fiscal
EXPON												
			finalidad									
hora/s)	 :					.dur	rante	el pe	eriodo	de t	iempo	día/s y
Está in Univers	nteresa sidad	ado	en la cond de L	esiór eón,	de uso t ubica	emp dos	ooral	de es en	pacio: el	s pert	enecie Centro	entes a la o/Servicio:
audiovi	isuales	 S, İI	nformáticos	 6 O	de otro	.cor ma	n neo iterial	cesidad del	d de Cent	uso ro qu	de lo ue se	s medios e indican
express previo persona por la	amente facilita al técr Admin	e co ado nico/ istra	rmativa esta nocer y co por la Uni auxiliar de ción Unive aso se le re	mpro version apoy rsitari	metiéndos dad, al pa o, de segu a, además	e er go urida	n cas de lo ad y	o de a os Pre de limp	icepta cios l pieza,	ción d Pública que l	del Pro os y le sea	esupuesto costes de liquidado
SOLIC	ITA:											
Le s	sea coi	nced	dido el uso	tempo	oral del esp	acio	o indi	cado.				
		I	León,	E	I peticiona	rio,						
	_											